Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....Ing° Carlos Alberto **VERNA**
Vice-Gobernador:.....Dr. Mariano Alberto **FERNÁNDEZ**
Ministro de Gobierno y Justicia:.....Abg.Daniel Pablo **BENSUSAN**
Ministro de Seguridad:.....Abg. Julio César **GONZÁLEZ**
Ministro de Desarrollo Social:.....As. Soc. Fernanda Estefanía **ALONSO**
Ministro de Salud:.....Dr. Mario Rubén **KOHAN**
Ministro de Educación:.....Prof. María Cristina **GARELLO**
Ministro de la Producción:.....Dr. Ricardo Horacio **MORALEJO**
Ministro de Desarrollo Territorial:.....Prof. Carlos Martín **BORTHIRY**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Ing. Julio Néstor **BARGERO**
Secretario General de la Gobernación:.....Ing. Juan Ramón **GARAY**
Secretario de Derechos Humanos:.....Antonio **CURCIARELLO**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**
Secretario Recursos Hídricos:.....Sr. Javier Fernando **SCHLEGEL**
Secretario de Cultura.....Sra. Adriana Lis **MAGGIO**
Secretaria de la Mujer.....Sra. Liliana Vanesa **ROBLEDO**
Secretaría de Culto..... Sr. Ramón Alberto **GÓMEZ**
Fiscal de Estado:Dr. José Alejandro **VANINI**
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dr. Alejandro Fabián **GIGENA**

AÑO LXV - Nº 3316 | **Dirección: Sarmiento 335** | **SANTA ROSA, 29 DE JUNIO DE 2018**
Telefax: 02954-436323 | www.lapampa.gov.ar | boletinoficial@lapampa.gob.ar

SUMARIO — **Página**

Ley N° 3083..... 2
Decreto Sintetizados: N° 3459/17, 1661, 1711, 1785, 1814 a 1828, 1830 a 1860, 1862, 1863, 1865 a 1873, 1875 a 1881, 1883 a 1925, 1928 a 1938..... 2
Designaciones: N° 1864, 1874, 1939 a 1964..... 18
Ministerio de Desarrollo Social: Res. Nº 608 a 615, 618, 622 a 624, 627, 628 y 630..... 21
Ministerio de Salud – Subsecretaría de Salud: Disp. N° 455 a 457, 464, 465, 486, 487, 489 a 492, 497, 499 a 502..... 22
Ministerio de Educación: Res. N° 543, 551 a 553, 559, 560, 562, 575, 582, 588 y 589..... 24
Ministerio de la Producción: Res. Nº 300 a 306, 308 a 317, 320, 322 a 332..... 27
Ministerio de Hacienda y Finanzas – Dirección General de Rentas: Res. Gral. N° 19..... 29
Subsecretaría de Ingresos Públicos: Disp. N° 7..... 29
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: Res. N° 134 a 136..... 30
Secretaría General: Res. Nº 168, 169 y 171..... 30
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. Nº 202 a 222..... 30
Tribunal de Cuentas: Sent. N° 1094 a 1098 y 1100..... 33
Instituto de Seguridad Social: Res. N° 791..... 39
Licitaciones..... 39
Edictos de Minería:..... 39
Edictos:..... 42
Avisos Judiciales:..... 42
Jurisprudencia:..... 51
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:..... 52
Concursos:..... 59

LEY Nº 3083: AUTORIZANDO LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO, A TÍTULO GRATUITO, A LA MUNICIPALIDAD DE RANCUL, DE UN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°: Autorízase la transferencia de dominio, a título gratuito, a la Municipalidad de Rancul, del inmueble, designado catastralmente como: Ejido 080, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 16, Parcela 3, Partida Nº 581.340, propiedad de la provincia de La Pampa, que será destinado al funcionamiento del Departamento de Desarrollo Social de dicho Municipio.-
Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los trece días del mes de junio de dos mil dieciocho.

REGISTRADA BAJO EL NUMERO 3083

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Vicegobernador de La Pampa Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Dr. Juan Manuel MEANA Prosecretario Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE Nº 8055/18

SANTA ROSA, 22 JUN DE 2018

POR TANTO:
Téngase por LEY de la Provincia: Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 1882/18

Ing. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa – Fernanda Estefanía ALONSO, Ministra de Desarrollo Social a/c Mrio. de Gobierno y Justicia.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 22 JUN 2018

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL OCHENTA Y TRES (3083).-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto Nº 3459 -9-X-17- Art. 1º.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 344 del Expediente Nº 13210/17.-

Art. 2º.- Establécese que las "Solicitudes de Reestructuración N° 260004; N° 260015, Nº 260016 y Nº 260017, adjuntas a fojas 9, 250, 251 y 252, respectivamente, se autorizan para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.-

Art. 3º.- Autorízanse las "Solicitudes de Reestructuración Nº 275366, Nº 275363, Nº 265578, Nº 274544, Nº 270486, N° 274834, Nº 260930, Nº 273461, Nº 274686 y Nº 276242" adjuntas a fojas 3, 5, 8, 207, 212, 214, 242, 249, 255 y 260, respectivamente, y en consecuencia increméntase, el total de recursos y el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2017, autorizados por Ley Nº 2969 y sus modificatorias.-

Art. 4º.- El presente decreto será refrendado por todos los señores Ministros.-

Decreto Nº 1661 -7-VI-18- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 119/17, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudícase la misma de acuerdo al Anexo I que forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. Nº 12645/17)

Decreto Nº 1711 -12-VI-18- Art. 1º.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a celebrar, en el marco de la Ley N° 2497 y del Decreto N° 131/10, Acuerdos Individuales de Pasantías con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa y con 3 alumnos de esa casa de estudios, de conformidad con los Anexos I y II que forman parte del presente. (S/Expte. Nº 2169/18)

Art. 2º.- Los acuerdos indicados en el artículo anterior tendrán vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovados por un lapso de seis meses.-

Decreto Nº 1785 -14-VI-18- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 8/18, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudícase a la señora Juana Raquel MORALES, D.N.I. N° 22.726.290, la prestación de los servicios de limpieza y jardinería en la Escuela -Nº 241 ubicada en la Calle 36 N° 1394 de la ciudad de General Pico, por un monto mensual de $ 201.652,05 de febrero a diciembre y de $ 44.951,56 para el mes de enero. (S/Expte. Nº 13726/17)

Decreto Nº 1814 -18-VI-18- Art. 1º.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a convocar un llamado a CONCURSO DE PRECIOS para la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN SALA VELATORIA MUNICIPAL - LA MARUJA - LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con el encuadre legal en el artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. Nº 14015/17)

Art. 2º.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de $ 3.297.300,85 con valores al mes de SEPTIEMBRE de 2017 y un plazo de ejecución de 300 días corridos, con Redeterminación de Precios de

conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

Decreto Nº 1815 -18-VI-18- Art. 1º.- Autorízase al Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, a la contratación directa sin límites de monto y hasta la suma mensual de $ 16.800, por cada profesional, Asistentes Sociales, que se incorpore; por un período no mayor a 3 meses; a fines de llevar a cabo el Relevamiento Social, para las próximas adjudicaciones de vivienda.-

Art. 2º.- Apruébense los contenidos que forman parte del presente Decreto como Anexos I y II.- (S/Expte. Nº 6177/2018)

Decreto Nº 1816 -18-VI-18- Art. 1º.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2018 a la docente Liliana Patricia ORTIZ ECHAGÜE, DNI N° 11.930.971, Clase 1958, al cargo titular de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno tarde, de los Jardines, de Infantes Nucleados N° 25, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4 inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto Nº 1817 -18-VI-18- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2017, al agente Categoría 7 (Rama Administrativa) Ley 643, Aníbal Eduardo GONZÁLEZ -D.N.I. N° M 8.409.110 -Clase 1950- perteneciente a la Dirección de Recursos Físicos, dependiente de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Nº 643.-

Art. 2º.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de $ 48.876,00, en concepto de 30 días de licencia anual primera fracción año 2016 (limitada por Resolución N° 166/17-MS- fojas 40, 8 días de licencia anual segunda fracción año 2016 (postergada por Resolución N° 2128/17-MS- fojas 42), y 27 días de licencia anual -proporcional- año 2017, de acuerdo al informe de fojas 43 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 47 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto Nº 1818 -18-VI-18- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 9 de marzo de 2018, la renuncia presentada por la agente Categoría 7 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley N° 1279- Liliana Esther OLGUÍN D.N.I. Nº 12.152.910 -Clase 1956-, perteneciente a la Subsecretaría del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.-

Decreto Nº 1819 -18-VI-18- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Catriló - 041-4, CUIT N° 30-99913582-6, la suma de $ 500.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento a la Señora Bibiana Anabel MARCOS, CUIL N° 27-29706575-6, para el proyecto productivo de "Techar Cancha de Pádel para mejorar servicio", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. Nº 5171/18)

Decreto Nº 1820 -18-VI-18- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Catriló - 041-4, CUIT N° 30-99913582-6, la suma de $ 500.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento a al Señor César Javier MÉNDEZ, CUIL N° 20-24650829-2, para el proyecto productivo de "Estudio Fotográfico", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. Nº 5170/18)

Decreto Nº 1821 -18-VI-18- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Catriló - 041-4, CUIT N° 30-99913582-6, la suma de $ 500.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento a al Señor Renzo Sebastián MEDERO, CUIL N° 23-32486971-9, para el proyecto productivo de "Ampliación de Taller de recarga de extintores y Gases", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. Nº 5169/18)

Decreto Nº 1822 -18-VI-18- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Catriló - 041-4, CUIT N° 30-99913582-6, la suma de $ 500.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento a la Señora Haydee Soledad DELGADO, CUIL N° 27-32073376-1, para el proyecto productivo de "Cámara de Frío Transporte", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. Nº 5172/18)

Decreto Nº 1823 -18-VI-18- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Catriló - 041-4, CUIT N° 30-99913582-6, la suma de $ 300.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento a al Señor Fabio Ignacio CAPDEVILA, CUIL N° 20-36313038-1, para el proyecto productivo de "Ampliación de Ferretería", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. Nº 5173/18)

Decreto Nº 1824 -18-VI-18- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de diciembre de 2017, a la agente Categoría 7 (Rama Servicios Generales) Ley Nº 643, María Esther SUAREZ, - D.N.I. Nº 12.608.761 -Clase 1957-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Nº 643.-

Art. 2º.- Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de $ 24.764,00, en concepto de 37 días de licencia anual -proporcional- año 2017, de acuerdo al informe de fojas 55 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 59 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto Nº 1825 -18-VI-18- Art. 1º.- A partir de la fecha del presente Decreto**,** el agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales) -Ley Nº 643- Fabián JOFRE - D.N.I. Nº 16.201.303 -Clase 1962-, perteneciente a la Jurisdicción "F" MINISTERIO DE EDUCACIÓN – Unidad de Organización 11 -DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA, pasará a revistar en la misma Categoría y Rama en la Jurisdicción "M" ENTE PROVINCIAL DEL RÍO COLORADO – Unidad de Organización 01 – ENTE PROVINCIAL DEL RÍO COLORADO, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37 (S/artículo 9 Ley Nº 2088) de la Ley Nº 1388 - Ley Complementaria Permanente de Presupuesto.-

Decreto Nº 1826 -18-VI-18- Art. 1º.- Autorízase la intervención en el Concurso Interno a convocarse en el Tribunal de Cuenta para cubrir las vacantes Categoría 2 (Rama Administrativa) de la Ley N° 643, reservadas en

expediente N° 5679/18, a los agentes de los Ministerios de Hacienda y Finanzas y de la Producción y los propios del Tribunal de Cuentas, que revisten hasta la Categoría 14 inclusive, en sus respectivas jurisdicciones.-

Decreto Nº 1827 -18-VI-18- Art. 1º.- Autorízase la intervención en el Concurso Interno a convocarse en el Tribunal de Cuenta para cubrir las vacantes Categoría 1 (Rama Administrativa) de la Ley N° 643, reservadas en expediente N° 5681/18, a los agentes de los Ministerios de Hacienda y Finanzas y de la Producción y los propios del Tribunal de Cuentas, que revisten hasta la Categoría 7 inclusive, en sus respectivas jurisdicciones.-

Decreto Nº 1828 -18-VI-18- Art. 1º.- Acéptase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018 a la Secretaría Técnica de la Coordinación de Educación Secundaria -Zona Norte- sito en la ciudad de General Pico, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria perteneciente a la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, a la agente María Estela PÉREZ -D.N.I. N° 24.743.787- Clase 1975, perteneciente a la Municipalidad de General Pico.-

Decreto Nº 1830 -18-VI-18- Art. 1º.- Sustitúyense las Disposiciones Generales (Capítulos I, II, III, IV y V) del Anexo I del Decreto N° 2181/02 y sus modificatorios, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Art. 2.- Establécese que a los efectos de la valoración de antecedentes para participar en los Concursos Públicos de Ascenso y Oposición para cargos de ascenso en el Sistema Educativo Provincial, será de aplicación lo prescripto en el Acuerdo Paritario N° 32, y la valoración prevista en la reglamentación vigente del artículo 49 de la Ley 1124.-

Art. 3.- Apruébese el esquema de regiones y localidades, a los efectos de la realización de los Concursos de Antecedentes y Oposición para Cargos de Ascenso que como Anexo II forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 4.- Facúltase a la Señora Ministra de Educación a dictar toda normativa necesaria a los fines de la implementación de los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para cargos de ascenso en el Sistema Educativo Provincial.-

Art. 5.- Derógase toda norma legal que se oponga a lo establecido en la presente reglamentación.-

ANEXO I
Disposiciones Generales

CAPÍTULO I
DE LA CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN

1- La Dirección General de Personal Docente informará la nómina de vacantes de cargos a cubrir de director a las Direcciones Generales de cada Nivel correspondiente.
2- La Dirección General de cada Nivel evaluará la pertinencia de proceder a la cobertura de las vacantes informadas por la Dirección General de Personal Docente y las mismas serán remitidas al Ministerio de Educación para su autorización.
3- El Ministerio de Educación está facultado para realizar las convocatorias para Concursos de Ascenso en las fechas y los períodos que se consideren necesarios.
4- La Dirección General de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión, dará inicio al correspondiente procedimiento administrativo, para el dictado del acto administrativo que convoca al respectivo Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cargos de ascenso.
5- Si para la vacante de Director no hubiese aspirantes, la misma seguirá vigente en la próxima convocatoria.
6- La tramitación de los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para cargos de ascenso se hará en forma separada para cada escalafón.-
7- En la convocatoria a Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para cargos de ascenso se consignará:

a. Plazo para la inscripción: el mismo será de cinco (5) días hábiles corridos contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial.

b. Modo y lugar de inscripción: se registrará la inscripción en forma personal y/o digital, también se podrá realizar por interpósita persona con la pertinente autorización con firma certificada ante autoridad competente.

La inscripción personal se realizará en formularios que se proveerán en los respectivos Tribunales y/o lugares habilitados a tal fin, según lo dispuesto por la normativa a los efectos de la misma.

c. Cargos a concursar y requisitos que deben reunir los aspirantes para cada cargo de ascenso.-

8- La convocatoria se hará a través de circulares a las escuelas y por publicación en el Boletín Oficial, complementándose a través de comunicados de prensa, y por medios electrónicos, e incluirá todos los cargos de los distintos niveles y jerarquías que el Ministerio de Educación disponga incluir en los Concursos Públicos para cargos de ascenso.-
9- Los requisitos para la inscripción a los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para Cargos de Ascenso son los siguientes:

- Haber aprobado el Trayecto Formativo diseñado para el Concurso Público de Antecedentes y Oposición organizado por la Escuela de Formación para la Gestión de Instituciones Educativas.
- A los efectos de la participación de los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para cargos de ascenso el Trayecto Formativo tendrá una validez de cinco (5) años.
- No haber presentado ante el Ministerio de Educación la renuncia a los fines jubilatorios.
- Cumplir con la antigüedad requerida para ascensos en el respectivo nivel o modalidad y la categoría de la institución en la que surgiere el cargo vacante, de acuerdo a los artículos 195, 196, 197, 198 y 202 del Estatuto del Trabajador de la Educación, Ley 1124 y modificatorias.
- Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 47 del Estatuto del Trabajador de la Educación, Ley N° 1124 y modificatorias.-

10- Cada docente podrá inscribirse para concursar en una institución del nivel y en la región en donde registra sus cargos/horas cátedra titulares, con las condiciones establecidas en la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

11- Cada una de las organizaciones gremiales con representación en las Paritarias Docentes designarán un (1) veedor que seguirá la totalidad del proceso de los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición.-
12- La Dirección General de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación del Ministerio de Educación, exhibirá el cronograma de procedimiento según las vacantes existentes por nivel.
13- El docente que se haya inscripto en un concurso y luego no participara del mismo o no se presente a las instancias de la oposición, no podrá inscribirse dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días subsiguientes a un nuevo Concurso Público de Antecedentes y Oposición para Cargos de Ascenso, cuando no justificare su ausencia de acuerdo a lo previsto por la Ley N° 1124 y sus modificatorias.
14- Los Tribunales de Clasificación elaborarán los listados definitivos, en un número no superior del cuádruple de las vacantes.-

CAPITULO II
DE LA CLASIFICACIÓN Y LOS RECLAMOS

15- Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al cierre de inscripción, los Tribunales de Clasificación deberán evaluar los antecedentes de los aspirantes, sobre la base de la documentación reunida en los legajos que obran en los Tribunales de Clasificación y elaborar los listados correspondientes.-
16- El listado de aspirantes se exhibirá en orden de mérito por el término de cinco (5) días hábiles en los Tribunales de Clasificación, Coordinaciones de Área, en las Escuelas Cabeceras, en las instituciones donde hubiera cargo a concursar con los respectivos puntajes y en el sitio web del Ministerio de Educación.
17- Los reclamos podrán hacerse únicamente durante el lapso mencionado en el punto anterior ante los Tribunales de Clasificación correspondientes.
18- Los Tribunales de Clasificación deberán pronunciarse y notificar al reclamante en el lapso de los cinco (5) días hábiles siguientes al término del período de exhibición y reclamo.
19- Las impugnaciones que formulen los concursantes deberán realizarse exclusivamente ante los Tribunales de Clasificación y ante la Junta de Reclamos, según el procedimiento previsto en el artículo 108 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.
20- Los Tribunales de Clasificación elaborarán los listados definitivos y se publicarán en el sitio web oficial del Ministerio de Educación y en las sedes de los Tribunales de Clasificación, de los aspirantes que estén en condiciones de participar de la etapa de evaluación de oposición, en número no mayor al cuádruple de la institución vacante.

CAPITULO III
DE LOS JURADOS

21- Los Tribunales de Clasificación de cada Nivel realizarán un llamado especial anual para docentes interesados en participar en los Concursos de Antecedentes y Oposición como integrantes del Jurado.
22- La Dirección General de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación, determinará los períodos de tiempo por los cuales prestarán efectivamente servicios los Jurados según lo requieran las características específicas y el desarrollo particular de cada concurso.
23- Los Jurados se integrarán por nivel, con tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes:
a. Un (1) miembro titular y uno (1) suplente, representantes de la Escuela de Formación para la Gestión de Instituciones Educativas;
b. Un (1) miembro titular y uno (1) suplente representantes del Sistema Educativo seleccionados por el Ministerio.-
c. Un (1) miembro titular y uno (1) suplente, elegidos por los aspirantes a Concurso de Ascenso.-
24- Los miembros del Jurado mencionados en los incisos b) y c) del punto 23, serán designados según lo dispuesto en los siguientes puntos.
25- Los integrantes del Jurado serán seleccionados/elegidos ante cada llamado a inscripción para Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cargos de ascenso.
26- La Inscripción se realizará, mediante planilla en donde deberán manifestar su conformidad para dicha función. Una vez que el docente haya prestado su consentimiento, la función de miembro de Jurado es irrenunciable.
27 Para la inscripción como Jurado de los incisos b) y c) del punto 23, deberán reunir los siguientes requisitos:
a) Tener como mínimo diez (10) años como titular en el sistema.
b) Corresponder al Nivel por el cual aspira ser Jurado.
c) No tener sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años.
d) Ser docente titular de igual o superior jerarquía del Nivel que la correspondiente al cargo por el cual aspira ser Jurado.
e) Presentar una síntesis de su Currículum Vitae.
28- Los Tribunales de Clasificación realizarán el listado anualmente de los docentes interesados en participar como Jurados, el cual será enviado a la Dirección General de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión.
29- De ese listado, el Ministerio y los aspirantes a Concursos de Ascenso realizarán la selección de su miembro representante como Jurado.
30- En caso de quedar desierta la convocatoria en algún Nivel, el Ministerio de Educación tendrá la facultad de realizar la designación del Jurado en forma directa.
31-Los miembros del Jurado dispondrán del material necesario para el debido cumplimiento de su función, el que será provisto por la Dirección General de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión.
32- En ningún caso quienes se desempeñen como miembro de Jurado podrán participar del Concurso de Ascenso.
33- En caso de ausencia de los miembros titulares del Jurado, los mismos serán reemplazados por sus respectivos suplentes. En caso de ausencia de los miembros suplentes, el Ministerio de Educación realizará la designación correspondiente.
34- El Jurado deberá:
a. Formular los criterios de evaluación.-
b. Evaluar la etapa de oposición.
c. Asumir la responsabilidad de documentar los resultados.-
35- El Jurado, una vez finalizada la instancia de oposición, deberá expedirse en relación a cada concursante por medio de un acta. La resolución será adoptada por mayoría y deberá ser fundada. Finalizada toda la instancia, cada Jurado realizará un acta final con todos los datos de cada concursante y el puntaje respectivo para

elevar a la Dirección General de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión.
36- Las resoluciones del Jurado son irrecurribles.

CAPÍTULO IV
DE LA EVALUACIÓN DE OPOSICIÓN

37- La etapa de oposición constará de:

a) Entrega de una Propuesta de Acción Directiva para la institución por la cual concursa.

b) Defensa oral de la Propuesta de Acción Directiva presentada.

38- Para el diseño de la Propuesta de Acción Directiva, el aspirante deberá realizar y acreditar un trabajo de reconocimiento en territorio de la institución para la que concursa.
Luego el aspirante deberá proceder a la elaboración y entrega de la Propuesta de Acción Directiva.
39- Para ambas tareas el docente contará con hasta veinte (20) días hábiles consecutivos, de acuerdo al cronograma que establecerá oportunamente la Dirección General de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión.
40- Los instrumentos de campo utilizados durante el reconocimiento de la institución para la cual concursa el aspirante, se entregarán al Jurado junto con la presentación de la Propuesta de Acción Directiva, acompañado de las constancias de asistencia a la institución.
41- En el horario establecido en el cronograma publicado, el/la concursante deberá entregar, en un sobre cerrado, la Propuesta de Acción Directiva junto al trabajo en territorio y asistencia institucional, según el cargo al que se postula.
42- Los concursantes deberán usar un seudónimo para la Propuesta de Acción Directiva, a fin de asegurar el anonimato, y consignarán bajo sobre cerrado su nombre y el seudónimo correspondiente.
43- Todos los concursantes que hayan presentado la Propuesta de Acción Directiva pasarán a la evaluación oral para realizar la defensa. Ambas instancias conforman una calificación única.
44- Finalizada la corrección de la Propuesta de Acción Directiva, el Jurado procederá a la apertura de los sobres para identificar a los autores de cada Propuesta de Acción Directiva, verificando previamente que los sobres cerrados correspondan a los seudónimos que figuran en las listas.
45- La defensa de la Propuesta de Acción Directiva tendrá una duración máxima de treinta (30) minutos y será por orden alfabético y por institución, notificándole fecha y hora al aspirante en el momento de la entrega de la Propuesta de Acción Directiva.

PUNTAJES

46- La etapa de oposición será calificada por el Jurado de la siguiente forma:
La evaluación de la Propuesta de Acción Directiva y la evaluación oral constituirán una única calificación, con un puntaje mínimo de sesenta (60) puntos y un máximo de cien (100) puntos.
47- Al finalizar su labor, el Jurado redactará un acta, en el que constará la nómina de aspirantes que realizaron la etapa de oposición e indicará el puntaje total obtenido por cada aspirante. Remitirá una copia a la Dirección General de Planeamiento, Evaluación y
Gestión.

CAPÍTULO V
DE LA ADJUDICACIÓN DE LAS VACANTES Y TITULARIZACIÓN EN LOS CARGOS

48- El Tribunal de Clasificación respectivo designará en el cargo que correspondiere al docente concursado con mayor puntaje obtenido en la evaluación de la etapa de oposición.
49- En el caso que el docente concursado con mayor puntaje obtenido en la evaluación de oposición no acepte, la vacante se ofrecerá a quien haya obtenido el segundo mayor puntaje, y así sucesivamente.
50- Cuando dos (2) o más concursantes hubieran obtenido un total igual de puntos, el Tribunal de Clasificación establecerá el orden de mérito, en donde la prioridad se determinará en primer lugar por antigüedad en el cargo que se concursa, y en segundo lugar, por antecedentes.
51- Los docentes que hayan obtenido la mayor cantidad de puntos y accedieran a cargo tendrán veinte (20) días hábiles para presentar ante la Dirección General de Personal Docente el certificado de aptitud psicofísica, debidamente acreditada mediante examen realizado por el Servicio Médico Oficial, como requisito indispensable para la toma de posesión del cargo. A tal efecto no será aplicable el plazo establecido por la reglamentación del artículo 11, inciso b), de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.
52- El Ministerio de Educación queda facultado a determinar la fecha de toma de posesión de los cargos.

ANEXO II
Regionalización del Sistema Educativo Provincial para Concursos de Antecedentes y Oposición para cargos de ascenso

Regiones	Localidades
Región 1	Adolfo Van Praet
	Alta Italia
	Campo Molina
	Chamaicó
	Embajador Martini
	Falucho
	Hilario Lagos
	Ing. Luiggi y su zona rural
	La Estrella
	Maisonave
	Ojeda
	Parera y su zona rural
	Pje. El Tala
	Quetrequén
	Rancul
	Realicó
	Sarah
	Va. San Roque
Región 2	Agustoni
	Bernardo Larroudé
	Ceballos
	Dorila
	Est. Sta. Aurelia
	Gral. Pico
	Intendente Alvear
	Mariano Miró
	Metileo
	Speluzzi

	Trebolares
	Trenel y zona rural
	Vertiz
Región 3	Catriló
	Cnia. Barón
	Cnia. Inés y Carlota
	Mauricio Mayer
	Miguel Cané
	Quemú Quemú
	Va. Mirasol
Región 4	Arata y zona rural
	Caleufú y zona rural
	Cnia. La Raquel
	Cnia. Las Piedritas
	Cnia. Lobocó
	Cnia. San José
	Conhelo
	Eduardo Castex
	Ing. Foster
	La Maruja
	Los Hornos
	Monte Nievas
	Pichihuinca
	Rucanelo
	Winifreda y zona rural
Región 5	Algarrobo del Aguila
	Arbol Solo
	Cnia. La Pastoril
	La Humada
	Pje. Chos Malal
	Sta. Isabel
	Carro Quemado
	Jagüel del Monte
	Loventué
	Luan Toro
	Telén
	Victorica
Región 6	Anguil
	Ataliva Roca
	Cahirulo
	Cnia. Chapalcó
	Cnia. El Destino
	Cnia. El Guanaco
	Cnia. La Esperanza
	Pje. Valle Nerecó
	Sta. Rosa
	Toay
	Uriburu
Región 7	Cnia. El Porvenir
	Cnia. San Miguel
	Doblas
	Hidalgo
	La Gloria
	Lonquimay
	Macachín
	Miguel Riglos
	Pje. La Loma
	Relmo
	Rolón
Región 8	Chacharramendi
	Gral Acha
	Limay Mahuida
	Puelches
	Quehué
	Utracán
Región 9	Abramo
	Alpachiri
	Anzoategui
	Bernasconi
	Campo Urdaniz
	Cnia. La Colorada Chica
	Cnia. Los Toros
	Cnia. San Juan
	Cnia. San Rosario
	Cnia. Santa María
	Cnia. Santa Teresa
	Cuchillo Co
	Gral. Campos
	Gral. San Martín
	Guatraché
	Hucal
	Jacinto Arauz
	La Adela
	Perú
	Tomás M. Anchorena
	Unanue
Región 10	25 de Mayo
	Casa de Piedra
	Cnia. Chica
	Cnia. El Sauzal
	Gob. Duval
	Puelén
	La Reforma

Decreto Nº 1831 -18-VI-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) -Ley Nº 1279- a suscribirse con el señor Matías Nicolás DUCAGHINI -D.N.I. Nº 32.615.283 -Clase 1987-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley Nº 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Decreto Nº 1832 -19-VI-18- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de mayo de 2018, a la docente Norma Angélica ESPINOSA, DNI N° 13.956.957, Clase 1962, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana- de la Escuela N° 219, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto Nº 1833 -19-VI-18- Art. 1º.- Destácase en Comisión de Servicios Permanente en la Estación Experimental Agropecuaria del Oeste Pampeano, de la localidad de Santa Isabel, área dependiente de la Dirección de Ganadería del Ministerio de la Producción al agente Jorge Alberto ROLDAN, D.N.I. N° 16.394.675, Clase 1964, Categoría 9, Rama Mantenimiento y Producción de la Ley N° 643, Afiliado N° 46530, Legajo N° 16077, dependiente de la Dirección de Ganadería perteneciente al Ministerio de la Producción.-

Art. 2º.- Otórgase al agente mencionado en el artículo anterior, la Asignación de un Viático Fijo Mensual Anticipado equivalente al 25%, correspondiente a un mes de 30 días a partir de la fecha del presente Decreto y

hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Art. 3º.- La Asignación de Viático Fijo Mensual Anticipado, que se otorga en el artículo anterior, deberá ser rendido mediante comprobante respaldatorio.-

Decreto Nº 1834 -19-VI-18- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 por Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 9- Rama Técnica-, Tamara Carolina SCHAP - D.N.I. N° 31.942.832 -Clase 1986- Afiliado N° 82586, en el período comprendido entre el 2 de enero al 9 de febrero de 2018, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de $ 3.624,27, con cargo a la Jurisdicción "X" Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.-

Decreto Nº 1835 -19-VI-18- Art. 1º.- Rechazar el Recurso de Apelación interpuesto por las agentes Laura Cecilia VILLEGAS - DNI N° 27.874.624- y Silvia Ester SEQUEIRA -DNI N° 20.386.140 - obrante en el Expediente N° 18580/16 caratulado: "MINISTERIO DE SALUD -SUBSECRETARIA DE SALUD – S/ INVESTIGACIÓN SUMARIA EN EL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DE DOBLAS"; por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Decreto Nº 1836 -19-VI-18- Art. 1º.- A partir de la fecha del presente Decreto, el agente José Luis SÁNCHEZ -D.N.I. N° 29.283.470 -Clase 1982-, Categoría 13 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, pasará a revistar en la misma categoría de la Rama Administrativa Hospitalaria de acuerdo lo dispuesto en los artículos 13 y 61 de la Ley N° 1279 -texto vigente-.-

Decreto Nº 1837 -19-VI-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Jimena Milagros MUCHIUT - D.N.I. N° 28.004.477 -Clase 1980, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Decreto Nº 1838 -19-VI-18- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el articulo 40 por Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 – Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor, Marine del Valle PLIZZO - D.N.I. N° 33.512.513 - Clase 1988 - Afiliado N° 89073-, en el período comprendido entre el 6 al 30 de noviembre de 2017, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de $ 2.341,10, con cargo la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 – Cuenta 0 -Finalidad y Función 310 – Sección 1 -PP.10 -pp -02- SP.01 -CL.00 - SCL.000 -C.6 del Presupuesto vigente.-

Decreto Nº 1839 -19-VI-18- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de diciembre de 2017, a la agente Categoría 9 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Martha Graciela SUHURT -D.N.I. N° 12.608.449 -Clase 1958-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 32.828,00, en concepto de 37 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2017, de acuerdo al informe de fojas 38 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 42 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.-

Decreto Nº 1840 -19-VI-18- Art. 1º.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 3196/18 caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA – S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS EN LA LOCALIDAD DE EDUARDO CASTEX"; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el proyecto de convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 2º.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir, con carácter de subsidio, a la Cooperativa de Provisión de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Eduardo Castex, la suma de $ 824.139,48 para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en lo establecido en la Norma Jurídica de Facto N° 835.-

Decreto Nº 1841 -19-VI-18- Art. 1º.- Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado por Decreto N° 3591/17 , a la agente Categoría 12 – Rama Técnica - Ley N° 1279, Ana Celia Lorena PÁEZ - D.N.I. N° 25.342.769 - Clase 1977 -Afiliado N° 79.721- Legajo N° 131.564 -, por cumplir funciones en el Sector Laboratorio del Establecimiento Asistencial de Caleufú.-

Art. 2º.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2017 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica a la agente mencionada en el artículo anterior.-

Decreto Nº 1842 -19-VI-18- Art. 1º.- Autorizar a partir del 16 de febrero de 2018, la acumulación de horas cátedra en la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional, al agente contratado -equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Fernando Héctor PICCOLO -D.N.I. N° 20.832.313 -Clase 1969-, perteneciente a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional del Ministerio de Educación, sin perjuicio del

estricto cumplimiento de la jornada de trabajo conforme los artículos 124 y 125 de la Ley N° 1124 y el artículo 34 de la Ley N° 643.-

Decreto Nº 1843 -19-VI-18- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 15/27 del Expediente N° 5587/18 y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 55/18, para contratación de los servicios de limpieza y jardinería en el J.I.N. N° 5 y el Jardín de Infantes del Barrio Obreros de la Construcción, ambos de la ciudad de Santa Rosa. -

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que el mismo fije

Decreto Nº 1844 -19-VI-18- Art. 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el articulo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente Categoría 8 - Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva - Ley N° 1279, Stefani WEISGERBER -D.N.I. N° 34.833.151 -Clase 1989 - Afiliado N° 83612 - Legajo N° 134273, dependiente del Establecimiento Asistencial "Amada Gatica" de Catriló.-

Art. 2º.- Reconocer a partir del 19 de julio de 2017 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.-

Decreto Nº 1845 -19-VI-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Pablo Javier VILLANUEVA -D.N.I. N° 26.627.563 -Clase 1978-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Decreto Nº 1846 -19-VI-18- Art. 1º.- Promuévase a la agente Categoría 14 (Rama Enfermería) -Ley Nº 1279- Patricia Eva PÉREZ -D.N.I. Nº 22.625.718 -Clase 1972-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 13 de la misma rama, a partir del día 12 de septiembre de 2017, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Nº 1279 -texto vigente-.-

Decreto Nº 1847 -19-VI-18- Art. 1º.- A partir de la fecha del presente Decreto, la agente María Alejandra VÍLCHEZ -D.N.I. Nº 21.035.685 -Clase 1969-, Categoría 15 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley Nº 1279-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, pasará a revistar en la Categoría 14 de la Rama Administrativa Hospitalaria, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 13 y 61 de la Ley Nº 1279 -texto vigente-.-

Decreto Nº 1848 -19-VI-18- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Ayudante de Policía Aldo Enrique MARTÍNEZ, D.N.I. Nº 17.011.301, Clase 1964, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto Nº 1256.-

Decreto Nº 1849 -19-VI-18- Art. 1º.- Modifícase la denominación de las Escuelas Especiales y los Servicios de Educación Especial de la Modalidad Educación Especial, a partir de la fecha del presente Decreto, de acuerdo a lo establecido en el Anexo de la presente norma legal.-

ANEXO

Denominación ANTERIOR	Denominación ACTUAL
Escuela Especial Nº 2 de Santa Rosa	Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 2 de Discapacidad Intelectual de Santa Rosa
Escuela Especial Nº 1 de Irregulares Motores de Santa Rosa	Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 1 de Discapacidad Motora de Santa Rosa
Escuela Especial Nº 1 de Sordos e Hipoacúsicos de Santa Rosa	Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 1 Sordos e Hipoacúsicos de Santa Rosa
Escuela Especial Nº 1 de Ciegos y Disminuidos Visuales de Santa Rosa	Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 1 de Ciegos y Disminuidos Visuales de Santa Rosa
Escuela Especial Nº 1 de General Pico	Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 1 de Discapacidad Intelectual de General Pico
Escuela Especial Nº 2 de Irregulares Motores de General Pico	Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 2 de Discapacidad Motora de General Pico
Escuela Especial Nº 2 de Sordos e Hipoacúsicos de General Pico	Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 2 Sordos e Hipoacúsicos de General Pico
Escuela Especial Nº 2 de Ciegos y Disminuidos Visuales de General Pico	Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 2 de Ciegos y Disminuidos Visuales General Pico
Escuela Especial Nº 3 de Catriló	Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 3 de Catriló
Escuela Especial Nº 4 de Eduardo Castex	Escuela de Apoyo a la Inclusión Nº 4 de Eduardo Castex
Escuela Especial Nº 6 de Quemú Quemú	Escuela de Apoyo a la Inclusión Nº 6 de Quemú Quemú
Escuela Especial Nº 7 de Realicó	Escuela de Apoyo a la Inclusión Nº 7 de Realicó
Escuela Especial Nº 8 de General Acha	Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 8 de General Acha
Escuela Especial Nº 9 de Victorica	Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 9 de Victorica
Escuela Especial Nº 10 de 25 de Mayo	Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 10 de 25 de Mayo
Escuela Especial Nº 11 de Guatraché	Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 11 de Guatraché
Escuela Especial Nº 12 de Intendente Alvear	Escuela de Apoyo a la Inclusión Nº 12 de Intendente Alvear

Servicio de Educación Especial de La Adela	Servicio Educativo de Apoyo a la Inclusión de La Adela
Servicio de Educación Especial de Ingeniero Luiggi	Servicio Educativo de Apoyo a la Inclusión de Ingeniero Luiggi
Servicio de Educación Especial de Rancul	Servicio Educativo de Apoyo a la Inclusión de Rancul
Servicio de Educación Especial de Macachín	Servicio Educativo de Apoyo a la Inclusión de Macachín

Decreto Nº 1850 -19-VI-18- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del día 24 de mayo de 2017, a la agente Categoría 9 (Rama Enfermería) -Ley Nº 1279- Graciela Lucia FREDES -D.N.I. Nº 12.877.498 -Clase 1959-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, por haber agotado el tope establecido en el artículo 127 inciso b) de la Ley Nº 643 (1.095 días) de la licencia de largo tratamiento por aplicación de lo previsto en el artículo 130 -último párrafo- de la citada norma legal.-

Art. 2º.- Dispónese que la Habilitación de Sueldos de Contaduría General, destine el importe de $ 11.445,00, resultante de la liquidaciones positivas realizada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones a fojas 27, para cubrir parcialmente el saldo de la liquidación negativa de haberes de fojas 37, cuyo monto en $ 37.215,43, arrojando un mono a favor de la Provincia en $ 25.770,43.-

Decreto Nº 1851 – 19- VI-18- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 13 de marzo de 2018, la renuncia presentada por la agente Categoría 11 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley Nº 1279- Adela Bremilda GODOY DNI N° F4.185.434 -Clase 1951-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.-

Decreto Nº 1852 -19- VI-18- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 10 del Decreto N° 348/97 y modificado el articulo 40 por Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 – Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva, Denise Aylen HATLAN - D.N.I. N° 32.875.508 -Clase 1987 - Afiliado N° 85348 -Legajo N° 136731-, en el período comprendido entre el 31 de octubre al 24 de noviembre de 2017, en consecuencia páguese a la referí da agente la suma de $ 2.572,62 , con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL.000- C.6 del Presupuesto vigente.-

Decreto Nº 1853 -19-VI-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) –Ley Nº 1279- a suscribirse con el señor Matías Bernardo JIMÉNEZ – D.N.I. Nº 32.860.208 – Clase 1987- que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Decreto Nº 1854 -19-VI-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Carlos Ismael JEREZ -D.N.I. N° 28.004.617 -Clase 1980- que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Decreto Nº 1855 -19-VI-18- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de mayo de 2018, al docente Ricardo Osvaldo MATELLAN, DNI N° 14.530.836, Clase 1962, al cargo titular de Profesor: Economía: 4 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Artes Visuales, del Colegio Secundario "Panguitruz Nger", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto Nº 1856 -19-VI-18- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 27/57 del Expediente N° 5810/18 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 50/18, para la adquisición de productos médicos correspondientes al género de quirófano, material de curaciones, líquidos, esterilización, insumos de gastroenterología, para el depósito central de medicamentos del Ministerio de Salud.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto Nº 1857 -19-VI-18- Art. 1º.- Aceptase a partir del 6 de marzo de 2018, la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley Nº 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 12 (Rama Administrativa Hospitalaria) –Ley Nº 1279- Noelia Elina Analia HEIB –D.N.I. Nº 10.919.826 –Clase 1951-, perteneciente a la Subsecretaria de Salud del Ministerio de salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.-

Decreto Nº 1858 -19-VI-18- Art. 1º.- Aceptase a partir del día 1 de mayo de 2018, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, presentada por el agente Categoría 12 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, Carlos Agustín VICENTE, D.N.I. N° 12.967.963 - Clase 1957, perteneciente a la Administración Provincial de Energía, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643 (artículo 4º de la Norma Jurídica de Facto Nº 934).-

Decreto Nº 1859 -19-VI-18- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 6 de marzo de 2018, la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 54 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 15 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Mirta Ofelia GIMÉNEZ -D.N.I. N° 10.478.481 -Clase 1952, perteneciente a la Subsecretaría de Salud Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le

acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.-

Decreto Nº 1860 -19-VI-18- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 9 de marzo de 2018, la renuncia presentada por el agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- María del Carmen MIOLO D.N.I. N° 13.415.253 -Clase 1957-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.-

Decreto Nº 1862 -19-VI-18- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de Redeterminación Final de Precios obrante a fojas 891, celebrado ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Empresa OMAR ÁNGEL JUBETE, de Omar Ángel JUBETE, correspondiente al Contrato suscrito oportunamente para la ejecución de la Obra: "NEXO DESAGÜE PLUVIAL EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO – SECTOR CUATROCIENTAS (400) VIVIENDAS DE LAS DOS MIL (2.000) VIVIENDAS -AÑO 2015 - PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – TECHO DIGNO", de acuerdo a la documentación Legal y Técnica obrante de fojas 857 a 865, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08.-

Art. 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a pagar a la Empresa OMAR ÁNGEL JUBETE de Omar Ángel JUBETE, la suma de $33.248,90 en concepto de Redeterminación Final de Precios, para el período comprendido desde diciembre de 2014 a marzo de 2017 correspondiente a la Obra ejecutada entre los meses de diciembre de 2016 a abril de 2017, más la Compensación Financiera que corresponde por aplicación de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, redacción dada por el artículo 30 de la Ley N° 1784 y lo dispuesto por la Ley N° 2230 excluyendo el periodo comprendido entre el 26 de julio y el 18 de diciembre de 2017, según lo establecido en el artículo 5° de la Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

Decreto Nº 1863 -19-VI-18- Art. 1º.- Acéptase, a partir del día 13 de junio de 2018, la renuncia presentada por el Ingeniero Juan Carlos GUZMÁN (D.N.I. N° 17.470.781, al cargo de Integrante Alterno de la Comisión Interprovincial del Atuel Inferior (C.I.A.I), en representación del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

Decreto Nº 1865 -21-VI-18- Art. 1º.- Declarase desierta la Licitación Privada Nº 96/18, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, por los motivos expresados en los precedentes considerandos.-

Art. 2º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de cotización, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas, Anexos y Modelo de Contrato de Prestación de Servicio de Garantía y Mantenimiento) agregado a fojas 88/107 del Expediente N° 4044/18 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 161/18, para la provisión de bienes y servicios para un sistema redundante ininterrumpido de energía para el funcionamiento de la infraestructura del Centro de Sistematización de Datos.-

Art. 3º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto Nº 1866 -21-VI-18- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 15 de marzo de 2018, la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 13 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- María Teresa TAPIA -D.N.I. N° 12. 194.707 -Clase 1958-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.-

Decreto Nº 1867 -21-VI-18- Art. 1º.- Sustitúyase el artículo 1° del Decreto N° 1532/18 por los motivos expresados en los considerandos precedentes, el que quedará redactado de la siguiente forma: **"Artículo 1°:** Autorízase la intervención en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción "E" Ministerio de Desarrollo Social- Unidad de Organización "31" Dirección General de Deportes, Recreación y Turismo, para cubrir 1 cargo vacante Categoría 1, Rama Administrativa Ley N° 643, a agentes que revisten hasta la Categoría 14 inclusive, de la misma Rama y Ley".-

Decreto Nº 1868 -21-VI-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Mónica Yanet MOLINA -D.N.I. N° 22.012.657 -Clase 1971-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley Nº 643.- La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Decreto Nº 1869 -21-VI-18- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Provisión), obrante a fojas 31/40 y autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 218/17, para la contratación del servicio de comisiones a Buenos Aires, Córdoba y Rosario del Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno de General Pico.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto Nº 1870 -21-VI-18- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato. de Prestación de Servicios) agregados a fojas 45/61 del Expediente N° 4496/18 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 122/18, para la contratación de servicios de análisis de agua sobre muestras de distintos orígenes.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto Nº 1871 -21-VI-18- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Publicas

dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia ratificase los pagos provisorios efectuados en concepto de redeterminación de precios a la Empresa URBANO S.R.L., C.U.I.T. 30-71024762-1, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la obra: "PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE TABIQUES DE ALUMINIO EN ÁREA DE DESARROLLO DEL CE.SI.DA. - 2° PISO EDIFICIO SECRETARIA DE TURISMO - SANTA ROSA - LA PAMPA", por la suma de $ 24.785,95, conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto, obrante de fojas 245 a 249, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06; N° 3679/08; N° 400/16 y N° 575/16.-

Art. 2º.- En concepto de diferencias entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, surge una diferencia a favor del Estado Provincial de $ 7.366,99 que la Empresa Contratista deberá integrar en una cuenta perteneciente al Gobierno de la Provincia de La Pampa dentro de los 10 días hábiles administrativos contados a partir de la notificación fehaciente del presente, caso contrario, se descontará oportunamente de las garantías ofrecidas por la Empresa, renunciando ésta expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el artículo 1°.-

Decreto Nº 1872 -21-VI-18- Art. 1º.- Acéptase, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el Ingeniero Jorge Pedro BARISIO, D.N.I. N° 16.316.627 - Clase 1963, al cargo de Gerente Técnico del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

Decreto Nº 1873 -21-VI-18- Art. 1º.- Acéptase, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el Arquitecto Darío Fernando TOBAL, D.N.I. N° 23.468.233 - Clase 1974, al cargo de Secretario de Planificación y Control de Gestión del Consejo de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

Decreto Nº 1875 -21-VI-18- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de marzo de 2018, a la agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Stella Maris RIPA -D.N.I. N° F 12.194.534 -Clase 1956-, perteneciente a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 13.248,00, en concepto de 7 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2017 y 6 días proporcionales al año 2018, de acuerdo al informe de fojas 36 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 48 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.-

Decreto Nº 1876 -22-VI-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de Labor) -Ley Nº 1279- a suscribirse con la señora Zulma Viviana FOLGESTEIN -D.N.I. N° 17.999.150 -Clase 1967-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Decreto Nº 1877 -22-VI-18- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 250.000,00, a favor de la Municipalidad de Ingeniero Luiggi -196-6, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

Decreto Nº 1878 -22- VI-18- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 368.000,00, a favor de la Municipalidad de Algarrobo del Águila -071-1, destinado a la adquisición de tinglado.-

Decreto Nº 1879 -22-VI-18- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 10.551.225,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3	ABRAMO	$	13.536,00
071-1	ALGARROBO DEL AGUILA	$	139.000,00
101-6	ALPACHIRI	$	56.880,00
192-5	ALTA ITALIA	$	73.000,00
021-6	ANGUIL	$	341.790,00
211-3	ARATA	$	79.120,00
221-2	ATALIVA ROCA	$	72.480,00
061-2	BERNARDO LARROUDE	$	21.600,00
111-5	BERNASCONI	$	15.500,00
181-8	CALEUFU	$	8.480,00
121-4	CARRO QUEMADO	$	17.960,00
041-4	CATRILO	$	298.880,00
063-8	CEBALLOS	$	89.850,00
171-9	COLONIA BARON	$	132.550,00
081-0	CONHELLO	$	109.000,00
064-6	CORONEL HILARIO LAGOS	$	20.100,00
011-7	DOBLAS	$	161.000,00
152-9	DORILA	$	219.400,00
082-8	EDUARDO CASTEX	$	225.700,00
194-1	EMBAJADOR MARTINI	$	46.000,00
224-6	GENERAL ACHA	$	428.090,00
102-4	GENERAL MANUEL J. CAMPOS	$	279.000,00
153-7	GENERAL PICO	$	926.600,00
113-1	GENERAL SAN MARTÍN	$	118.100,00
091-9	GOBERNADOR DUVAL	$	46.800,00
103-2	GUATRACHE	$	477.080,00
196-6	INGENIERO LUIGGI	$	177.000,00
065-3	INTENDENTE ALVEAR	$	219.280,00
115-6	JACINTO ARAUZ	$	297.000,00
031-5	LA ADELA	$	36.480,00
183-4	LA MARUJA	$	137.590,00
043-0	LONQUIMAY	$	23.000,00
012-5	MACAHIN	$	267.320,00
083-6	MAURICIO MAYER	$	28.000,00
212-1	METILEO	$	140.000,00
127-7	MIGUEL CANE	$	103.968,00
014-1	MIGUEL RIGLOS	$	118.500,00
084-4	MONTE NIEVAS	$	45.295,00
184-2	PARERA	$	16.500,00
092-7	PUELCHES	$	15.000,00
162-8	PUELEN	$	40.000,00
173-5	QUEMU QUEMU	$	160.280,00
187-5	RANCUL	$	21.000,00
197-4	REALICO	$	17.000,00
015-8	ROLON	$	368.650,00
053-9	SANTA ISABEL	$	180.000,00
105-7	SANTA TERESA	$	166.088,00

125-5	TELEN	$	185.760,00
204-8	TOAY	$	156.000,00
016-6	TOMAS M. DE ANCHORENA	$	81.400,00
213-9	TRENEL	$	79.250,00
044-8	URIBURU	$	44.000,00
161-0	25 DE MAYO	$	946.533,00
066-1	VERTIZ	$	92.500,00
126-3	VICTORICA	$	388.800,00
176-8	VILLA MIRASOL	$	24.000,00
087-7	WINIFREDA	$	255.100,00
191-7	ADOLFO VAN PRAET	$	85.600,00
151-1	AGUSTONI	$	120.000,00
223-8	CHACHARRAMENDI	$	33.600,00
222-0	COLONIA SANTA MARÍA	$	27.440,00
131-3	CUCHILLO CO	$	10.000,00
195-8	FALUCHO	$	123.000,00
142-0	LA REFORMA	$	12.700,00
143-8	LIMAY MAHUIDA	$	9.400,00
123-0	LOVENTUEL	$	84.000,00
193-3	MAISONNAVE	$	82.500,00
185-9	PICHI HUINCA	$	96.000,00
186-7	QUETREQUEN	$	27.350,00
174-3	RELMO	$	39.600,00
085-1	RUCANELO	$	120.445,00
062-0	SARAH	$	28.800,00
154-5	SPELUZZI	$	150.000,00
226-1	UNANUE	$	96.000,00

Decreto Nº 1880 -22-VI-18- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 200.000,00, a favor de la Municipalidad de Monte Nievas -084-4, destinado a la obra de refacción de Salón de Usos Múltiples Municipal.

Decreto Nº 1881 -22-VI-18- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 500.000,00, a favor de la Municipalidad de Miguel Riglos -014-1-, destinado a la obra construcción pileta.

Decreto Nº 1883 -22-VI-18- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 200.000,00, a favor de. la Municipalidad de Tomás Manuel de Anchorena -016-6 destinado a la adquisición de Edificio para Centro Cultural.

Decreto Nº 1884 -22-VI-18- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 14/26 del Expediente N° 5586/18 y consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 56/18, para la contratación de los servicios de limpieza y jardinería en el Colegio Secundario “Rio Atuel” de la ciudad de General Pico.- ,

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto Nº 1885 -22-VI-18- Art. 1º.- Autorízase a la Comisión de Fomento de Sarah, a suscribir con el Ministerio de Agroindustria de la Nación, el Convenio que obra de fojas 2 a 7, y su Anexo que luce de fojas 42 a 53, del Expediente N° 13050/17.-

Decreto Nº 1886 -22-VI-18- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1 ° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 - Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva-, Alejandra Vanina IZAGUIRRE - D.N.I. N° 29.568.772 - Clase 1982 - Afiliado N° 73852, en los períodos comprendidos entre el 7 al 25 de noviembre de 2017 y del 3 de enero al 23 de febrero de 2018, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de $ 6.922,48, con cargo a la Jurisdicción “X” – Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310 - Sección 1 - PP. 10 - pp - 02 -SP. 01 -CL. 00 -SCL.000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Decreto Nº 1887 -22-VI-18- Art. 1º.- Acuérdase una pensión por discapacidad por la suma de $ 3.513,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 5° inciso d) de la Ley N° 2226, modificada por Ley N° 2786 a favor del señor Nicolás ZÚÑIGA, Documento Nacional de Identidad N° 10.563.951, CUIL 20-10563951-2, de la ciudad de Santa Rosa-

Decreto Nº 1888 -22-VI-18- Art. 1º.- Asígnase a partir de la firma del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre del 2018 el Adicional Especial del 15%, previsto en el artículo 48 de la Ley N° 1200, a los agentes pertenecientes a las Delegaciones de Relaciones Laborales dependientes de la Subsecretaría de Trabajo, Empleo y Capacitación Laboral del Ministerio de la Producción que se detallan en la Planilla Anexa, que forma parte del presente Decreto (S/Expte. Nº 5962/18)

Decreto Nº 1889 -22-VI-18- Art. 1º.- Por habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Señor Martín Orlando SOGORBE, D.N.I. N° 31.672.492, Clase 1985; la suma de $ 46.618,00, en concepto de licencias no gozadas proporcional al año 2017.-

Decreto Nº 1890 -22-VI-18- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de $ 600.000,00, a favor de la Municipalidad de Macachín -012-5. CUIT N° 30-99906139-3-, destinado a la construcción de un galpón industrial en predio ubicado en la localidad de Macachín, cuya Nomenclatura Catastral es Ejido 058 - Circunscripción I - Radio e - Manzana 7 - Parcela 13 - Número de Partida: 785.588, para el señor Federico DAMELIO, DNI N° 36.201.092, en el marco de la “Operatoria Provincia y Municipios (PyM) para la Construcción de Galpones Industriales”, aprobada por Decreto N° 3013/06 y sus modificatorios.-

Decreto Nº 1891 -22-VI-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Julieta Victoria PICO –D.N.I. N° 30.727.397 -Clase 1984-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Decreto Nº 1892 -22-VI-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la

Categoría 14 (Rama; Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Virginia Cruz María ÁLVAREZ -D.N.I. N° 26.372.969 -Clase 1978-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Decreto Nº 1893 -22-VI-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Oscar Nicolás ARETTO – D.N.I. N° 12.211.902 -Clase 1958-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Decreto Nº 1894 -22-VI-18- Art. 1º.- Acéptase a partir del 20 de febrero de 2018, la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por el agente Categoría 13 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Juan Carlos ROSIGNOLO D.N.I. N° M 7.366.986 -Clase 1947-, perteneciente a la Subsecretaría de Descentralización Territorial del Ministerio de Desarrollo Social, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto Nº 1895 -22-VI-18- Art. 1º.- No hacer lugar, por resultar formalmente improcedente, al "Recurso Jerárquico", obrante a fojas 208/210 vuelta del Expediente N° 15795/16, presentado por el señor Carlos Marcelo COMINETTO, D.N.I. N° 18.635.987, en virtud de las consideraciones vertidas precedentemente.-

Decreto Nº 1896 -22-VI-18- Art. 1º.- Déjese sin efecto la LICITACIÓN PÚBLICA N° 47/15, convocada por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, autorizada por Resolución N° 2116/15 del ex Ministerio de Coordinación de Gabinete, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN S.U.M. - FALUCHO - LA PAMPA", por los motivos expuestos en los considerando s del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en los artículos 35 y 37 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto Nº 1897 -22-VI-18- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia ratificase los pagos provisorios efectuados en concepto de redeterminación de precios a la Empresa FERNÁNDEZ JOSÉ RUBÉN, C.U.I.T. 20-13956439-2, representada por su Titular señor José Rubén FERNÁNDEZ, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la obra: "CERRAMIENTO PARA OFICINAS 2° PISO CÁMARA DE DIPUTADOS - CENTRO CÍVICO – SANTA ROSA", por la suma de $ 162.446,82, conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto, obrante de fojas 406 a 418, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06; N° 3679/08; N° 400/16 y N° 575/16.-

Art. 2º.- En concepto de diferencias entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, surge una diferencia a favor del Estado Provincial de $ 38.122,90 que la Empresa Contratista deberá integrar en la cuenta 20084/4 perteneciente al Gobierno de la Provincia de La Pampa dentro de los 10 días hábiles administrativos contados a partir de la notificación fehaciente del presente, caso contrario, se descontará oportunamente de las garantías ofrecidas por la Empresa, renunciando ésta expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el artículo 1°.-

Decreto Nº 1898 -25-VI-18- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2017, al agente categoría 4 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- Eduardo Dante COSTABEL -D.N.I. N° M 8.010.838 -Clase 1950-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de $ 107.427,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2016, por estar comprendida en el Decreto Acuerdo N° 1374/96 y 30 días proporcionales al año 2017, de acuerdo al informe de fojas 46 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 50 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.-

Decreto Nº 1899 -25-VI-18- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de $ 250.000,00, a favor de la Municipalidad de Macachín -012-5, CUIT N° 30-99906139-3-, destinado a la construcción de un galpón industrial, en predio ubicado en la localidad de Macachín, cuya Nomenclatura Catastral es Sección III - Fracción B - Lote 18 - Parcela 185 - Número de Partida: 750.208, para el señor Juan Manuel TURRION, DNI N° 32.751.944, en el marco de la "Operatoria Provincia y Municipios (PyM) para la Construcción de Galpones Industriales", aprobada por Decreto N° 3013/06 y sus modificatorios.-

Decreto Nº 1900 -25-VI-18- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 24 de abril de 2018, la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente -designada en la Ley N° 2343- Olga Ester KRUBER -D.N.I. N° F 6.733.158-Clase 1951, perteneciente al Ministerio de la Producción, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 103 del Anexo I de la Ley N° 2343 "Estatuto del Régimen Laboral de Tiempo Reducido".-

Decreto Nº 1901 -25-VI-18- Art. 1º.- Autorízase la participación en el Concurso Interno de Antecedentes y Posición a convocarse en la Jurisdicción "F": Ministerio de Educación, Unidad de Organización 11: "Dirección General de Educación Primaria", para cubrir 1 cargo vacante Categoría 2, Rama Administrativa de la Ley N° 643, a los agentes que revisten hasta la Categoría 14, inclusive, de la Rama Administrativa de la citada Ley, en los Ministerios de Gobierno y Justicia, de Seguridad y de Educación, en la Secretaría de Cultura, en la Fiscalía de Estado y en la Asesoría Letrada de Gobierno y a los adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos

208, 209 y 210 de la referida Ley, con encuadre en el artículo 21, segundo párrafo, de la Norma Jurídica de Facto N° 751, complementaria de la mencionada Ley.-

Decreto Nº 1902 -25-VI-18- Art. 1º.- Autorízase la participación en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción "F": Ministerio de Educación, Unidad de Organización 11: "Dirección General de Educación Primaria", para cubrir 1 cargo vacante Categoría 1, Rama Administrativa de la Ley N° 643, a los agentes, que revisten hasta la Categoría 14 inclusive, de la Rama Administrativa de la citada Ley, en los Ministerios de Gobierno y Justicia, de Seguridad y de Educación, en la Secretaría de Cultura, en la Fiscalía de Estado y en la Asesoría Letrada de Gobierno y a los adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208, 209 y 210 de la referida Ley, con encuadre en el artículo 21, segundo párrafo, de la Norma Jurídica de Facto N° 751, complementaria de la mencionada Ley.

Decreto Nº 1903 -25-VI-18- Art. 1º.- Autorízase la participación en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción “F”: Ministerio de Educación, Unidad de Organización 03: "Dirección General de Administración Escolar", para cubrir 3 cargos vacantes Categoría 1, Rama Administrativa de la Ley N° 643, a los agentes que revisten hasta la Categoría 7, inclusive, de la Rama Administrativa de la citada Ley, en los Ministerios de Gobierno y Justicia, de Seguridad y de Educación, en la Secretaría de Cultura, en la Fiscalía de Estado y en la Asesoría Letrada de Gobierno y a los adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208, 209 y 210 de la referida Ley, con encuadre en el artículo 21, segundo párrafo, de la Norma Jurídica de Facto N° 751, complementaria de la mencionada Ley.-

Decreto Nº 1904 -25-VI-18- Art. 1º.- Autorízase la participación en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción “F”: Ministerio de Educación, Unidad de Organización 04: “Dirección General de Tecnologías para la Gestión Educativa", para cubrir 1 cargo vacante Categoría 2, Rama Administrativa de la Ley N° 643, a los agentes que revisten hasta la Categoría 14, inclusive, de la Rama Administrativa de la citada Ley, en los Ministerios de Gobierno y Justicia, de Seguridad y de Educación, en la Secretaría de Cultura, en la Fiscalía de Estado y en la Asesoría Letrada de Gobierno y a los adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208, 209 y 210 de la referida Ley, con encuadre en el artículo 21, segundo párrafo, de la Norma Jurídica de Facto N° 751, complementaria de la mencionada Ley.-

Decreto Nº 1905 -25-VI-18- Art. 1º.- Autorízase la participación en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción “F”: Ministerio de Educación, Unidad de Organización 10 "Subsecretaría de Educación", para cubrir 2 cargos vacantes Categoría 2, Rama Administrativa de la Ley N° 643, a los agentes que revisten hasta la Categoría 14, inclusive, de la Rama Administrativa de la citada Ley, en los Ministerios de Gobierno y Justicia, de Seguridad y de Educación, en la Secretaría de Cultura, en la Fiscalía de Estado y en la Asesoría Letrada de Gobierno y a los adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208, 209 y 210 de la referida Ley, con encuadre en el artículo 21, segundo párrafo, de la Norma Jurídica de Facto N° 751, complementaria de la mencionada Ley.-

Decreto Nº 1906 -25-VI-18- Art. 1º.- Autorízase la participación en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción "F": Ministerio de Educación, Unidad de Organización 03: "Dirección General de Administración Escolar", para cubrir 1 cargo vacante Categoría 2, Rama Administrativa de la Ley N° 643, a los agentes que revisten hasta la Categoría 14, inclusive, de la Rama Administrativa de la citada Ley, en los Ministerios de Gobierno y Justicia, de Seguridad y de Educación, en la Secretaría de Cultura, en la Fiscalía de Estado y en la Asesoría Letrada de Gobierno y a los adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208, 209 y 210 de la referida Ley, con encuadre en el artículo 21, segundo párrafo, de la Norma Jurídica de Facto N° 751, complementaria de la mencionada Ley.-

Decreto Nº 1907 -25-VI-18- Art. 1º.- Autorízase la participación en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción “F”: Ministerio de Educación, Unidad de Organización 40: “Subsecretaría de Educación Técnico Profesional”, para cubrir 1 cargo vacante Categoría 1, Rama Administrativa de la Ley N° 643, a los agentes que revisten hasta la Categoría 14, inclusive, de la Rama Administrativa de la citada Ley, en los Ministerios de Gobierno y Justicia, de Seguridad y de Educación, en la Secretaría de Cultura, en la Fiscalía de Estado y en la Asesoría Letrada de Gobierno y a los adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208, 209 y 210 de la referida Ley, con encuadre en el artículo 21, segundo párrafo, de la Norma Jurídica de Facto N° 751, complementaria de la mencionada Ley.-

Decreto Nº 1908 -25-VI-18- Art. 1º.- Autorízase la participación en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción "F": Ministerio de Educación, Unidad de Organización 30: "Subsecretaría de Coordinación", para cubrir 1 cargo vacante Categoría 1, Rama Administrativa de la Ley N° 643, a los agentes que revisten hasta la categoría 14, inclusive, de la Rama Administrativa de la citada Ley, en los Ministerios de Gobierno y Justicia, de Seguridad y de Educación, en la Secretaría de Cultura, en la Fiscalía de Estado y en la Asesoría Letrada de Gobierno y a los adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208, 209 y 210 de la referida Ley, con encuadre en el artículo 21, segundo párrafo, de la Norma Jurídica de Facto N° 751, complementaria de la mencionada Ley.-

Decreto Nº 1909 -25-VI-18- Art. 1º.- Autorízase la participación en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción “F”: Ministerio de Educación, Unidad de Organización 31, "Dirección General de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión” para cubrir 1 cargo vacante Categoría 1, Rama Administrativa de la Ley N° 643, a los agentes que revisten hasta la Categoría 14, inclusive, de la Rama Administrativa de la citada Ley, en los Ministerios de Gobierno y Justicia, de Seguridad y de Educación, en la Secretaría de Cultura, en la Fiscalía de Estado y en la Asesoría Letrada de Gobierno y a los adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208, 209 y 210 de la referida Ley, con encuadre en el artículo 21, segundo párrafo, de la Norma Jurídica de Facto N° 751, complementaria de la mencionada Ley.-

Decreto Nº 1910 -25-VI-18- Art. 1º.- Autorízase la participación en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción “F”: Ministerio de Educación Unidad de Organización 01: “Ministerio de Educación”, para cubrir 3 cargos vacantes Categoría 2, Rama Administrativa de la Ley N° 643, a los agentes que revisten hasta la Categoría 14, inclusive, de la Rama Administrativa de la citada Ley, en los Ministerios de Gobierno y Justicia, de Seguridad y de Educación, en la Secretaría de Cultura, en la Fiscalía de Estado y en la Asesoría Letrada de Gobierno y a los adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208, 209 y 210 de la referida Ley, con encuadre en el artículo 21, segundo párrafo, de la Norma Jurídica de Facto N° 751, complementaria de la mencionada Ley.-

Decreto Nº 1911 -25-VI-18- Art. 1º.- Autorízase la participación en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción “F”: Ministerio de Educación, Unidad de Organización 02: "Dirección General de Personal Docente", para cubrir 1 cargo vacante Categoría 2, Rama Administrativa de la Ley N° 643, a los agentes que revisten hasta, la Categoría 14, inclusive, de la Rama Administrativa de la citada Ley, en los Ministerios de Gobierno y Justicia, de Seguridad y de Educación, en la Secretaría de Cultura, en la Fiscalía de Estado y en la Asesoría Letrada de Gobierno y a los adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208, 209 y 210 de la referida Ley, con encuadre en el artículo 21, segundo párrafo, de la Norma Jurídica de Facto N° 751, complementaria de la mencionada Ley..-

Decreto Nº 1912 -25-VI-18- Art. 1º.- Autorízase la participación en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción “F”: Ministerio de Educación, Unidad de Organización 12: "Dirección General de Educación Secundaria", para cubrir 1 cargo vacante Categoría 1. Rama Administrativa de la Ley N° 643, a los agentes que revisten hasta la Categoría 14 inclusive, de la Rama Administrativa de la citada Ley, en los Ministerios de Gobierno y Justicia, de Seguridad y de Educación, en la Secretaría de Cultura, en la Fiscalía de Estado y en la Asesoría Letrada de Gobierno y a los adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208, 209 y 210 de la referida Ley, con encuadre en el artículo 21, segundo párrafo, de la Norma Jurídica de Facto N° 751, complementaria de la mencionada Ley.-

Decreto Nº 1913 -25-VI-18- Art. 1º.- Autorízase la participación en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción “F”: Ministerio de Educación, Unidad de Organización- 12: "Dirección General de Educación Secundaria", para cubrir 1 cargo vacante Categoría 2, Rama Administrativa de la Ley N° 643, a los agentes que revisten hasta la Categoría 14, inclusive, de la Rama Administrativa de la citada Ley, en los Ministerios de Gobierno y Justicia, de Seguridad y de Educación, en la Secretaría de Cultura, en la Fiscalía de Estado y en la Asesoría Letrada de Gobierno y a los adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208, 209 y 210 de la referida Ley, con encuadre en el artículo 21, segundo párrafo, de la Norma Jurídica de Facto N° 751, complementaria de la mencionada Ley.-

Decreto Nº 1914 -25-VI-18- Art. 1º.- Autorízase la participación en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción “F”: Ministerio de Educación, Unidad de Organización 14: “Dirección General de Educación Inicial”, para cubrir 1 cargo vacante Categoría 1, Rama Administrativa de la Ley N° 643, a los agentes que revisten hasta la Categoría: 14, inclusive, de la Rama Administrativa de la citada Ley, en los Ministerios de Gobierno y Justicia, de Seguridad y de Educación, en la Secretaría de Cultura, en la Fiscalía de Estado y en la Asesoría Letrada de Gobierno y a los adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208, 209 y 210 de la referida Ley, con encuadre en el artículo 21, segundo párrafo, de la Norma Jurídica de Facto N° 751, complementaria de la mencionada Ley.-

Decreto Nº 1915 -25-VI-18- Art. 1º.- Autorízase la participación en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción “F”: Ministerio de Educación, Unidad de Organización 16, "Dirección de Educación Inclusiva", para cubrir 1 cargo vacante Categoría 1, Rama Administrativa de la Ley N° 643, a los agentes que revisten hasta la Categoría 14, inclusive, de la Rama Administrativa de la citada Ley, en los Ministerios de Gobierno y Justicia, de Seguridad y de Educación, en la Secretaría de Cultura, en la Fiscalía de Estado y en la Asesoría Letrada de Gobierno y a los adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208, 209 y 210 de la referida Ley, con encuadre en el artículo 21, segundo párrafo, de la Norma Jurídica de Facto N° 751, complementaria de la mencionada Ley.-

Decreto Nº 1916 -25-VI-18- Art. 1º.- Autorízase la participación en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción “F”: Ministerio de Educación, Unidad de Organización 01, Ministerio de Educación, para cubrir 2 cargos vacantes Categoría 1, Rama Administrativa de la Ley N° 643, a los agentes que revisten hasta la Categoría 14, inclusive, de la Rama Administrativa de la citada Ley, en los Ministerios de Gobierno y Justicia, de Seguridad y de Educación, en la Secretaría de Cultura, en la Fiscalía de Estado y en la Asesoría Letrada de Gobierno y a los adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208, 209 y 210 de la referida Ley, con encuadre en el artículo 21, segundo párrafo, de la Norma Jurídica de Facto N° 751, complementaria de la mencionada Ley.-

Decreto Nº 1917 -25-VI-18- Art. 1º.- Autorízase la participación en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción “F”: Ministerio de Educación, Unidad de Organización 01: “Ministerio de Educación”, para cubrir 1 cargo vacante Categoría 1, Rama Administrativa de la Ley N° 643, a los agentes que revisten hasta la Categoría 7, inclusive, de la Rama Administrativa de la citada Ley, en los Ministerios de Gobierno y Justicia, de Seguridad y de Educación, en la Secretaría de Cultura, en la Fiscalía de Estado y en la Asesoría Letrada de Gobierno y a los adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208, 209 y 210 de la referida Ley, con encuadre en el artículo 21, segundo párrafo, de la Norma Jurídica de Facto N° 751, complementaria de la mencionada Ley.-

Decreto Nº 1918 -25-VI-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Claudia Gabriela CASTRO - D.N.I. N° 27.249.992 -Clase 1979, que como anexo forma

parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Decreto Nº 1919 -25-VI-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) –Ley Nº 1279- a suscribirse con la señora Natalia Lorena VICO -D.N.I. N° 30.727.157 -Clase 1984- que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Decreto Nº 1920 -25-VI-18- Art. 1º.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Sargento Primero (R) de Policía Claudio Héctor KEMERER, D.N.I. N° 21.880.837, Clase 1970, la suma de $ 5.004,10, en concepto de intereses tasa mix por pago de licencias no gozadas dispuesto por Resolución N° 70/17 del Ministerio de Seguridad.-

Decreto Nº 1921 -25-VI-18- Art. 1º.- Limítase a partir del 1 de junio de 2017 el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, al agente Categoría 4 - Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor - Ley N° 1279, Daniel Carlos HANDELSMAN - D.N.I. N° 11.933.480 - Clase 1956 – Afiliado Nº 43.260 - Legajo N° 13.818- perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico.-

Art. 2º.-Otorgase a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo, 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto Nº 2638/91 - texto según el artículo 1 ° del Decreto N° 348/97 y modificado por Decreto N° 3591/17-, al agente Categoría 8 - Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor - Ley N° 1279, Fernando Rubén MERLO - D.N.I. N° 26.178.079 -Clase 1977- Afiliado N° 79.316 - Legajo N° 109.081-, por cumplir funciones en el Servicio de Quirófano y Terapia Intensiva del Establecimiento Asistencial de General Pico.-

Art. 3º.- Reconócese a partir del 1 de junio de 2017 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica al agente mencionado en el artículo Anterior.-

Decreto Nº 1922 -25-VI-18- Art. 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional Sanitario creado por la Ley N° 2420, a la agente permanente Categoría 7- Rama Administrativa - Ley N° 643, Sandra Carolina OLGUÍN - D.N.I. N° 29.283.568 - Afiliado N° 84111 - Legajo N° 119982-, quien se desempeña en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas".-

Art. 2º.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2016 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario a la agente mencionada en el artículo anterior.-

Decreto Nº 1923 -25-VI-18- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de La Humada -072-9, CUIT N° 30-9 9929895-4, la suma de $ 77.000,00 con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento a la Señora Mercedes del Carmen ROCO, CUIL N° 27-12411721-1, para el proyecto productivo de "Despensa La Familia", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.-(S/Expte. Nº 5295/18)

Decreto Nº 1924 – 25-VI-18- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de La Humada -072-9, CUIT Nº 30-99929895-4, la suma de $ 122.000,00 con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento a la Señora Claudia Elizabeth MARTÍNEZ, CUIL N° 27-34160661-1, para el proyecto productivo de "Cabañas los 4 Hermanos", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. Nº 5293/18)

Decreto Nº 1925 -25-VI-18- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de La Humada -072-9, CUIT N° 30-99929895-4, la suma de $ 150.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Carlos Dante AVALO, CUIL N° 20-30896971-2, para el proyecto productivo de "Gomería", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. Nº 5294/18)

Decreto Nº 1928 -26-VI-18- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 15 de abril de 2018, la renuncia presentada por la agente Categoría 10 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, Hilda Mabel FRANK -D.N.I. N° 10.074.943- Clase 1951, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.-

Decreto Nº 1929 -26-VI-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley Nº 643- a suscribirse con el señor Emiliano Emmanuel DITTLER -D.N.I. Nº 35.096.836 -Clase 1990-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Decreto Nº 1930 -26-VI-18- Art. 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional Sanitario creado por la Ley N° 2420, al agente permanente Categoría 4 – Rama Administrativa - Ley N° 643, Luis Alberto OTTAVIANONI -D.N.I. N° 11.699.860- Afiliado N° 32685 - Legajo N° 7370-, quien se desempeña en el Laboratorio Microbiológico de Bromatología y Saneamiento Ambiental.-

Art. 2°.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2017 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario al agente mencionado en el artículo anterior.-

Decreto Nº 1931 -26-VI-18- Art. 1º.- Autorízase la intervención, en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción "D" -Unidad de Organización 22 -Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, para cubrir 1 cargo vacante Categoría 5 - Rama Administrativa - Ley N° 643, a los

agentes de los Ministerios de Gobierno y Justicia, de Seguridad, de Educación, la Secretaria de Cultura, Fiscalía de Estado y Asesoría Letrada de Gobierno, que revisten hasta la Categoría 14 inclusive, Rama Administrativa de la Ley N° 643, con encuadre en el artículo 21, segundo párrafo, de la Norma Jurídica de Facto N° 751, complementaria de la Ley mencionada precedentemente.-

Decreto Nº 1932 -26-VI-18- Art. 1º.- Autorízase a la Comisión de Fomento de Colonia Santa María a comprar el inmueble propiedad· de CASA ALARCIA S.A.C.I.F.I.A.G designado catastralmente como: Sección III, Fracción D, Lote 13, Parcela 73, Partida N° 708.991, inscripto en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble con Número de Entrada 5606/86, Matrícula III - 10328 A, conforme lo previsto en el Artículo 143 inciso 5) de la Ley N° 1597.-

Decreto Nº 1933 -26-VI-18- Art. 1º.- Sustitúyese el Artículo 1° del Decreto N° 1608/17, el que quedará redactado de la siguiente manera: **"Artículo 1°.-** Acéptase a partir del 4 de noviembre de 2016, la renuncia definitiva a la agente Categoría 8 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279, María Inés GIGENA -D.N.I. N° 11.314.833 -Clase 1954-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, dado que ha obtenido el beneficio jubilatorio otorgado , por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-**"**

Art. 2º.- Páguese, a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 16.633,00, en concepto de la diferencia entre la categoría 12 y la categoría 8 de la (Rama Enfermería) Ley 1279, correspondiente a los 22 días de Licencia Anual no usufructuada proporcional al año 2016, de acuerdo a la liquidación efectuada a fojas 65 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto Nº 1934 -26-VI-18- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 17 de abril de 2018, la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial Vitalicio- presentada por la agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279 María del Carmen PÉREZ -D.N.I. Nº 11.218.023 -Clase 1954, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.-

Decreto Nº 1935 -26-VI-18- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 27 de marzo de 2018, la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial Vitalicio- presentada por la agente Alberta Ada GUEVARA -D.N.I. Nº 13.427.109 -Clase 1957, designada en la Ley Nº 2343, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 103 de la Ley Nº 2343 ·Estatuto del Régimen Laboral de Tiempo Reducido.-

Decreto Nº 1936 -26-VI-18- Art. 1º.- Apruébase el modelo de Convenio Marco de Cooperación Técnica a celebrarse entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación (MINCYT) y el Ministerio de la Producción de la Provincia de La Pampa, el que forma parte del presente Decreto.-

Decreto Nº 1937 -26-VI-18- Art. 1º.- Autorízase la intervención en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción "E" Ministerio de Desarrollo Social, - Unidad de Organización "40" Subsecretaria de Descentralización Territorial para cubrir 4 cargos vacantes Categoría 1, Rama Administrativa Ley N° 643, a agentes que revisten hasta la Categoría 14 inclusive, de la misma Rama y Ley.-

Decreto Nº 1938 -26-VI-18- Art. 1º.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al Contrato original aprobado por Decreto N° 2591/17 - LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/17 - para la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN ESCUELA N° 140 - RUCANELO - LA PAMPA" suscripto con la Empresa GONDOLO CARLOS ALBERTO representada por su Titular señor Carlos Alberto GONDOLO, que consiste en trabajos deductivos los cuales representan un monto de $ 195.834,46 con valores al mes de ABRIL de 2017, sin ampliación del plazo contractual, de conformidad a lo normado en los Artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

DESIGNACIONES

Decreto Nº 1864 -19-VI-18- Art. 1º.- Desígnase, a partir de la fecha, Integrante Alterno de la Comisión Interprovincial del Atuel Inferior, en representación del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al Ingeniero Eduardo MANGAS (D.N.I. Nº 11.760.852).-

Decreto Nº 1874 -21-VI-18- Art. 1º.- Desígnase, a partir de la fecha, Gerente Técnico del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, al Arquitecto Darío Fernando TOBAL, D.N.I. Nº 23.468.233 -Clase 1974.-

Decreto Nº 1939 -26-VI-18- Art. 1º.- Prorrógase la designación del Doctor Hernán Ariel CECOTTI, D.N.I. N° 24.743.733 para ocupar como sustituto el cargo de Fiscal del Ministerio Público Fiscal para la Segunda Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de General Pico, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 30 de septiembre de 2018, inclusive, lo que suceda primero.-

Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno y Justicia, la prórroga de designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.-

Decreto Nº 1940 -26-VI-18- Art. 1º.- Prorrógase la designación de la Doctora Andrea Mónica ÁLVAREZ, D.N.I. N° 26.507.737 para ocupar como sustituto el cargo Juez del Juzgado de primera Instancia en lo Laboral Nº 2 de la Segunda Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de General Pico, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 30 de septiembre de 2018, inclusive, lo que suceda primero.-

Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.-

Decreto Nº 1941 -26-VI-18- Art. 1º.- Prorrógase la designación del Doctor Francisco Agustín TRUCCO, D.N.I. N° 32.863.891, para ocupar como sustituto el cargo

de Prosecretario en el Ministerio Público Fiscal en la Segunda Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de General Pico, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 30 de septiembre de 2018, inclusive, lo que suceda primero.-

Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.-

Decreto Nº 1942 -26-VI-18- Art. 1º.- Prorrógase la designación de la Doctora María Soledad FORTE, D.N.I. N° 27.167.654 para ocupar como sustituto el cargo Fiscal del Ministerio Público Fiscal de la Tercera Circunscripción Judicial, con sede en General Acha, comprendido el ámbito de actuación correspondiente a la localidad de 25 de Mayo; hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 30 de septiembre de 2018, inclusive, lo que suceda primero.-

Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.-

Decreto Nº 1943 -26-VI-18- Art. 1º.- Prorrógase la designación del Doctor José Luis COITO, D.N.I. N° 24.067.525, para ocupar como sustituto el cargo de Fiscal del Ministerio Público Fiscal en la Tercera Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de General Acha, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 30 de septiembre de 2018, inclusive, lo que suceda primero.-

Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno y Justicia, la prórroga de designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.-

Decreto Nº 1944 -26-VI-18- Art. 1º.- Prorrógase la designación del Doctor Diego Ariel ASIN, D.N.I. N° 29.047.836, para ocupar como sustituto el cargo de Juez de Control de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Acha, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 30 de septiembre de 2018, inclusive, lo que suceda primero.-

Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno y Justicia, la prórroga de designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.-

Decreto Nº 1945 -26-VI-18- Art. 1º.- Prorrógase la designación de la Doctora Jésica Anahí UGARTEMENDIA, D.N.I. N° 28.244.487, para ocupar como sustituto el cargo Secretario de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 1 de la Tercera Circunscripción Judicial, con sede en General Acha, comprendido el ámbito de actuación correspondiente a la localidad de 25 de Mayo; hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 30 de septiembre de 2018, inclusive, lo que suceda primero.-

Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.-

Decreto Nº 1946 -26-VI-18- Art. 1º.- Prorrógase la designación de la Doctora Daniela Titiana DANIELE, D.N.I. N° 22.763.289 para ocupar como sustituto el cargo Prosecretario en el Ministerio Público Fiscal en la Primera Circunscripción Judicial con sede en la ciudad de Santa Rosa, comprendido el ámbito de actuación correspondiente a la localidad de 25 de Mayo; hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 30 de septiembre de 2018, inclusive, lo que suceda primero.-

Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.-

Decreto Nº 1947 -26-VI-18- Art. 1º.- Prorrógase la designación del Doctor Claudio Daniel SOTO, D.N.I. N° 21.815.686, para ocupar como sustituto el cargo de Juez de Primera Instancia del Juzgado en lo Laboral Nº 2 en la Primera Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de Santa Rosa, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 30 de septiembre de 2018, inclusive, lo que suceda primero.-

Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno y Justicia, la prórroga de designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.-

Decreto Nº 1948 -26-VI-18- Art. 1º.- Prorrógase la designación del Doctor Guillermo Félix KOMAROFKY, D.N.I. N° 25.643.418, para ocupar como sustituto el cargo de Fiscal del Ministerio Público Fiscal en la Segunda Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de General Pico, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 30 de septiembre de 2018, inclusive, lo que suceda primero.-

Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno y Justicia, la prórroga de designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.-

Decreto Nº 1949 -26-VI-18- Art. 1º.- Prorrógase la designación del Doctor Luciano Nahuel REBECHI, D.N.I. N° 31.942.576, para ocupar como sustituto el cargo de Fiscal del Ministerio Público Fiscal en la Segunda Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de General Pico, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 30 de septiembre de 2018, inclusive, lo que suceda primero.-

Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno y Justicia, la prórroga de designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.-

Decreto Nº 1950 -26-VI-18- Art. 1º.- Prorrógase la designación del Doctor Pablo Germán PECHÍN, D.N.I. N° 27.491.684, para ocupar como sustituto el cargo de Secretario (Civil y Asistencia) del Juzgado de la familia y del Menor Nº 2 de la Primera Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de General Pico, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 30 de septiembre de 2018, inclusive, lo que suceda primero.-

Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno y Justicia, la prórroga de designación efectuada por el

artículo 1° a los efectos legales correspondientes.-

Decreto Nº 1951 -26-VI-18- Art. 1º.- Prorrógase la designación de la Doctora Sheila María LOBOS, D.N.I. N° 30.781.839 para ocupar como sustituto el cargo Defensor en lo Civil del Ministerio Público de la Defensa de la Segunda Circunscripción Judicial con sede en la ciudad de General Pico, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 30 de septiembre de 2018, inclusive, lo que suceda primero.-

Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.-

Decreto Nº 1952 -26-VI-18- Art. 1º.- Prorrógase la designación de la Doctora María Belén SCOLES, D.N.I. N° 28.659.531 para ocupar como sustituto el cargo Defensor Civil del Ministerio Público de la Defensa de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Santa Rosa, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 30 de septiembre de 2018, inclusive, lo que suceda primero.-

Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.-

Decreto Nº 1953 -26-VI-18- Art. 1º.- Prorrógase la designación del Doctor Lisandro DASSO, D.N.I. N° 27.314.894, para ocupar como sustituto el cargo de Secretario del Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de Santa Rosa, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 30 de septiembre de 2018, inclusive, lo que suceda primero.-

Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno y Justicia, la prórroga de designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.-

Decreto Nº 1954 -26-VI-18- Art. 1º.- Prorrógase la designación de la Doctora Laura CAGLIOLO, D.N.I. Nº 22.086.722 para ocupar como sustituto el cargo de Juez de Cámara en la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de Santa Rosa, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 30 de septiembre de 2018, inclusive, lo que suceda primero.-

Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.-

Decreto Nº 1955 -26-VI-18- Art. 1º.- Prorrógase la designación del Doctor Raúl Adrián MIGUEZ MARTÍN, D.N.I. N° 27.160.023, para ocupar como sustituto el cargo de Fiscal del Ministerio Público Fiscal para la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Santa Rosa, hasta una nueva designación o hasta el día 30 de septiembre de 2018, inclusive, lo que suceda primero.-

Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno y Justicia, la prórroga de designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.-

Decreto Nº 1956 -26-VI-18- Art. 1º.- Prorrógase la designación de la Doctora Carina Mariana GANUZA, D.N.I. N° 23.972.242 para ocupar como sustituto el cargo Defensor Civil del Ministerio Público de la Defensa de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Santa Rosa, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 30 de septiembre de 2018, inclusive, lo que suceda primero.-

Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.-

Decreto Nº 1957 -26-VI-18- Art. 1º.- Prorrógase la designación del Doctor Abel Arnaldo ARGÜELLO, D.N.I. N° 21.010.131, para ocupar como sustituto el cargo de Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 30 de septiembre de 2018, inclusive, lo que suceda primero.-

Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno y Justicia, la prórroga de designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.-

Decreto Nº 1958 -26-VI-18- Art. 1º.- Prorrógase la designación del Doctor Nicolás CASAGRANDE LORENCES, D.N.I. N° 29.283.925, para ocupar como sustituto el cargo de Juez de Control de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 30 de septiembre de 2018, inclusive, lo que suceda primero.-

Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno y Justicia, la prórroga de designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.-

Decreto Nº 1959 -26-VI-18- Art. 1º.- Prorrógase la designación del Doctor Carlos Matías CHAPALCAZ, D.N.I. N° 21.955.362, para ocupar como sustituto el cargo de Juez de Control de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 30 de septiembre de 2018, inclusive, lo que suceda primero.-

Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno y Justicia, la prórroga de designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.-

Decreto Nº 1960 -26-VI-18- Art. 1º.- Prorrógase la designación del Doctor Gerardo Mario MOIRAGHI, D.N.I. N° 20.107.027, para ocupar como sustituto el cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 2 de la Segunda Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de General Pico, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 30 de septiembre de 2018, inclusive, lo que suceda primero.-

Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno y Justicia, la prórroga de designación efectuada por el

artículo 1° a los efectos legales correspondientes.-

Decreto Nº 1961 -26-VI-18- Art. 1º.- Prorrógase la designación del Doctor Federico Manuel IBAZETTA, D.N.I. N° 31.482.562, para ocupar como sustituto el cargo de Defensor Civil y Penal del Ministerio Público de la defensa de la Tercera Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de General Acha, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 30 de septiembre de 2018, inclusive, lo que suceda primero.-

Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.-

Decreto Nº 1962 -26-VI-18- Art. 1º.- Prorrógase la designación de la Doctora María Liz FIGUEROA ECHEVESTE, D.N.I. Nº 18.129.398 para ocupar como sustituto el cargo de Juez de Control de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Victorica, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 30 de septiembre de 2018, inclusive, lo que suceda primero.-

Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno y Justicia, la prórroga de designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.-

Decreto Nº 1963 -26-VI-18- Art. 1º.- Prorrógase la designación de la Doctora Laura Graciela PETISCO, D.N.I. Nº 20.589.249 para ocupar como sustituto el cargo de Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 3 de la Segunda Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de General Pico, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 30 de septiembre de 2018, inclusive, lo que suceda primero.-

Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno y Justicia, la prórroga de designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.-

Decreto Nº 1964 -26-VI-18- Art. 1º.- Prorrógase la designación del Doctor Carlos María IGLESIAS, D.N.I. N° 22.976.638, para ocupar como sustituto el cargo de Juez del Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Pico, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 30 de septiembre de 2018, inclusive, lo que suceda primero.-

Art. 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno y Justicia, la prórroga de designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.-

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 608 -14-VI-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de $ 180.000, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, según los montos que en cada caso se consignan, destinados a solventar gastos de funcionamiento en el área social.-

ANEXO

Código	Localidad	Importe
224/6	General Acha	$50.000,00
153/7	General Pico	$50.000,00
187/5	Rancul	$30.000,00
087/7	Winifreda	$50.000,00
	TOTAL	**$180.000,00**

Res. N° 609 -19-VI-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la suma de $ 337.000.-, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parta integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinados a afrontar gastos de acción social de personas con necesidades sociales.-

ANEXO

Código	Localidad	Importe
161/0	25 de Mayo	$37.000,00
101/6	Alpachiri	$50.000,00
211/3	Arata	$10.000,00
011/7	Doblas	$50.000,00
153/7	General Pico	$50.000,00
091/9	Gobernador Duval	$50.000,00
072/9	La Humada	$10.000,00
012/5	Macachín	$30.000,00
125/5	Telén	$50.000,00
	TOTAL	**$337.000,00**

Res. N° 610 -19-VI-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General Acha la suma de $50.000.-, destinada a solventar gastos de funcionamiento en el área social .-

Res. N° 611 -19-VI-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a favor de la Municipalidad de Toay la suma de $ 50.000,00 en concepto del cuarto pago, según lo establecido en la cláusula quinta, punto 6, del convenio firmado y ratificado por Decreto N.º 516/18.-

Res. N° 612 -19-VI-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a favor de la Municipalidad de Anguil la suma de $ 40.000,00 en concepto del tercero pago, según lo establecido en la cláusula quinta, punto 6, del convenio ratificado por Decreto Nº 290/18, rectificado por Decreto N.º 329/18.-

Res. N° 613 -19-VI-18- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Fundación Ayudándonos", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 1.038.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1° de enero de 2018, ratificado por Decreto Nº 41/18.-

Res. N° 614 -19-VI-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a favor de la Municipalidad de General Pico la suma de $ 200.000,00 en concepto del tercer pago, según lo establecido en la cláusula quinta, punto 6, del convenio firmado y ratificado por Decreto Nº 289/18.-

Res. N° 615 -19-VI-18- Art. 1°.- Sustitúyase el artículo 2º de la Resolución Nº 1314/17 por los motivos expresados en los considerandos precedentes, por el siguiente texto:

"**Artículo 2º**: El gasto que demande la implementación del Programa Provincial de Asistencia Económica y Técnica para las Asociaciones Civiles sin fines de Lucro serán afrontados con cargo a la partida J–E; S-3; UO-30; C-1; F-490; S-1; Ppri-11; Ppar-2; Supp- 1; C-0; Scla-144 del Presupuesto vigente.-

Res. N° 618 -21-VI-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General Acha la suma de $ 50.000.-, destinada a solventar gastos de funcionamiento en el área social .-

Res. N° 622 -22-VI-18- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Deportivo Unión, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de $ 50.000,00 destinado a solventar gastos para la adquisición de indumentaria y/o elementos deportivos.-

Res. N° 623 -22-VI-18- Art. 1°.- Limitar por razones de servicio la segunda fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2017, a los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.-

Art. 2º.- Las mismas serán usufructuadas cuando las razones de servicio así lo permitan.-

ANEXO

AGENTE	DNI	LEGAJO	FECHA A LIMITAR
AGUILERA, DIEGO RAÚL	26.143.977	59169	16/07/2018
GIMÉNEZ, ESTELA ESTER	17.503.291	12275	12/07/2018
FERNÁNDEZ, HÉCTOR GUILLERMO	23.710.882	16928	10/07/2018
VISBEEK, MARÍA DE LOS ÁNGELES	31.482.242	125822	11/07/2018

Res. N° 624 -22-VI-18- Art. 1°.- Postergar por razones de servicio la segunda fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2017, a los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.-

Art. 2º.- Las mismas serán usufructuadas cuando las razones de servicio así lo permitan.-

ANEXO

AGENTE	DNI	LEGAJO	SOLICITADA DESDE
LEIZICA, FABIANA ALEJANDRA	23.468.662	66823	16 al 20/07/2018
VILLARIAS, CARINA BEATRIZ	21.429.661	52616	02 al 07/07/2018
MAROTIAS, DANIEL HORACIO	17.474.763	11684	02 al 09/07/2018
RODRÍGUEZ, MARÍA SOLEDAD	37.269.576	132734	02 al 05/07/2018
HAPEL, MARCELO FABIAN	17.474.763	60489	16 al 20/07/2018
GARCIA, JUANA DEL CARMEN	11.082.321	67429	23 al 27/07/2018

Res. N° 627 -22-VI-18- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del Club Unión Vóley, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 50.000,00 destinado a solventar gastos para la adquisición de indumentaria y elementos deportivos.-

Res. N° 628 -22-VI-18- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del Club Universitarios de General Pico**,** con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de $ 50.000,00 destinado a solventar gastos para la adquisición de indumentaria y elementos deportivos.-

Res. N° 630 -22-VI-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a favor de la Municipalidad de General Pico, la suma de $ 50.000,00 en concepto del primer pago, según lo establecido en la cláusula primera, del convenio firmado y ratificado por Decreto Nº 1500/18.-

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE SALUD

Disp. N° 455 -8-VI-18- Art. 1°.- DAR DE BAJA de partir de la fecha de la presente, el Consultorio Médico particular perteneciente al Dr. Roberto Ángel MARGARÍA (D.N.I. N° 12.416.958 -M.P. N° 975), ubicado en calle 17 N° 1.252 de la ciudad de General Pico.-

Disp. N° 456 -8-VI-18- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, al Servicio Público el Consultorio de Odontología particular perteneciente al Dr. José Luis MARTÍNEZ (D.N.I. N° 7.356.227 -M.P. N° 09), ubicado en calle 13 N° 484 de la ciudad de General Pico.-

Disp. N° 457 -8-VI-18- Art. 1°.- AUTORIZAR DEFINITIVAMENTE a partir de la fecha de la presente, el traslado del Gabinete de Kinesiología y Fisioterapia particular perteneciente a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Laura Patricia DASSO (D.N.I. N° 27.353.759 -M.P. N° 2.565), a su nuevo domicilio en calle Victoriano Rodríguez 265 de la localidad de General Acha.-

Art. 2°.- AUTORIZAR a la Técnica Superior en Atención Temprana e Integración Socio Educativa Romina Paola MUÑOZ (D.N.I. N° 33.044.219 -M.P. N° 4.257), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de referencia, en la modalidad para la que su título la habilita.-

Art. 2°.- Para todo cambio en la estructura de la palta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 464 -8-VI-18- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, un Consultorio Médico (correspondiente al Local N° 13 según plano municipal autorizado a fs. 119) que funcionará en el Establecimiento de Salud sin Internación, de Diagnóstico y Tratamiento bajo la denominación "CAMANDONA CONSULTORIOS", perteneciente a la Dra. Vanina

CAMANDONA y a los Odontólogos Natalia Rosa CAMANDONA y Mariano Rodolfo CAMANDONA, ubicado en calle Lisandro de la Torre N° 512 de esta ciudad.-

Art. 2°.- Se desempeñará en el Consultorio mencionado, la Dra. Cleria Karina COSTANTINO (D.N.I. N° 23.960.507 – M.P. N° 2.388 – M.E. en Pediatría N° 1.334) en la modalidad para la que su título la habilita.-

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Art. 4°.- La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al solo efecto de la atención personal por parte de la profesional aludida, de pacientes en la modalidad para la que su título los habilita.-

Disp. N° 465 -8-VI-18- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Kinesiología y Fisiatra María Canela MENUET (D.N.I. N° 30.897.600 – M.P. N° 2.911), para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Médico (correspondiente al Local N° 104 según plano obrante a fs. 11) perteneciente al Establecimiento de Salud sin Internación, de Diagnóstico y Tratamiento bajo la denominación "CAMANDONA CONSULTORIOS", ubicado en calle Lisandro de la Torre N° 512 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. N° 486 -11-VI-18- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente de la titularidad del Gabinete de Kinesiología y Fisioterapia particular, ubicado en calle Escalante N° 243 de esta ciudad, a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Gabriela Susana OCANTO (D.N.I. N° 22.220.693 – M.P. N° 1.487).-

Disp. N° 487 -12-VI-18- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Fonoaudióloga Leonela Anahí PÉREZ (D.N.I. N° 34.707.973 – M.P. N° 125), para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Médico, bajo la denominación "OIRES Implantes Cocleares", ubicado en Calle Wilde N° 1.735 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. N° 489 -14-VI-18- Art. 1°.- HABILITAR DEFINITIVAMENTE al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Laboratorio de Análisis Clínicos denominado "AMICARELLI", ubicado en calle Florentino Ameghino N° 412 de la localidad de Bernasconi.-

Art. 2°.- Continúa a cargo de la Dirección Técnica la Bioquímica Noelia Paola SBAIZERO (D.N.I. N° 23.083.090 – M.P. 246), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la palta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 490 -14-VI-18- Art. 1°.- PRORROGAR la SUSPENSIÓN PARCIAL a partir de la fecha de la presente y por el término de 1 año, las actividades de la "Clínica Médico Quirúrgica" perteneciente a la Sociedad de Hecho Juan Carlos ZABALA (L.E. N° 7.362.099) y Juan Carlos ZABALA (D.N.I. N° 21.855.866), ubicada en Boulevard Artigas, Circunscripción I, Sección IV, Manzana 030, Parcela 003 (N° 967) de la localidad de Jacinto Arauz. El cese dispuesto alcanza a las actividades de los servicios de internación, sala de rayos x, sector quirófano y sala de partos.-

Art. 2°.- AUTORIZAR la continuidad del funcionamiento de los consultorios externos, ubicados en Boulevard Artigas, Circunscripción I, Sección IV, Manzana 030, Parcela 003 (N° 967) de la localidad de Jacinto Arauz.-

Art. 3°.- Continúan su desempeño en los citados consultorios, el Dr. Juan Carlos ZABALA (L.E N° 7.362.099 – M.P. N° 462 – M.E en Cirugía General N° 104 – M.E. en Medicina del Trabajo N° 772) y el Odontólogo Juan Manuel ZABALA (D.N.I. N° 25.953.316 – M.P. N° 398).-

Disp. N° 491 -15-VI-18- Art. 1°.- SUSPENDER PARCIALMENTE a partir de la fecha de la presente y por el término de 1 año, las actividades de la Clínica "Winifreda" propiedad del Dr. Rubén Antonio CÁCERES (D.N.I. N° 11.229.494 – M.P. N° 915 – M.E en Anestesiología N° 306), ubicada en calle Rivadavia N° 274 de la localidad de Winifreda. El cese dispuesto alcanza a las actividades del servicio de internación, sector quirófano y sala de partos.-

Art. 2°.- AUTORIZAR la continuidad del funcionamiento del Consultorio Médico, ubicado en calle Rivadavia N° 274 de la localidad de Winifreda.-

Disp. N° 492 -15-VI-18- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Marcos Leonel SERVETTI (D.N.I. N° 36.313.370 – M.P. N° 2.925), para atender pacientes ambulatorios en los Poli Consultorios "AMUSIM", propiedad de la Asociación Mutual Sindical Mercantil "AMUSIM", ubicados en Avenida Pedro Luro N° 757 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título lo habilita.-

Disp. N° 497 -15-VI-18- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Agustín HALAC (D.N.I. N° 32.046.756 – M.P. N° 2.922), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Kinesiología bajo la denominación de fantasía "UNIDAD", perteneciente al Licenciado en Terapia Física Gastón Fabricio ARRIAGA GONZÁLEZ, ubicado en calle Pío XII N° 307 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título lo habilita.-

Disp. N° 499 -18-VI-18- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, a las Licenciadas en Producción de Bio-Imágenes Valeria Lorena LANG (D.N.I. N° 28.513.689 – M.P. N° 2.946) y Marianela Melina DELLA BIANCA (D.N.I. N° 30.456.562 – M.P. N° 2.806), a la Dra. Dana Lis PALACIO (D.N.I. N° 25.624.179 – M.P. N° 1.901 – M.E. en Neurología N° 1.058) y a la Técnica en Radiología Sandra Daniela VIRULIO (D.N.I. N° 30.544.692 -M.P. N° 2.661) para atender pacientes ambulatorios en el Centro de Diagnóstico Médico "DIAGNOSIS", ubicado en calle Marcelo T. de Alvear N° 246 de esta ciudad.-

Disp. N° 500 -18-VI-18- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a los Licenciados en Producción de Bio-Imágenes Ignacio ÁLVAREZ (D.N.I. N° 36.314.797 -M.P. N°4.081), Mauro Iván BERTELLO (D.N.I. N° 33.927.906 - M.P. N° 3.706), Luciana Pamela

SANTAMARIA (D.N.I. N° 29.979.263 - M.P. N° 3.426), Giuliana Micaela FABOZZI (D.N.I. N° 36.314.570 - M.P. N° 4.190), Romina Soledad BERCLAZ (D.N.I. N° 34.707.857 - M.P. N° 3.782) y Federico Jesús NÚÑEZ (D.N.I. N° 27.796.571 - M.P. N° 3.418), a las Dras. Lucia Montserrat ÁLVAREZ (D.N.I. N° 30.232.560 - M.P. N° 2.573) y María Soledad DE DIEGO (D.N.I. N° 29.077.333 - M.P. N° 2.644) y al Técnico Universitario en Diagnóstico por Imágenes Rodrigo David FRANCIA (D.N.I. N° 30.248.844 - M.P. N° 3.708) para atender pacientes ambulatorios en el Centro de Diagnóstico Médico "DIAGNOSIS", ubicado en calle Marcelo T. de Alvear N° 246 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título los habilita.-

Disp. N° 501 -18-VI-18- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la autorización del Licenciado en Enfermería Gustavo Alfredo VILA (D.N.I. Nº 21.430.195-, M.P. 3.186), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Enfermería bajo la denominación de fantasía "I.D.M.", propiedad de IDMEDICINE S.R.L., ubicado en calle 5 N° 166 de la ciudad de General Pico

Disp. N° 502 -18-VI-18- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Nutrición Romina Anabela CAPRA (D.N.I. N° 29.441.469 - M.P. N° 2.802) a la Enfermera Karina Valeria ZABALA (D.N.I. N° 26.168.528 - M.P. N° 4.016) y a la Auxiliar de Enfermería Ana María SORIA (D.N.I. N° 10.121.241 - M.P. N° 937), para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Médico y en el Gabinete de Enfermería bajo la denominación de fantasía "I.D.M.", propiedad de IDMEDICINE S.R.L., ubicado en calle 5 N° 166 de la ciudad de General Pico, en la modalidad para la que su título los habilita.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. Nº 543 -7-VI-18- Art. 1º.- Declarar de Interés Educativo Provincial a la "XVIII Exposición de Carreras de Nivel Superior", organizada por el Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico que se realizará el día 12 de junio del corriente año en la Ciudad Homónima, la misma está dirigida a estudiantes de los últimos años de Nivel Secundario y Adultos.

Res. Nº 551 -11-VI-18- Art. 1º.- Declarar de Interés Educativo Provincial al Congreso Latinoamericano de Folklore en sus ediciones XXIIº de MERCOSUR, VII de UNASUR y del 5º Congreso Universitario Internacional de Tango Argentino a realizarse en la Cuidad Autónoma de Buenas Aires desde el 1 al 5 de octubre de 2018, organizado por la Universidad Nacional de las Artes de la mencionada Ciudad y destinado a investigadores, artistas, docentes, estudiantes y toda persona interesada en las temáticas a desarrollar.

Res. Nº 552 -11-VI-18- Art. 1º.- Dar de baja por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2018, a la docente Valeria Patricia TORRES MANSO, D.N.I. Nº 31.368.593, en 4 horas cátedra titulares de Psicología en 5º año, I división, Orientación en Ciencias Sociales y Humanidades, turno tarde, de la Escuela Provincial de Educación Técnica Nº 8 de la localidad de Telén.-

Art. 2º.- Dar de baja por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2018, a la docente Valeria Patricia TORRES MANSO, D.N.I. Nº 31.368.593, en 3 horas cátedra titulares de Construcción de Ciudadanía en 3º año, I división, Ciclo Básico Técnico Profesional, turno mañana, de la Escuela Provincial de Educación Técnica Nº 8 de la localidad de Telén.-

Art. 3º.- Dar de alta por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2018, a la docente Valeria Patricia TORRES MANSO, D.N.I. Nº 31.368.593, en 3 horas cátedra titulares en el Módulo de Psicología, Comisión 1, Bachiller en Ciencias Sociales, turno vespertino, de la Escuela para Adultos Nº 7 de la localidad de Victorica.-

Art. 4º.- Dar de alta por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2018, a la docente Valeria Patricia TORRES MANSO, D.N.I. Nº 31.368.593, en 3 horas cátedra titulares de Construcción de Ciudadanía, en 1º año, I división, Ciclo Básico, turno tarde, del Colegio Secundario "Félix Romero" de la localidad de Victorica.-

Res. Nº 553 -11-VI-18- Art. 1º.- Declarar de Interés Educativo Provincial al Congreso Internacional de Geografía -79º Semana de Geografía- a realizarse del 25 al 29 de septiembre del corriente año, en la ciudad de Tanti, de la provincia de Córdoba, organizado por la Sociedad Argentina de Estudios Geográficos, destinado a docentes en Geografía de la Educación Secundaria, docentes y alumnos de Institutos de Formación Docente, docentes y alumnos de Institutos de Formación Terciaria, investigadores, docentes y alumnos de Universidades del país y del exterior, investigadores de los sistemas formales CONICET, SECYT, FONCYT, CYTPD, etc., investigadores no integrados a ninguna red formal, profesionales de disciplinas afines, funcionarios de organismos oficiales y representantes de ONGs.

Res. Nº 559 -11-VI-18- Art. 1º.- Considérase limitado el usufructo de las Licencias Anuales por Vacaciones correspondientes al año 2017, de las docentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, a partir de la fecha que para cada caso se indica.-

Art. 2º.- Las citadas docentes harán uso de los días restantes de las Licencias Anuales por Vacaciones limitadas en el artículo precedente, durante el transcurso del año 2018 y cuando las necesidades del servicio así lo permitan, previo acuerdo con la Dirección de Educación Inclusiva.-

ANEXO

Apellido y Nombres	N° Afiliado/a	Días acumulados al 31/12/17	Período de Solicitud		Período de Concesión		Cantidad de días Usufructuados	Cantidad de días Restantes
			Fecha Inicio	Fecha Fin	Fecha Inicio	Fecha Fin		
BRUNO, Diana María	36608	45	02/01/18	15/02/18	02/01/18	07/02/18	37	8
CERRUTI, Adriana Betty	38554	45	02/01/18	15/02/18	02/01/18	05/02/18	35	10

PORDOMINGO, María Eugenia	55051	40	02/01/18	10/02/18	02/01/18	05/02/18	35	5
ROSA, María Luisa	51932	40	02/01/18	10/02/18	02/01/18	31/01/18	30	10
SILVA, Alejandra Gladis	52431	45	02/01/18	15/02/18	02/01/18	31/01/18	30	15
SONCINI, Mónica Iris	33345	45	02/01/18	15/02/18	02/01/18	04/02/18	34	11

Res. Nº 560 -11-VI-18- Art. 1º.- Autorízase al Colegio Universitario "Visión Tecnológica" de la ciudad de Santa Rosa a dictar la "Tecnicatura Superior en Recursos Humanos" cuyo Plan de Estudios fue aprobado por Decreto N° 1565/11, en la ciudad de Santa Rosa, por 3 cohortes adicionales y consecutivas a partir del Ciclo Lectivo 2018, con modalidad presencial.

Art. 2º.- La implementación de la carrera autorizada por el artículo 1º de la presente Resolución será financiada con aportes privados.

Art. 3º.- Facúltese a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional de este Ministerio a realizar todos los controles necesarios con el fin de garantizar la calidad educativa propuesta en el Plan de Estudios aprobado por el artículo 1^0 del Decreto N° 1565/11.-

Art. 4º.- Encomiéndase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional la remisión de la documentación pertinente al Departamento de Títulos a los efectos de que tramite la Validez Nacional del título Tecnicatura Superior en Recursos Humanos", conforme lo establecido por las Leyes N° 26.206 y N° 26.058 y sus normas derivadas vigentes.-

Res. Nº 562 -12-VI-18- Art. 1º.- Asígnase el cargo de Secretario Técnico de Nivel Secundario, creado mediante la Reestructuración de Cargos N° 272566/17, aprobada a través del Decreto N° 2977/17 del Poder Ejecutivo Provincial, a la Secretaría Técnica de Zona Norte de Educación Secundaria en la Modalidad Educación Técnico Profesional, con sede en la ciudad de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional, a partir de la fecha de la presente Resolución.-

Art. 2º.- Desígnase a la Profesora Liliana Iris SARRIA, D.N.I Nº 26.237.269, Afiliada Nº 61.095, en el cargo asignado en el artículo precedente, a partir de la fecha de la presente Resolución.-

Art. 3º.- La docente mencionada en el artículo 2° retendrá, en uso de la licencia prevista en el artículo 139 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, las siguientes obligaciones laborales:

- UN (1) cargo de Regente de Área Específica de Primera Categoría, Interina, turno vespertino, en el Escuela Provincial de Educación Técnica N° 3 de General Pico;
- TRES (3) Horas Cátedra del Espacio Curricular:

Proyecto Tecnológico en Informática, de 6° Año I división, Ciclo Orientado Informática, turno mañana, Interinas en el Colegio Secundario "Los Ranqueles" de General Pico.-

Res. Nº 575 -15-VI-18- Art. 1º.- Apruébase la oferta formativa para la Formación Profesional Inicial "Soldador Básico" correspondiente a la Familia Profesional: Metalmecánica; Agrupamiento: Uniones Soldadas; y la trayectoria formativa cuyo detalle de criterios de realización, referencial de ingreso, desarrollo curricular, calificación y acreditación, y entorno formativo figuran en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º.- La carga horaria total de la oferta aprobada en el artículo 1° es de 200 horas reloj.-

Art. 3º.- Establécese que los estudiantes que acrediten los módulos que conforman la propuesta aprobada en el artículo 1°, obtendrán la Certificación de Formación Profesional Inicial "Soldador Básico", con validez Provincial.-

Art. 4º.- Encomiéndase, a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional iniciar el proceso de Homologación y Validación Nacional de Títulos y Certificaciones ante el Organismo Nacional que corresponda.-

Res. Nº 582 -18-VI-18- Art. 1º.- Apruébase la oferta formativa para la Formación Profesional Inicial "Tornero" correspondiente a la Familia Profesional: Metalmecánica / Conformación de piezas; Agrupamiento: Conformación de piezas por arranque de viruta; y la trayectoria formativa cuyo detalle de criterios de realización, referencial de ingreso, desarrollo curricular, calificación y acreditación, y entorno formativo figuran en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º.- La carga horaria total de la oferta aprobada en el artículo 1° es de 320 horas reloj.-

Art. 3º.- Establécese que los estudiantes que acrediten los módulos que conforman la propuesta aprobada en el artículo 1°, obtendrán la Certificación de Formación Profesional Inicial "Tornero", con validez Provincial.-

Art. 4º.- Encomiéndase, a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional iniciar el proceso de Homologación y Validación Nacional de Títulos y Certificaciones ante el Organismo Nacional que corresponda.-

Art. 5º.- Déjese sin efectos la Resolución N° 1128/11 del ex Ministerio de Cultura y Educación a partir de la firma de la presente medida legal.-

Res. Nº 588 -19-VI-18- Art. 1º.- Considéranse limitados los usufructos de las Licencias Anuales por Vacaciones correspondientes al año 2017, solicitados por las Directoras Organizadoras de las Escuelas N° 266 de esta Ciudad y N° 267 de la ciudad de General Pico, dependientes de la Dirección General de Educación Primaria, según el detalle de la Planilla Anexa a la presente Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Las citadas agentes harán uso de los días de Licencia Anual por Vacaciones limitados en el artículo precedente, durante el transcurso del año 2018 y cuando

las necesidades del servicio lo permitan, previo acuerdo con la Dirección General de Educación Primaria.-

ANEXO

Apellido y Nombres	Afiliado	D. N. I. N°	Días Acumulados al 31/12/2017	Período de Solicitud		Período de Concesión			
				Desde	Hasta	Desde	Hasta	Días Usufructuados	Días Restantes
GALAN, Adriana Amalia Nieves	44495	20.654.637	45	02/01/2018	15/02/2018	02/01/2018	04/02/2018	34	11
VANARELLI, Andrea Paola	38836	17.734.799	45	02/01/2018	15/02/2018	02/01/2018	04/02/2018	34	11

Res. Nº 589 -21-VI-18- Art. 1º.- Asígnanse los cargos de Docente de Apoyo a la Inclusión, creados por la Ley N° 3056 de Presupuesto para el Ejercicio 2018, a las instituciones y servicios educativos que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.-

Art. 2º.- Establécese que los cargos asignados en el artículo 1°, tendrán cumplimiento diario efectivo de 4:15 horas reloj.-

Art. 3º.- Convócase, a partir del día 25 de junio del corriente año y por el término de 5 días hábiles, a inscripción de aspirantes para cubrir Interinatos y Suplencias a término, de cargos de Docente de Apoyo a la Inclusión para el Ciclo Lectivo 2018 en Escuelas y Servicios Educativos de Apoyo a la Inclusión.-

Art. 4º.- Establécese que, únicamente por el año 2018, a los efectos de la inscripción de aspirantes al cargo de Docente de Apoyo a la Inclusión, se utilizarán los perfiles previstos para el cargo de Maestro Integrador, según la especialidad que se solicite.-

Art. 5º.- Establécese que las inscripciones se recibirán en el Tribunal de Clasificación de Educación Inicial y Primaria, sito en la calle Leandro N. Alem N° 251, de la ciudad de Santa Rosa, en el horario de 8:00 a 13:00 horas pudiendo hacerlo personalmente o por interpósita persona debidamente autorizada o por pieza postal certificada y en las Coordinaciones de Área de toda la Provincia.-

ANEXO

CARGO	ESCUELA/SERVICIO	LOCALIDAD	TURNO/ CANTIDAD DE CARGOS		TOTAL DE CARGOS
			M	T	
Docente de Apoyo a la Inclusión	Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 1 de Discapacidad Motora	Santa Rosa	3	1	4 (cuatro)
	Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 2 de Discapacidad Intelectual	Santa Rosa	5	3	8 (ocho)
	Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 9	Victorica	1	-	1 (uno)
	Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 8	General Acha	1	1	2 (dos)
	Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 11	Guatraché	2	-	2 (dos)
	Escuela de Apoyo a la Inclusión N°10	25 de Mayo	1	1	2 (dos)
	Escuela de Apoyo a la Inclusión N°4	Eduardo Castex	1	1	2 (dos)
	Escuela de Apoyo a la Inclusión N°12	Intendente Alvear	1	-	1 (uno)
	Escuela de Apoyo a la Inclusión N°2 de Discapacidad Motora	General Pico	1	1	2 (dos)
	Escuela de Apoyo a la Inclusión N°2 de Discapacidad Intelectual	General Pico	2	3	5(cinco)
	Servicio Educativo de Apoyo a la Inclusión	La Adela	-	3	3 (tres)
	Servicio Educativo de Apoyo a la Inclusión	Ingeniero Luiggi	1	-	1 (uno)
	Servicio Educativo de Apoyo a la Inclusión	Rancul	-	2	2 (dos)

Referencias:
M: Mañana
T: Tarde

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 300 -13-VI-18- Art. 1°.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor Nahuel Horacio ACEVEDO, DNI Nº 30.058.149, mediante Resolución Nº 357/06, de fecha 19 de julio de 2006, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula SÉPTIMA del Contrato de Mutuo, obrante a fojas 55/56, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 15 de junio de 2018, el importe de $ 5.332,28.-

Res. N° 301 -13-VI-18- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución Nº 916/11, de fecha 11 de noviembre de 2011, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios, por la suma de $99.560,00 a la señora Mirta Esther ROLHAUSER, DNI N° 13.803.788.-

Res. N° 302 -13-VI-18- Art. 1°.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor Jeremías AVALIS, DNI N° 33.745.871, mediante Resolución Nº 184/13, de fecha 11 de abril de 2013, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula OCTAVA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 46 a 49, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 10 de junio de 2018, el importe de $ 48.431,29.-

Res. N° 303 -13-VI-18- Art. 1°.- Acéptase el cambio de garantía presentado por el señor Rodolfo LUSUARDI, DNI 10.342.687, sobre el crédito que se le otorgó mediante Resolución Nº 461/15 de fecha 23 de noviembre de 2015, proponiendo en reemplazo 1 vehículo tipo rural 5 puertas, marca "Renault", modelo CAPTUR INTENS 2.0, motor marca "Renault", Nº F4RE412C116047, chasis marca "Renault", Nº 93YRHA- AA2JJ259289, dominio AC671LU, de su propiedad, por la suma de $ 284.000,40, equivalente al 120% del monto acordado.-

Res. N° 304 -13-VI-18- Art. 1°.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados a la señora María Micaela MARTÍNEZ, DNI N° 34.685.194, mediante Resolución Nº 197/14, de fecha 8 de abril de 2014, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula OCTAVA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 47 a 55, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 10 de junio de 2018, el importe de $ 47.272,14.-

Res. N° 305 -13-VI-18- Art. 1°.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor José María SCHIEDA, DNI Nº 21.979.321, mediante Resolución Nº 278/06, de fecha 20 de junio de 2006, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula SÉPTIMA del Contrato de Mutuo, obrante a fojas 62/64, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 15 de junio de 2018, el importe de $ 6.709,51.-

Res. N° 306 -13-VI-18- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución Nº 581/10, de fecha 19 de octubre de 2010, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", Subprograma Primer Emprendimiento, establecido por Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios, por la suma de $ 48.000,00 a la señora Norma Beatriz LAMAS, DNI N° 24.055.494.-

Res. N° 308 -14-VI-18- Art. 1°.- Adjudícase la Solicitud de Cotización Nº 02/18, para la contratación del servicio de corte de pasto y limpieza del "Parque Apícola y Agroalimentario Provincial de General Pico", ubicado en calle Ruta Nº 1 de la ciudad de General Pico, al proveedor Gerardo Guillermo GARCÍA, DNI. Nº 27.985.725, CUIT Nº 23-27985725-9 por la suma de $ 11.380,00.-

Res. N° 309 -19-VI-18- Art. 1°.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada presentada por la Fundación Facultad de Ciencias Veterinarias CUIT N° 30-67158991-9 con sede en la ciudad de General Pico, del subsidio otorgado mediante Resolución N° 141/18, con fecha 14 de marzo de 2018, por la suma de $ 20.000,00, el que fue destinado para solventar gastos en las jornadas de cirugía torácica y anestesiología que se llevó a cabo en el mes de abril del corriente año, como así también gastos de funcionamiento de la referida facultad.

Art. 2°.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

Res. N° 310 -19-VI-18- Art. 1°.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada presentada por el Club Sportivo Realicó CUIT 30-64454306-0 con sede en dicha ciudad, del subsidio otorgado mediante Resolución N° 142/18, con fecha 14 de marzo de 2018, por la suma de $ 20.000,00, el que fue destinado a solventar gastos ocasionados por la realización de la 40° Edición de la Fiesta Pampeana del Sorgo y la Cosecha Gruesa que se realizó el día 18 de noviembre del 2017.-

Art. 2°.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

Res. N° 311 -19-VI-18- Art. 1°.- Rectifícase el artículo 1º de la Resolución Nº 359/17, de fecha 8 de junio de 2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas Parcial documentada, presentada por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), CUIT Nº 30-68838454-7 , con domicilio en Santa Rosa, La Pampa, mediante Resolución Nº 747/16, de fecha 20 de diciembre de 2016 rectificada por Resolución Nº 778/16, de fecha 29 de diciembre de 2016, por la suma de $ 328.813,59, el que fue destinado a llevar adelante el Plan Sanitario Integral 2016 – 2020 (Estudio de Prevalencia y Muestreo de Brucelosis Caprina en la Provincia de La Pampa)."

Art. 2°.- Apruébase la recepción de la Segunda Parte de la Rendición de Cuentas documentada, presentada por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), CUIT Nº 30-68838454-7, con domicilio en Santa Rosa, La Pampa, mediante Resolución Nº 747/16, de fecha 20 de diciembre de 2016 rectificada por Resolución Nº 778/16, de fecha 29 de diciembre de 2016, por la suma de $ 343.186,41, el que fue destinado a llevar adelante el Plan Sanitario Integral 2016 – 2020 (Estudio de Prevalencia y Muestreo de Brucelosis Caprina en la Provincia de La Pampa), cumplimentando el total del Subsidio otorgado oportunamente.-

Art. 3°.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas, a efectos de su aprobación.-

Res. N° 312 -19-VI-18- Art. 1°.- Otórgase a la señora Nora Beatriz RODRÍGUEZ, DNI Nº 17.241.257, de la localidad de Embajador Martini, un Crédito por la suma $ 83.333,25, en el marco del Convenio Nº 57/17, aprobado por Ley Nº 3054 incorporado al "Fondo de Emergencia Agropecuaria" Reglamentado por Decreto Nº 688/18, destinado a financiar el pago de labores, insumos y asesoramiento técnico para la siembra de alfalfa, en una superficie de VEINTICINCO HECTÁREAS (25 ha).-

Res. N° 313 -19-VI-18- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Guillermo Normando ANSALONI, DNI Nº 13.271.817, por Resolución Nº

312/12, de fecha 22 de junio del año 2012, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto Nº 2272/10 Texto Ordenado del Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios, por la suma de $ 100.000,00.-

Res. N° 314 -19-VI-18- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución Nº 950/11, de fecha 24 de noviembre de 2.011, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto Nº 2272/10 Texto Ordenado del Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios, por la suma de $ 50.000,00, a la señora Carmen Ernestina BARREIRO VÁZQUEZ, DNI Nº 93.983.188.-

Res. N° 315 -19-VI-18- Art. 1°.- Declárase la caducidad de los beneficios otorgados al señor Omar Manuel FERNANDEZ FERNANDEZ, DNI Nº 7.369.217, mediante Resolución Nº 222/01, de fecha 28 de agosto de 2001, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula OCTAVA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 32 a 34, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 31 de mayo de 2018, el importe de $ 22.660,63.-

Res. N° 316 -19-VI-18- Art. 1°.- Declárase la caducidad de los beneficios otorgados al señor Walter Gabriel SEEWALDT, DNI Nº 21.840.073, mediante Resolución Nº 274/98, de fecha 2 de septiembre de 1998, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula OCTAVA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 19/20, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 14 de mayo de 2018, el importe de $ 10.387,01.-

Res. N° 317 -19-VI-18- Art. 1°.- Declárase la caducidad de los beneficios otorgados al señor Diego Horacio SALVADORI, DNI Nº 26.334.568, mediante Resolución Nº 917/11, de fecha 11 de noviembre de 2011, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula OCTAVA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 38 a 40, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 31 de mayo de 2018, el importe de $ 21.100,48.-

Res. N° 320 -19-VI-18- Art. 1°.- Postérgase por razones de servicio, la Segunda Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2017 solicitada por la agente CHIAVON, Patricia Marta, DNI Nº 16.354.611 - Legajo Nº 6332 – Afiliado Nº 30900/5, quien se desempeña en la Dirección General de Estadística y Censos.-

Res. N° 322 -21-VI-18- Art. 1°.- Declárase la caducidad de los beneficios otorgados al señor Carlos Javier QUIROGA, DNI Nº 14.941.957, mediante Resolución Nº 281/97, de fecha 31 de diciembre de 1997, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula OCTAVA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 21/22, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 21 de mayo de 2018, el importe de $ 20.434,87.-

Res. N° 323 -21-VI-18- Art. 1°.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor Manuel Agustín PÉREZ, DNI Nº M 7.366.171, mediante Resolución Nº 302/98, de fecha 9 de octubre de 1998, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula OCTAVA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 17/18, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 21 de mayo de 2018, el importe de $ 26.366,33.-

Res. N° 324 -21-VI-18- Art. 1°.- Declárase la caducidad de los beneficios otorgados a la señora Nélida Benigna VÍLCHEZ, DNI Nº F 2.748.251, mediante Resolución Nº 191/01, de fecha 24 de julio de 2001, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula OCTAVA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 23 a 26, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 25 de junio de 2018, el importe de $ 11.733,01.-

Res. N° 325 -21-VI-18- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución Nº 972/11, de fecha 5 de diciembre de 2011, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios, por la suma de $ 80.000,00 al señor Guillermo MAREGA, DNI N° 24.743.868.-

Res. N° 326 -21-VI-18- Art. 1°.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor Osvaldo Rubén SALINAS, DNI Nº 10.211.595, mediante Resolución Nº 147/98, de fecha 5 de mayo de 1998, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula OCTAVA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 18/19, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 21 de mayo de 2018, el importe de $ 25.190,79.-

Res. N° 327 -21-VI-18- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución Nº 887/11, de fecha 3 de noviembre del año 2011, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos" establecido por Decreto Nº 2272/10 Texto Ordenado del Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios, por la suma de $ 100.000,00, al señor Humberto Armando GÓMEZ, DNI Nº M 7.368.266.-

Res. N° 328 -21-VI-18- Art. 1°.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor Jorge Gustavo GIROTTI, DNI Nº 14.780.357, mediante Resolución Nº 336/03, de fecha 13 de noviembre de 2003, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula OCTAVA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 26 a 28, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 10 de junio de 2018, el importe de $ 19.985,19.-

Res. N° 329 -21-VI-18- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Simple Cooperadora Escolar CERET, CUIT Nº 30-71550719-2, con domicilio legal en la ciudad de General Pico, por la suma de $ 50.000,00, destinado a solventar gastos ocasionados por la "XVIII Jornada Hortícola 2017" del CERET.-

Res. N° 330 -21-VI-18- Art. 1°.- Otórgase a el señor Nicolás Eduardo MONZANI CORREA, DNI Nº 93.978.957, de la localidad de Intendente Alvear, un Crédito por la suma $ 83.333,25, en el marco del Convenio Nº 57/17, aprobado por Ley Nº 3054 incorporado al "Fondo de Emergencia Agropecuaria" Reglamentado por Decreto Nº 688/18, destinado a financiar el pago de labores, insumos y asesoramiento

técnico para la siembra de alfalfa, en una superficie de 25 ha.-

Res. N° 331 -21-VI-18- Art. 1°.- Otórgase al señor Mauricio AMBROSINO, DNI Nº 10.858.051, de la localidad de Embajador Martini, un Crédito por la suma $ 83.333,25, en el marco del Convenio Nº 57/17, aprobado por Ley Nº 3054 incorporado al "Fondo de Emergencia Agropecuaria" Reglamentado por Decreto Nº 688/18, destinado a financiar el pago de labores, insumos y asesoramiento técnico para la siembra de alfalfa, en una superficie de 25 ha.-

Res. N° 332 -21-VI-18- Art. 1°.- Acéptase el cambio de garantía presentado por el señor Carlos Alberto CROSETTI, DNI M5.267.861, sobre el crédito que se le otorgó mediante Resolución Nº 261/14 de fecha 5 de mayo de 2014, proponiendo en reemplazo UNA (1) Pick Up, doble cabina, marca "Chevrolet", modelo S10 2.8TD 4X2 LS, motor marca "Chevrolet", Nº V1A060941, chasis marca "Chevrolet", Nº 9BG148CH0DC495696, dominio NET194, propiedad del señor Nicolás Marcelo CROSETTI, DNI Nº 29.649.485, por la suma de $180.000,00 equivalente a 120% del monto acordado.-

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 19/2018

Santa Rosa, 22 de Junio de 2018

VISTO:

El Decreto nº 393/18 del Poder Ejecutivo Provincial por el cual se instrumenta la realización de los sorteos establecidos por la Ley nº 3.055 - Impositiva año 2018 -, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el citado Decreto, el día 19 de Junio próximo pasado se efectuó el primer sorteo del año 2018 entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico que registran el pago total de sus obligaciones vencidas al día 24 de Mayo de 2018, en un acto público que se desarrolló en la Casa Central de esta Dirección General;

Que a efectos de establecer los beneficiarios del premio fijado por el artículo 7º del referido Decreto, se procedió a dar intervención a la Dirección General de Catastro para corroborar la existencia de alguna anomalía en el inmueble que configure un incremento en los cargos de la partida seleccionada, así como a verificar su situación impositiva en los sistemas informáticos de esta Dirección General;

Que como resultado de dicha constatación, surgió que las partidas n°s 754017 y 580766 que habían obtenido el primer lugar y primer suplente respectivamente en el sorteo antes mencionado, registran mejoras no declaradas, según la información de la Dirección General de Catastro, debiéndose reconocer el beneficio a la partida sorteada como segundo suplente;

Que conforme a lo antes expuesto, corresponde declarar el dominio y partida que resultan ganadores de este primer sorteo y ordenar la baja de los cargos impositivos aún no vencidos del corriente ejercicio fiscal y los que se generen en el año 2019, conforme a lo dispuesto por la citada normativa;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8º y 9º del Código Fiscal (t.o. 2018)

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Declarar ganadores del Primer Sorteo del año 2018 entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico que registran el pago total de sus obligaciones fiscales al día 24 de mayo, al siguiente:

- **Impuesto a los Vehículos:**
 Dominio: NIQ295
 Contribuyente: GARCÍA MAIRA ELIZABETH
 Localidad: Colonia 25 de Mayo (L.P.)

- **Impuesto Inmobiliario Básico:**
 Partida: 617407
 Titular: TORAL NORBERTO A.
 Localidad: Intendente Alvear (L.P.)

Artículo 2º: A fin de hacer efectivo el premio, el Departamento Registración y Control procederá a dar de baja los cargos impositivos a vencer durante el corriente ejercicio fiscal, según el siguiente detalle:

- **Impuesto a los Vehículos:**
 Dominio: NIQ295
 Cuotas: 04 a 06 del año 2018.

- **Impuesto Inmobiliario Básico:**
 Partida: 617407
 Cuotas: 02 a 04 del año 2018.

Asimismo, dispóngase que el referido Departamento efectuará, luego de producida la emisión de los cargos impositivos del ejercicio fiscal 2019, la baja de dichos cargos.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido ARCHÍVESE. C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas.-

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Disp. Nº 7 -19-VI-18- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Privada N° 103/18, adjudicando a la firma "Restaurant DALI" de CARLOS CANEDA LE N° 4.219.048 la prestación del servicio: "Refrigerios para el Personal de la Delegación de Rentas de Capital Federal" por $ 220,00 diario por persona y el contrato que forma parte integrante del Pliego de Cláusulas Particulares.- (S/Expte. N° 3095/18)

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. Nº 134 -15-VI-18- Art. 1º.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Señora María Valeria SÁNCHEZ contra la Resolución del presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda N° 860/2016, por los considerandos emitidos en esta Resolución.-

Res. Nº 135 -15-VI-18- Art. 1º.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto a fojas 95/161 por la señora Mirta Nora MIRANDA, D.N.I. N°: 16.857.545, contra la Resolución N° 1161/16 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, por los motivos expuesto precedentemente.-

Res. Nº 136 -21-VI-18- Art. 1º.- Autorízase a la Administración Provincial de Energía, dependiente de este Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a otorgar un subsidio de $ 700.000,00 sin I.V.A. a la Cooperativa de Provisión de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Guatraché Limitada, debiéndose transferir dicho importe en su totalidad en forma posterior a la celebración del Convenio de partes. La Cooperativa deberá presentar la rendición de las inversiones realizadas dentro de los 90 días de realizada la transferencia correspondiente, ante la Administración Provincial de Energía, respetando los preceptos de la Norma Jurídica de Facto N° 835/77 y de la Resolución N° 2/2010 del Tribunal de Cuentas. Dicho subsidio será destinado a la adquisición de materiales para la instalación de un nuevo alimentador de 13,2 kV en la localidad de General Campos.-

SECRETARÍA GENERAL

Res. Nº 168 -15-VI-18- Art. 1º.- Autorízase a partir del 15 de Junio y hasta el 31 de Diciembre de 2018, a realizar horario extraordinario, al agente Marcos Daniel JUÁREZ, Afiliado N° 72011, Legajo N° 73332, Categoría 14, hasta un máximo de 4 horas durante los días hábiles, Sábados, Domingos y feriados, tomándose como descanso un día inhábil, conforme lo establece el Artículo 5° de la Norma Jurídica de Facto N° 772.

Art. 2º.- La Dirección General de Personal practicará la correspondiente certificación, la que será remitida a Contaduría General de la Provincia para su liquidación y pago.

Res. Nº 169 -15-VI-18- Art. 1º.- Ordenar la instrucción de un sumario administrativo por intermedio de la Dirección de Sumarios de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, con el propósito de dilucidar si las inasistencias cometidas por la agente Pamela Sofía BÁEZ, (D.N.I. N° 33.835.474.), se encuadran en el artículo 277 inciso c) de la Ley N° 643.-

Res. Nº 171 -22-VI-18- Art. 1º.- Autorízase, a partir del 1 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2018, a los agentes Categoría 14 -Rama Administrativa-, Daniel COLIPI RODRÍGUEZ, Categoría 14, Legajo 107730, Afiliado 80910 y Néstor Nihuén RODRÍGUEZ, Categoría 14, Legajo N° 136646, Afiliado N° 91375, pertenecientes a la Secretaría General de la Gobernación, la prestación de servicios en horario extraordinario, en razón de 80 horas mensuales en días hábiles.-

Art. 2º.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda comprendido dentro de las disposiciones del artículo 63 de la Ley N° 643, modificado por el artículo 5° de la Norma Jurídica de Facto N° 772.-

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. Nº 202 -18-VI-18- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 52.000,00, a favor de la Municipalidad de Parera -184-2, destinado a la refacción de planta de osmosis inversa.-

Res. Nº 203 -18-VI-18- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 105.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	$ 10.000,00
101-6 ALPACHIRI	$ 10.000,00
021-6 ANGUIL	$ 10.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	$ 20.000,00
041-4 CATRILO	$ 20.000,00
171-9 COLONIA BARON	$ 20.000,00
102-4 GENERAL MANUEL J. CAMPOS	$ 5.000,00
092-7 PUELCHES	$ 10.000,00

Res. Nº 204 -18-VI-18- Art. 1º.- Otórgase un porte no reintegrable por la suma de $ 3.500,00, a favor de la Municipalidad de Santa Isabel -053-9, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. Nº 205 -21-VI-18- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 233.300,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley Nº 1979:

012-5 MACACHIN	$ 30.000,00.-
092-7 PUELCHES	$ 23.300,00.-
173-5 QUEMU QUEMU	$ 30.000,00.-
087-7 WINIFREDA	$ 150.000,00.-

Res. Nº 206 -21-VI-18- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 80.000,00, a favor de la Municipalidad de Toay -204-8, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. Nº 207 -21-VI-18- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 25.000,00, a favor de la Municipalidad de General Acha -224-6, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. Nº 208 -21-VI-18- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 15.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Isabel -053-9, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. Nº 209 -21-VI-18- Art. 1º.- Otórgase un porte no reintegrable por la suma de $ 40.000,00, a favor de la Municipalidad de La Humada -072-9, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. Nº 210 -21-VI-18- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 15.000,00, a favor de la Municipalidad de Alpachiri-101-6, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. Nº 211 -21-VI-18- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 120.000,00, a favor de la Municipalidad de QUEMÚ QUEMÚ -173-5, destinado a la adquisición de Tosca.-

Res. Nº 212 -21-VI-18- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 230.000,00, a favor de la Municipalidad y Comisión de Fomento que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

131-3 CUCHILLO CO $ 100.000,00.-Refacción Hotel.-
066-1 VERTIZ $ 130.000,00.-Construcción canales.-

Res. Nº 213 -22-VI-18- Art. 1º.- Otórgase un porte no reintegrable por la suma de $ 52.000,00, a favor de la Municipalidad de Parera -184-2, destinado a la Construcción de Planta de Osmosis.-

Res. Nº 214 -22-VI-18- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 640.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

091-9 GOBERNADOR DUVAL	$	150.000,00
183-4 LA MARUJA	$	50.000,00
092-7 PUELCHES	$	150.000,00
142-0 LA REFORMA	$	150.000,00
085-1 RUCANELO	$	100.000,00
171-9 COLONIA BARON	$	40.000,00

Res. Nº 215 -25-VI-18- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 7.025.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	$	150.000,00
101-6 ALPACHIRI	$	150.000,00
192-5 ALTA ITALIA	$	150.000,00
211-3 ARATA	$	130.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	$	150.000,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	$	150.000,00
111-5 BERNASCONI	$	150.000,00
181-8 CALEUFU	$	150.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	$	150.000,00
041-4 CATRILO	$	150.000,00
063-8 CEBALLOS	$	150.000,00
171-9 COLONIA BARON	$	150.000,00
081-0 CONHELLO	$	150.000,00
011-7 DOBLAS	$	150.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	$	150.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	$	150.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	$	150.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	$	150.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	$	150.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	$	150.000,00
031-5 LA ADELA	$	150.000,00
072-9 LA HUMADA	$	150.000,00
183-4 LA MARUJA	$	150.000,00
043-0 LONQUIMAY	$	150.000,00
124-8 LUAN TORO	$	150.000,00
012-5 MACACHIN	$	150.000,00
083-6 MAURICIO MAYER	$	60.000,00
172-7 MIGUEL CANE	$	150.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	$	150.000,00
084-4 MONTE NIEVAS	$	140.000,00
184-2 PARERA	$	150.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	$	15.000,00
187-5 RANCUL	$	150.000,00
197-4 REALICO	$	150.000,00
053-9 SANTA ISABEL	$	150.000,00
105-7 SANTA TERESA	$	100.000,00
125-5 TELEN	$	150.000,00
204-8 TOAY	$	150.000,00
016-6 TOMAS MANUEL DE ANCHORENA	$	130.000,00
213-9 TRENEL	$	110.000,00
066-1 VERTIZ	$	150.000,00
087-7 WINIFREDA	$	150.000,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	$	150.000,00
131-3 CUCHILLO CO	$	150.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	$	150.000,00
123-0 LOVENTUEL	$	150.000,00
185-9 PICHI HUINCA	$	70.000,00
186-7 QUETREQUEN	$	150.000,00
085-1 RUCANELO	$	150.000,00
226-1 UNANUE	$	120.000,00

Res. Nº 216 -25-VI-18- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 3.135.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley N.º 1979:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	$	100.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	$	50.000,00
192-5 ALTA ITALIA	$	20.000,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	$	50.000,00
111-5 BERNASCONI	$	120.000,00
181-8 CALEUFU	$	100.000,00
041-4 CATRILO	$	150.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	$	150.000,00
171-9 COLONIA BARON	$	100.000,00
081-0 CONHELLO	$	30.000,00
011-7 DOBLAS	$	105.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	$	150.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	$	30.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	$	150.000,00
031-5 LA ADELA	$	130.000,00
072-9 LA HUMADA	$	150.000,00
183-4 LA MARUJA	$	50.000,00
043-0 LONQUIMAY	$	150.000,00
124-8 LUAN TORO	$	150.000,00
012-5 MACACHIN	$	100.000,00
172-7 MIGUEL CANE	$	150.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	$	80.000,00
184-2 PARERA	$	50.000,00
187-5 RANCUL	$	100.000,00
197-4 REALICO	$	30.000,00
053-9 SANTA ISABEL	$	100.000,00
125-5 TELEN	$	100.000,00
204-8 TOAY	$	80.000,00
066-1 VERTIZ	$	50.000,00
087-7 WINIFREDA	$	50.000,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	$	50.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	$	50.000,00
123-0 LOVENTUEL	$	150.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	$	30.000,00
015-8 ROLON	$	30.000,00

Res. Nº 217 -25-VI-18- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 1.609.500,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

211-3 ARATA $ 120.000,00.-Adquisición motoniveladora.-
061-2 BERNARDO LARROUDE $ 100.000,00.-Adquisición pala cargadora.-
064-6 CORONEL H. LAGOS $ 150.000,00.-Obra construcción cordón cuneta.-
194-1 EMBAJADOR MARTINI $ 50.000,00.-Adquisición depósito de agua.-
194-1 EMBAJADOR MARTINI $ 90.000,00.-Adquisición motoniveladora.-
224-6 GENERAL ACHA $ 150.000,00.-Adquisición Camión.-
225-3 QUEHUE $ 150.000,00. Adquisición motoniveladora.-
125-5 TELEN $ 58.000,00.-Adquisición tractor.-
213-9 TRENEL $ 120.000,00.-Adquisición pala frontal.-
044-8 URIBURU $ 111.500,00.-Adquisición pala frontal.-
126-3 VICTORICA $ 150.000,00.-Adquisición pala retroex cavadora.-
176-8 VILLA MIRASOL $ 120.000,00.-Adquisición pala retroexcavadora.-
193-3 MAISONNAVE $ 80.000,00.-Adquisición luminarias.-
185-9 PICHI HUINCA $ 60.000,00.-Adquisición tractor.-
154-5 SPELUZZI $ 100.000,00.-Adquisición pala cargadora.-

Res. Nº 218 -26-VI-18- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 307.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

064-6 CORONEL H. LAGOS $ 30.000,00.-Construcción cordón cuneta.-
112-3 ABRAMO $ 47.000,00.-Obra senda peatonal.-
225-3 QUEHUE $ 30.000,00.-Adquisición camión.-
225-3 QUEHUE $ 100.000,00.-Adquisición motoniveladora.-
126-3 VICTORICA $ 100.000,00.-Adquisición pala retroexcavadora.-

Res. Nº 219 -26-VI-18- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 565.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley N.º 1979:

112-3 ABRAMO	$ 50.000,00
101-6 ALPACHIRI	$ 65.000,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	$ 150.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	$ 50.000,00
072-9 LA HUMADA	$ 50.000,00
172-7 MIGUEL CANE	$ 50.000,00
015-8 ROLON $ 150.000,00	

Res. Nº 220 -26-VI-18- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 15.000,00, a favor de la Municipalidad cubrir de La Adela -031-5-, destinado a déficit y gastos de emergencia.-

Res. Nº 221 -26-VI-18- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 340.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

194-1 EMBAJADOR MARTINI	$ 20.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	$ 50.000,00
043-0 LONQUIMAY	$ 30.000,00
012-5 MACACHIN	$ 150.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	$ 70.000,00
126-3 VICTORICA	$ 20.000,00

Res. Nº 222 -26-VI-18- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 1.858.500,00, a favor de las Municipalidad y Comisiones de Fomento que se indican, destinados a financiar total o parcialmente inversiones en obras pública y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal y de acuerdo al siguiente detalle:

211-3 ARATA $ 60.000,00.-Tareas de movimiento de suelo.-
152-9 DORILA $ 150.000,00.-Adquisición materiales de construcción.-
082-8 EDUARDO CASTEX $ 100.000,00.-Adquisición materiales de construcción para centro cultural.-
102-4 GENERAL M.J.CAMPOS $ 110.000,00.-Adquisición materiales de construcción.-
103-2 GUATRACHE $ 100.000,00.-Adquisición materiales de construcción.-
065-3 INTENDENTE ALVEAR $ 120.000,00.-Reparación parque automotor.-
183-4 LA MARUJA $ 100.000,00.-Reparación parque automotor.-
212-1 METILEO $ 150.000,00.-Adquisición materiales de construcción.-
172-7 MIGUEL CANE $ 5.500,00.-Reparación parque automotor.-
187-5 RANCUL $ 50.000,00.-Reparación parque automotor.-
015-8 ROLON $ 28.000,00.-Adquisición materiales de construcción.-
066-1 VERTIZ $ 60.000,00.- Reparación parque automotor.-
191-7 ADOLFO VAN PRAET $ 50.000,00.-Reparación parque automotor.-
151-1 AGUSTONI $ 100.000,00.-Reparación parque automotor.-
223-8 CHACHARRAMENDI $ 150.000,00.-Adquisición material asfáltico.-
222-0 COLONIA SANTA MARIA $ 115.000,00.-Adquisición materiales de construcción.-
195-8 FALUCHO $ 150.000,00.-Adquisición materiales de construcción.-
104-0 PERU $ 110.000,00.-Adquisición materiales de construcción.-
186-7 QUETREQUEN $ 50.000,00.-Reparación caminos vecinales.-
062-0 SARAH $ 100.000,00.-Adquisición materiales de construcción.-

TRIBUNAL DE CUENTAS

SENTENCIA Nº 1094/2018

SANTA ROSA, 23 de mayo de 2018

VISTO:

El Expediente Nº 2004/2017 caratulado “FALUCHO – ABRIL / 2017 – BALANCE MENSUAL”; y

RESULTA:

Que a fs. 1 a 586 obra la rendición documentada de cuentas de la Comisión de Fomento de Falucho correspondiente al período Abril/2017;

Que a fs. 588 se emitió el Pedido de Antecedentes Nº 1535/2017;

Que a fs. 589 se glosa la cédula de notificación del Pedido de Antecedentes de referencia;

Que s fs. 590 y 591 obra la respuesta otorgada por los responsables;

Que a fs. 592 se agrega Informe Valorativo Nº 435/2018 y a fs. 593 Informe de Relatoría Nº 1097/2018;

Que a fs. 594 luce Informe Definitivo Nº 1115/2018, compartido por el Sr. Vocal de Sala II, elevando las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que a fs. ... consta intervención de la Asesoría Letrada en este organismo;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que de la documental glosada en autos surge que oportunamente la Relatoría de la Sala II de este Tribunal de Cuentas formuló las observaciones correspondientes y dio traslado a los responsables a fin de garantizar el debido proceso otorgando a los mismos la oportunidad de subsanar los puntos observados;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente Nº 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que los responsables han presentado el descargo correspondiente a las observaciones efectuadas, respecto del cual la Relatoría de la Sala II considera que las observaciones no han sido subsanadas;

Que no se adjuntaron comprobantes válidos que respalden los gastos de fs. 186, 202, 213, 235 y 238 conforme disposiciones de la Resolución General AFIP Nº 1415, razón por la que debe formularse cargo por el monto total de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA ($ 9.350,00);

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley Nº 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas correspondiente a la Comisión de Fomento de Falucho.
Período: ABRIL 2017 – Balance mensual.
Giro: PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 8.943.205,96).
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 16/01/2018.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS UN MILLÓN CIEN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 1.100.884,76) quedando un saldo a rendir el próximo período de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON VEINTE CENTAVOS ($ 7.832.971,20).
Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los responsables, señor Oscar A. CANONERO – DNI Nº 13.622.682 y señor Dardo Darío DALMASSO – DNI Nº 12.098.394, en su carácter de Presidente y Secretario Tesorero de la Comisión de Fomento de Falucho, respectivamente, por la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA ($ 9.350,00) por las razones del exordio.
Artículo 4º: EMPLÁZASE a los nombrados en el artículo 3º para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal – Dr. Francisco GARCÍA – Por ante mí – Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI –Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA Nº 1095/2018

SANTA ROSA, 23 de mayo de 2018

VISTO:

Expediente N° 2326/2017 caratulado "FALUCHO – MAYO / 2017 – BALANCE MENSUAL"; y

RESULTA:

Que a fs. 1 a 522 obra la rendición documentada de cuentas de la Comisión de Fomento de Falucho correspondiente al período Mayo/2017;

Que a fs. 523 se emitió el Pedido de Antecedentes Nº 1542/2017;

Que a fs. 524 se glosa la cédula de notificación del Pedido de Antecedentes de referencia;

Que a fs. 525 a 549 obra la respuesta otorgada por los responsables;

Que a fs. 550 se agrega Informe Valorativo Nº 437/2018 y a fs. 551 Informe de Relatoría Nº 1103/2018;

Que a fs. 552 luce Informe Definitivo Nº 1114/2018, compartido por el Sr. Vocal de Sala II, elevando las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que a fs. 556 consta intervención de la Asesoría Letrada en este organismo;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que de la documental glosada en autos surge que oportunamente la Relatoría de la Sala II de este Tribunal de Cuentas formuló las observaciones correspondientes y dio traslado a los responsables a fin de garantizar el debido proceso otorgando a los mismos la oportunidad de subsanar los puntos observados;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente Nº 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que los responsables han presentado el descargo correspondiente a las observaciones efectuadas, respecto del cual la Relatoría Sala II considera que las observaciones no han sido subsanadas en su totalidad;

Que no se adjuntaron comprobantes válidos que respalden los gastos de fs. 165, 197 y 204 conforme disposiciones de la Resolución General AFIP Nº 1415, razón por la que debe formularse cargo por el monto total de PESOS SIETE MIL CIEN ($ 7.100,00);

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley Nº 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas correspondiente a la Comisión de Fomento de Falucho.
Período: MAYO 2017 – Balance mensual.
Giro: PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS TRES CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($ 9.400.703,31)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 16/01/2018.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SEIS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($ 1.176.706,38) quedando un saldo a rendir el próximo período de PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($ 8.216.896,93).
Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los responsables, señor Oscar A. CANONERO – DNI Nº 13.622.682 y señor Dardo Darío DALMASSO – DNI Nº 12.098.394, en su carácter de Presidente y Secretario Tesorero de la Comisión de Fomento de Falucho, respectivamente, por la suma de PESOS SIETE MIL CIEN ($ 7.100,00) por las razones del exordio.
Artículo 4º: EMPLÁZASE a los nombrados en el artículo 3º para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los responsable, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal – Dr. Francisco GARCÍA – Por ante mí – Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI –Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA Nº 1096/2018

SANTA ROSA, 23 de mayo de 2018

VISTO:

El Expediente Nº 2492/2016 - "QUETREQUÉN – FEBRERO / 2016 – BALANCE MENSUAL"; y

RESULTA:

Que a fs. 692/694 obra Sentencia Nº 35/2018 del Tribunal de Cuentas de fecha 15 de enero de 2018, mediante la cual se considera por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Quetrequen, por el período febrero/2016, se aprueban erogaciones, se

formula cargo a los responsables por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 18/100 ($152.269,18), se emplaza a los responsables para que procedan a depositar el importe del cargo formulado y se formula advertencia.

Que a fs. 695/710 y de 712/739 obra presentación de la Comisión de Fomento aportando documentación a los fines de respaldar la rendición de cuentas.

Que a fa. 740/741 se agrega la valoración realizada por la Relatoría.

Que a fs. 742/746 obra Dictamen de la Asesoría Letrada de este Tribunal.

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Fomento de Quetrequen ha efectuado una presentación planteando recurso de revocatoria contra la sentencia dictada y aportando documentación tendiente a respaldar la rendición del monto que recibiera y por el cual se le formulara cargo;

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada estimando que correspondería revocar el cargo por la suma de PESOS CIENTO VEINTISÉIS MIL OCHENTA Y UNO CON 85/100 ($126.081,85);

Que sin perjuicio de lo expuesto, la Comisión de Fomento no ha aportado documentación ni explicación alguna a los fines de respaldar los gastos que motivaran los cargos que a continuación se detallan;

1.- Que en relación con la observación efectuada a fa. 290 se adjuntó a fa. 713 carta documento intimando al proveedor a enviar la copia de la factura extraviada por la compra de repuestos. Atento a que los responsables no adjuntaron la exposición policial por el extravío de la misma, ni la copia fiel del duplicado de dicha factura es que la Relatoría considera que debería confirmarse el cargo por PESOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 24/100 ($ 1.336,24);

2.- Que en virtud de la observación desarrollada respecto del gasto de fa. 626, los responsables adjuntaron a fa. 725 el certificado de escasos recursos solicitado, pero no acompañaron el comprobante del gasto y por lo tanto la Relatoría considera que debería confirmarse el cargo por PESOS CUATRO MIL ($ 4.000,00);

3.- Que los responsables manifiestan a fa. 720 que respecto de la observación de fa. 321, se solicitó a la Compañía de telefonía que envíe la constancia de pago del mes de febrero de 2016. Sin perjuicio de lo manifestado, no se adjunta el comprobante del gasto por lo que la Relatoría considera que debería confirmarse el cargo por PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 15/100 ($ 836,15);

4.- Que respecto de las observaciones realizadas a fa. 510 y fa. 515 los responsables informaron, mediante nota de fs. 720, que se solicitó a los proveedores que envíen las facturas válidas que respalden dichos gastos. Sin embargo no se adjuntaron los comprobantes válidos y por lo tanto la Relatoría considera que debería confirmarse el cargo por PESOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA ($ 2.530,00) y PESOS SETECIENTOS DIEZ ($710,00);

5.- Finalmente en relación con la observación efectuada a fa. 635 los responsables no adjuntan el comprobante del gasto y es por ello que la Relatoría considera que debería confirmarse el cargo por PESOS QUINCE MIL CIENTO CATORCE CON 94/100 ($15.114,94);

Que este Tribunal comparte el informe elaborado por la Relatoría;

Que cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que la Comisión de Fomento tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas;

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de “verdad material”, del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar;

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes;

Que por ello, en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, corresponde se revoque parcialmente la sentencia Nº 35/2018 y se modifique el monto total del cargo formulado;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: Hágase lugar parcialmente al Recurso de Revocatoria interpuesto por la Comisión de Fomento de Quetrequen contra de la Sentencia Nº 35/2018 TdeC, de conformidad a los considerandos de la presente.
Artículo 2º: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS CIENTO VEINTISÉIS MIL OCHENTA Y UNO CON 85/100 ($ 126.081,85) ratifíquese el cargo por el monto de PESOS VEINTISÉIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 33/100 ($26.187,33); el que deberá ser depositado en la cuenta corriente Nº 443/9 - Banco de La Pampa.
Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dése al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal – Dr. Francisco GARCÍA – Por ante mí – Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI –Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA Nº 1097/2018

SANTA ROSA, 23 de mayo de 2018

VISTO:

El Expediente Nº 3005/2016 - “QUETREQUÉN - MARZO / 2016 - BALANCE MENSUAL”;

RESULTA:

Que a fs. 617 a 619 del cuerpo principal obra Sentencia Nº 36/2018 dictada por el Tribunal de Cuentas con fecha 15 de enero del corriente;

Que a fs. 620 a 636 y 638 a 648 los responsables de la precitada Comuna efectúan presentación y acompañan documental;

Que a fs. 649 y 650 obra valoración efectuada por la Relatoría de la Sala II de este organismo respecto de la documental aportada.

Que a fs. 651 y 652 se ha emitido dictamen de la Asesoría Letrada de este organismo;

CONSIDERANDO:

Que por Sentencia Nº 36/2018 de este Tribunal de Cuentas de fecha 15 de enero de 2018, se tuvo por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Quetrequén correspondiente al período Marzo 2016, aprobando erogaciones por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 273.346,56) y formulando cargo por la de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 217.676,89);

Que efectuada la notificación pertinente, los responsables realizaron las presentaciones precitadas, acompañando facturas de prestación de servicios;

Que las mismas deben considerarse recursivas, atento los criterios que rigen el procedimiento administrativo (artículos 7º, 8º y 9º de la N.J.F. N.º 951 de Procedimiento Administrativo), correspondiendo el otorgamiento de curso procesal bajo las previsiones de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que como tiene dicho la Asesoría Letrada de este organismo, en cuanto a su temporaneidad debemos destacar que los interesados tuvieron diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hicieron en las oportunidades que correspondían, lo que nos permite sostener que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas;

Que por otra parte debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de “verdad material”, del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente, es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar;

Que la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría Sala II, permite tener por aceptada la documentación adjunta y acreditar parcialmente el destino de los gastos objeto de la observación cuya rendición se tramita en las presentes, correspondiendo entonces hacer lugar con igual alcance a la presentación de marras;

Que, efectivamente, corresponde desestimar cargos por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON OCHENTA NUEVE CENTAVOS ($ 161.396,89) acorde las presentaciones efectuadas a fs. 623, 624, 626, 634, 643, 644, 645 646 y 648 de estas actuaciones, así como de fs. 710 del expediente nº 2492/2016 por el que tramitara la rendición de cuentas del mes de febrero de 2016;

Que corresponde confirmar cargos por la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA ($ 56.280,00) atento que la factura glosada a fs. 640 no cumple los requisitos de las Resoluciones Generales Nº 1415 y 3665/14 de AFIP, a fs. 642 se adjuntó recibo de proveedor pero no factura del gasto, a fs. 628 a 632 comprobantes de compra de combustible no facturados a nombre de la Comuna, sin adjuntarse los comprobantes relativos a los gastos de fs. 549, 564, 576, 389 y 532;

Que el señor Vocal de Sala II comparte la valoración efectuada por la Relatoría de dicha Sala, razón por la que se impone el dictado del acto pertinente;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: HACER lugar parcialmente a la presentación efectuada por los responsables de la Comisión de Fomento de Quetrequén contra la Sentencia Nº 36/2018 de este Tribunal de Cuentas de fecha 15 de enero del corriente y, en consecuencia, desestimar cargos por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON OCHENTA NUEVE CENTAVOS ($ 161.396,89) y ratificarlos por la de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA ($ 56.280,00) conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo que consta de 1 fojas, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a la responsable y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal – Dr. Francisco GARCÍA – Por ante mí – Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI –Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA Nº 1098/2018

SANTA ROSA, 29 de mayo de 2018

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables del Establecimiento Asistencial de La Adela correspondiente al período Mayo – Junio de 2017 en concepto de gastos de funcionamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley Nº 513/69 y tramitada en el Expediente Nº 2028/2017, de la que;

RESULTA:

Que a fs. 1 a 16 del cuerpo principal y a fa. 1/90 del cuerpo complementario, obra la rendición de cuentas referida.

Que a fa. 17 la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes Nº 1604/2017, y de fs. 18 a 36 los responsables presentan la contestación a dicho pedido de antecedentes;

Que a fa. 37 obra Informe Valorativo Nº 411/2018 de fecha 23 de abril de 2018 dando cuenta de las observaciones constatadas y a fa. 38 obra Informe del Relator Nº 1045/2018.

Que a fa. 39 obra informe definitivo Nº 1168/2018 evaluando las actuaciones.

Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría.

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que de la documental glosada en autos surge que oportunamente la Relatoría de la Sala II de este Tribunal de Cuentas formuló las observaciones correspondientes y dio traslado a los responsables a fin de garantizar el debido proceso otorgando a los mismos la oportunidad de subsanar los puntos observados;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente Nº 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que los responsables a fs. 18/36 presentaron el descargo correspondiente a las observaciones efectuadas;

II.- Que, del informe emitido por la Jefatura de la Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables han subsanado debidamente la totalidad de las observaciones formuladas en el pedido de antecedentes;

Que sin perjuicio de lo expuesto, mención especial requiere la observación formulada en el punto 4 -cuerpo complementario del pedido de antecedentes sobre comprobantes por adquisición de combustible al proveedor Luis Alonso y Cia. por la suma de PESOS VEINTISÉIS MIL CIENTO SESENTA Y TRES ($ 26.163,00) en virtud de que no se realizó el procedimiento de contratación correspondiente, que en este caso es la solicitud de cotización;

Que ante dicha observación se solicitó que se adjunte el autorizado del Ministro de Salud para la realización de dicha contratación;

Que los responsables a fs. 30 a 35 acompañan notas mediante las cuales intentan justificar la contratación en forma directa, pero sin perjuicio de ello no surge de las actuaciones la autorización del nivel correspondiente, conforme se encuentra establecido en el Decreto Nº 1656/2016;

Que por lo tanto, la Jefatura de la Sala II considera necesario ADVERTIR a los responsables que en futuras rendiciones deberán dar estricto cumplimiento a los procedimientos de contratación de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Montos, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución Nº 17/12 TdeC;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debería tenerse por presentada la rendición bajo análisis, por aprobada la rendición de cuentas y formulada advertencia por los motivos enunciados precedentemente.

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley Nº 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de correspondiente al Establecimiento Asistencial de La Adela
Período: MAYO – JUNIO/2017 –Gastos de Funcionamiento 200.971/5
Giro: PESOS CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS TRES CON 53/100 ($108.503,53)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 16/04/2018
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 34/100 ($96.843,34) quedando un saldo de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 19/100 ($11.660,19) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3°: FORMÚLASE ADVERTENCIA a los Responsables, Lic. María Eugenia REIG - DNI Nº 21.559.562 y señora Rosana HERMAN - DNI Nº 23.063.239, en su carácter de Directora y Administradora, respectivamente, a los fines de que en lo sucesivo adecuen su conducta a los procedimientos de contratación aplicables y que en oportunidad de gestionar contrataciones como las referidas en los considerandos de la presente, dé estricto cumplimiento a los niveles de autorización establecidos en el Decreto de Montos vigente al momento de la misma, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución Nº 17/2012
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente Subrogante Dr. José Carlos MOSLARES– Vocal – Dr. Francisco GARCÍA – Por ante mí – Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI –Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA Nº 1100/2018

SANTA ROSA, 29 de mayo de 2018

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por las responsables de la Escuela Nº 45 de la localidad de Ataliva Roca correspondiente al período Julio – Diciembre 2016 en concepto de Gastos de Funcionamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley Nº 513/69 y tramitada en el Expediente Nº 1341/2017, de la que;

RESULTA:

Que a fs. 1 a 18 del cuerpo principal y 1 a 52 del complementario obra la rendición de cuentas referida;

Que a fs. 19 del cuerpo principal Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes Nº 99/2018, en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 20 a 31 obra la respuesta brindada por las responsables del Establecimiento Educativo;

Que en virtud de dicha contestación se elaboró el Informe Valorativo Nº 390/2018, el Informe de Relatoría Nº 991/2018 glosado a fs. 33 y el Informe Definitivo Nº 1118/2018 de fs. 34;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que ha emitido dictamen la Asesoría Letrada de este organismo;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que de la documental glosada en autos surge que oportunamente la Relatoría de la Sala II de este Tribunal de Cuentas formuló las observaciones correspondientes y dio traslado a las responsables a fin de garantizar el debido proceso otorgando a los mismos la oportunidad de subsanar los puntos observados;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho “Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia”. (“FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa”, expediente Nº 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que del informe emitido por la Jefatura de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que luego del estudio, evaluación y valoración de la documental, la rendición no se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad ya que no han sido debidamente subsanadas las observaciones efectuadas;

Que se observaron a fs. 4, 16, 17, 18, 24, 36, 37 y 40 comprobantes de proveedores que presentaron CAI vencido, los que fueron subsanados sólo por uno de ellos, razón por la que estima corresponde formular cargo por la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO ($ 1.318,00);

Que en punto 2 del cuerpo complementario, la Relatoría observó que se adjuntó acta de exposición de extravío de factura pero no se adjuntó copia de su duplicado, razón por la que se estima corresponde formular cargo por la suma de PESOS TRESCIENTOS DOS ($ 302,00);

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debería aprobarse parcialmente la rendición de cuentas presentada por el período Julio-Diciembre/2016 y formularse cargo por la suma precitada;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley Nº 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de correspondiente a la Escuela Nº 45 de la localidad de Ataliva Roca.
Período: JULIO-DICIEMBRE/2016 – Gastos de Funcionamiento.
Giro: PESOS CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON OCHO CENTAVOS ($ 117.741,08)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 12/04/2018

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 68.238,25) quedando un saldo a rendir el próximo período de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($47.882,83).

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a las Responsables, señora Ana María ELICEGUI – DNI Nº 22.074.927 y señora Viviana Elizabeth ORIENTI – DNI Nº 18.101.026, en carácter de Directora y Co Responsable de la Escuela N° 45 de Ataliva Roca, por la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS VEINTE ($ 1.620,00) correspondiente al período precitado, de acuerdo a los considerandos de la presente.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a las Responsables indicadas en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificadas del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de

los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente Subrogante Dr. José Carlos MOSLARES – Vocal – Dr. Francisco GARCÍA – Por ante mí – Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI –Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Res. Nº 791 -19-VI-18- Art. 1º.- Adjudícase la Licitación Pública nº 01/18 de la Secretaría General mediante la cual se contrata un servicio de vigilancia para los Edificios Sede del Instituto de Seguridad Social, Servicio Médico Previsional, Dirección de Seguros-Dirección de Ayuda Financiera para la Acción Social, sector de Préstamos del Servicio de Previsión Social y Delegación General Pico, a la empresa LINCE SEGURIDAD, conforme a lo establecido en el pliego de llamado a Licitación aprobado por la Resolución nº 597/18.

Art. 2º.- El monto de la adjudicación asciende a la suma de $ 17.141.496,80.-

LICITACIONES

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Llámese a la Licitación Publica Nº INM 4598, para la ejecución de los trabajos de “Provisión de instalaciones fijas, mobiliario silletería” en el edificio sede de la SUCURSAL REALICO (L.P.)
La apertura de las propuestas se realizara el 17/07/18 a las 12:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones – Departamento de Inmuebles – Bartolomé Mitre 326 2º Subsuelo oficina 702 Bis – (1036) – Capital Federal.
Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la Sucursal Realicó (L.P.) y en la gerencia Zonal Santa Rosa (L.P.).
Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar
VALOR DEL PLIEGO: $ 2.000.-
COSTO ESTIMADO: $1.447.870,50.- MÁS IVA

B.O. 3315 a 3318

EDICTOS DE MINERÍA

ADJUDICACIÓN DE LA MINA VACANTE DENOMINADA “LA MAKARENA” A FAVOR DE LA FIRMA PROINSAL S.A.I. y C. - EXPEDIENTE Nº UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-
SANTA ROSA, 18 de mayo de 2018. VISTO: El Expediente N° 1640/04 - S/Manifestación de Descubrimiento mina de cloruro de sodio denominada **“LA MAKARENA”;** y **CONSIDERANDO:** Que la mencionada mina se encuentra inscripta como vacante al Nº 6, Folio 12/13 del Tomo X del Protocolo de Minas Vacantes; Que el Registro de Vacancia ha sido debidamente publicado en el Boletín Oficial, sin que se dedujeran oposiciones (fs. 450/453); Que a fs. 476/477 la Empresa PROINSAL S.A.I. y C. solicita la mina vacante denominada **“LA MAKARENA”,** motivo de autos; Que a fs. 478 Escribanía de Minas informa que no existen pedimentos que ostenten prioridad horaria; Que corresponde, por las razones invocadas se adjudique la mina vacante; Que en virtud de lo que dispone el artículo 71 del Procedimiento Minero, el nuevo titular deberá llevar a cabo las diligencias omitidas y que dieran lugar en su oportunidad a la caducidad de los derechos del anterior titular mediante Disposición Minera N° 101/15; Que asimismo Escribanía de Minas informa que la mina de marras adeuda Canon Minero correspondiente al primer y segundo semestre año 2016; Que atento ello, el nuevo titular deberá proceder al pago del Canon Minero mencionado; Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente; **POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: Artículo 1º.- ADJUDICASE** a la Empresa PROINSAL S.A.I. y C., la Manifestación de Descubrimiento mina de cloruro de sodio denominada “LA MAKARENA”, ubicada en la Sección V, Fracción A, Lote 4, Parcelas 5 y 8, Departamento Caleu Caleu, Provincia de La Pampa. **Artículo 2º.- REGÍSTRESE** en el Protocolo de Minas (art. 52 C.M.). **PUBLÍQUESE** el Registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso del mismo en las puertas de la Dirección de Minería llamando por sesenta días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. **Artículo 3º.- INTIMASE** al adjudicatario para que en el plazo de treinta días corridos de notificado de la presente disposición, retire edictos para su publicación y acredite haber efectuado la misma, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos e inscribir la mina en calidad de vacante (art. 52 del P.M.). **Artículo 4º.-** El adjudicatario deberá presentar en un plazo de treinta (30) días, el Informe de Impacto Ambiental respectivo, en el marco de la Ley Nº 24585 y Decreto Provincial Nº 1518/97 reglamentario “De la Protección Ambiental para la Actividad Minera”. **Artículo 5º.- INTÍMASE** a la Empresa PROINSAL S.A.I. y C. a dar cumplimiento al pago del Canon Minero adeudado, correspondiente al año 2016, en un plazo de diez (10) días. **Artículo 6º.- REGÍSTRESE**, tómese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Departamento Asesoría Técnica y Policía Minera. **NOTIFÍQUESE**. **DISPOSICIÓN MINERA Nº 79/18.-** FDO. MATÍAS TOSO – SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA - PROVINCIA DE LA PAMPA - PABLO S. MACAGNO, ESCRIBANO DE MINAS.

B.O. 3315 a 3317

ADJUDICACIÓN DE DEMASÍA DE CLORURO DE SODIO DENOMINADA “DON JORGE" A FAVOR DE LA FIRMA PROINSAL S.A.I. y C. - EXPEDIENTE Nº CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.
SANTA ROSA, 18 de Mayo de 2018. VISTO: El Expediente Nº 4495/17 caratulado “MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA – S/MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO MINA DE CLORURO DE SODIO DENOMINADA **“DON JORGE”** (DEMASIA)- T.I.: PROINSAL S.A.I y C., y; **CONSIDERANDO:** Que a fs. 2/3

y 5/6 obra solicitud de una Manifestación de Descubrimiento de Cloruro de Sodio (Demasía) en el yacimiento Laguna Larga, por parte de la firma PROINSAL S.A.I y C., a la que han denominado "DON JORGE"; Que el Código de Minería considera que la demasía es el terreno sobrante entre dos o más minas demarcadas, en el cual no puede formarse una pertenencia (Art. 116); Que a fs. 14 toma intervención Departamento Catastro Minero, ubicando el pedimento; Que por Disposición Minera N° 175/17 se corrió traslado a CARIDE SEMPRIM María Elena, CARIDE SEMPRIM José Manuel, CARIDE SEMPRIM Rodolfo Adrián, CARIDE SEMPRIM Enrique, ROBEIN Miguel y ROMERO Silvina Ángela (dueños superficiarios) a efectos de que ejerza su derecho conforme lo normado por el Art. 171 del Código de Minería; Que a fs. 30 Escribanía de Minas informa que no se ha presentado persona alguna en los términos previstos por el Art. Nº 171 del (CM), encontrándose vencidos los plazos previstos; Que a fs. 32/33 Catastro Minero informa que el área de solicitada es de 33,2 ha, correspondería anexar esta demasía a la mina GENERAL GÜEMES (Expte. 61444/51); Que a fs. 40 el solicitante ha ratificado lo actuado por Catastro Minero, respecto de la adjudicación de la demasía obrante en autos; Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que bajo ese esquema, la Srta. Directora de Minería ordena elaborar el acto administrativo por el cual se adjudique la Demasía "DON JORGE" a la mina denominada "GENERAL GÜEMES" en un todo de acuerdo a lo propuesto por Catastro Minero a fs. 32/33 y ratificado por el titular de autos a fs. 40; **POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: Artículo 1º: ADJUDICAR** la demasía "DON JORGE" de 33,2 ha, de superficie, a la mina GENERAL GÜEMES (Expte. 61444/51), cuyo concesionario es PROINSAL S.A.I. y C., titular de autos. La Demasía se ubica en la Sección IV, Fracción B, Lote 15, Parcela 54, 5 y 6, departamento Hucal, Provincia de La Pampa (Art. 116 C.M.). **Artículo 2º:** El concesionario se compromete a dar estricto cumplimiento a las condiciones de explotación y seguridad establecidas en el Código de Minería y respetar las tierras adyacentes. **Artículo 3º: INTIMAR** a la firma PROINSAL S.A.I. y C., para que en un plazo de TREINTA (30) días corridos de notificado de la presente disposición, retire edictos de Escribanía de Minas para su publicación en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de QUINCE (15) días y acredite haber efectuado la misma bajo apercibimiento declarar CADUCOS sus derechos. **Artículo 4º:** Toda impugnación a que pudiere dar lugar la presente Disposición, deberá ser acompañada dentro de los QUINCE (15) días de su publicación en el Boletín Oficial, de los fundamentos legales correspondientes. **Artículo 5º: REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE**, tómese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Departamento Asesoría Técnica y Policía de Minas. **DISPOSICIÓN MINERA Nº 80/18.-** Fdo. MATÍAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA – GOBIERNO DE LA PAMPA - PABLO S. MACAGNO, ESCRIBANO DE MINAS.

B.O. 3315 a 3317

ADJUDICACIÓN DE DEMASÍA DE CLORURO DE SODIO DENOMINADA "DON BETO" A FAVOR DE LA FIRMA PROINSAL S.A.I. y C. - EXPEDIENTE Nº CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**.**

SANTA ROSA, 18 de Mayo de 2018. VISTO: El Expediente Nº 4496/17 caratulado "MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN –SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA – S/MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO MINA DE CLORURO DE SODIO DENOMINADA **"DON BETO"** (DEMASÍA)- T.I.: PROINSAL S.A.I y C., y; **CONSIDERANDO:** Que a fs. 2/3 y 5/6 obra solicitud de una Manifestación de Descubrimiento de Cloruro de Sodio (Demasía) en el yacimiento Laguna Larga, por parte de la firma PROINSAL S.A.I. y C., a la que han denominado "DON BETO"; Que el Código de Minería considera que la demasía es el terreno sobrante entre dos o más minas demarcadas, en el cual no puede formarse una pertenencia (Art. 116); Que a fs. 14 toma intervención Departamento Catastro Minero, ubicando el pedimento; Que por Disposición Minera N° 172/17 se corrió traslado a ROTH Gustavo Ariel, ROTH Darío Abel, con Constitución y Reserva de Usufructo Vitalicio, en un 50% para cada uno, a favor de Albino ROTH y Magdalena KRAEMER y AMAN, Ilda Noemí GOTTAU, Hugo Luis GOTTAU, Blanca Isabel GOTTAU, Elsa GOTTAU, Norma Adela GOTTAU y Mirta Celia GOTTAU con usufructo del 100% a favor de Magdalena BAILMAN (dueños superficiarios) a efectos de que ejerza su derecho conforme lo normado por el Art. 171 del Código de Minería; Que a fs. 37 Escribanía de Minas informa que no se ha presentado persona alguna en los términos previstos por el Art. Nº 171 del (CM), encontrándose vencidos los plazos previstos; Que a fs. 39/40 Catastro Minero informa que el área de solicitada es de 11 ha, correspondería anexar esta demasía a la mina COOPERACIÓN (Expte. 56639/55); Que a fs. 46 el solicitante ha ratificado lo actuado por Catastro Minero, respecto de la adjudicación de la demasía obrante en autos; Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que bajo ese esquema, la Srta. Directora de Minería ordena elaborar el acto administrativo por el cual se adjudique la Demasía "DON BETO" a la mina denominada "COOPERACIÓN" en un todo de acuerdo a lo propuesto por Catastro Minero a fs. 39/40 y ratificado por el titular de autos a fs. 46; **POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: Artículo 1º: ADJUDICAR** la demasía "DON BETO" de 11 ha, de superficie, la mina COOPERACIÓN (Expte. 56639/55), cuyo concesionario es PROINSAL S.A.I. y C., titular de autos. La Demasía se ubica en la Sección IV, Fracción B Lote 15, Parcela 39 y 38, departamento Hucal, Provincia de La Pampa (Art. 116 C.M.). **Artículo 2º:** El concesionario se compromete a dar estricto cumplimiento a las condiciones de explotación y seguridad establecidas en el Código de Minería y respetar las tierras adyacentes. **Artículo 3º: INTIMAR** a la firma PROINSAL S.A.I. y C., para que en un plazo de TREINTA (30) días corridos de notificado de la presente disposición, retire edictos de Escribanía de Minas para su publicación en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de QUINCE (15) días y acredite haber efectuado la misma bajo apercibimiento declarar CADUCOS sus derechos. **Artículo 4º:** Toda impugnación a que pudiere dar lugar la presente Disposición, deberá ser acompañada dentro de los QUINCE (15) días de su publicación en el Boletín Oficial, de los fundamentos legales correspondientes. **Artículo 5º: REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE**, tómese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Departamento Asesoría Técnica y Policía de Minas. **DISPOSICIÓN MINERA Nº 81/18.-** Fdo. MATÍAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA –

GOBIERNO DE LA PAMPA - PABLO S. MACAGNO, ESCRIBANO DE MINAS.

B.O. 3315 a 3317

ADJUDICACIÓN DE DEMASÍA DE CLORURO DE SODIO DENOMINADA "DON LUIS" A FAVOR DE LA FIRMA PROINSAL S.A.I. y C. - EXPEDIENTE Nº CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**.**

SANTA ROSA, 18 de Mayo de 2018. VISTO: El Expediente Nº 4494/17 caratulado "MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN –SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA – S/MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO MINA DE CLORURO DE SODIO DENOMINADA **"DON LUIS"** (DEMASÍA)- T.I.: PROINSAL S.A.I. y C., y; **CONSIDERANDO:** Que a fs. 2/3 y 5/6 obra solicitud de una Manifestación de Descubrimiento de Cloruro de Sodio (Demasía) en el yacimiento Laguna Larga, por parte de la firma PROINSAL S.A.I. y C., a la que han denominado "DON LUIS"; Que el Código de Minería considera que la demasía es el terreno sobrante entre dos o más minas demarcadas, en el cual no puede formarse una pertenencia (Art. 116); Que a fs. 14 toma intervención Departamento Catastro Minero, ubicando el pedimento; Que por Disposición Minera N° 171/17 se corrió traslado a SALINERA ESPAÑOLA BALLESTER y MOLINA SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL (dueños superficiarios) a efectos de que ejerza su derecho conforme lo normado por el Art. 171 del Código de Minería; Que a fs. 26 Escribanía de Minas informa que no se ha presentado persona alguna en los términos previstos por el Art. Nº 171 del (CM), encontrándose vencidos los plazos previstos; Que a fs. 28/29 Catastro Minero informa que el área de solicitada es de 20 ha, correspondería anexar esta demasía a la mina GENERAL ROCA (Expte. 61148/51); Que a fs. 36 el solicitante ha ratificado lo actuado por Catastro Minero, respecto de la adjudicación de la demasía obrante en autos; Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que bajo ese esquema, la Srta. Directora de Minería ordena elaborar el acto administrativo por el cual se adjudique la Demasía "DON LUIS" a la mina denominada "GENERAL ROCA" en un todo de acuerdo a lo propuesto por Catastro Minero a fs. 28/29 y ratificado por el titular de autos a fs. 36; **POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: Artículo 1º: ADJUDICAR** la demasía "DON LUIS" de 20 ha, de superficie, a la mina GENERAL ROCA (Expte. 61148/51), cuyo concesionario es PROINSAL S.A.I. y C., titular de autos. La Demasía ubica en la Sección IV; Fracción B, Lote 15, Parcela 45 y 55, departamento Hucal, Provincia de La Pampa (Art. 116 C.M.). **Artículo 2º:** El concesionario se compromete a dar estricto cumplimiento a las condiciones de explotación y seguridad establecidas en el Código de Minería y respetar las tierras adyacentes. **Artículo 3º: INTIMAR** a la firma PROINSAL S.A.I. y C., para que en un plazo de TREINTA (30) días corridos de notificado de la presente disposición, retire edictos de Escribanía de Minas para su publicación en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de QUINCE (15) días y acredite haber efectuado la misma bajo apercibimiento declarar CADUCOS sus derechos. **Artículo 4º:** Toda impugnación a que pudiere dar lugar la presente Disposición, deberá ser acompañada dentro de los QUINCE (15) días de su publicación en el Boletín Oficial, de los fundamentos legales correspondientes. **Artículo 5º: REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE**, tómese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Departamento Asesoría Técnica y Policía de Minas. **DISPOSICIÓN MINERA Nº 82/18.-** Fdo. MATÍAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA – GOBIERNO DE LA PAMPA - PABLO S. MACAGNO, ESCRIBANO DE MINAS.

B.O. 3315 a 3317

ADJUDICACIÓN DE DEMASÍA DE CLORURO DE SODIO DENOMINADA "DON TITO" A FAVOR DE LA FIRMA PROINSAL S.A.I. y C. - EXPEDIENTE Nº CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE

SANTA ROSA, 18 de Mayo de 2018. VISTO: El Expediente Nº 4498/17 caratulado "MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA – S/MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO MINA DE CLORURO DE SODIO DENOMINADA **"DON TITO"** (DEMASÍA)- T.I.: PROINSAL S.A.I y C., y; **CONSIDERANDO:** Que a fs. 2/3 y 5/6 obra solicitud de una Manifestación de Descubrimiento de Cloruro de Sodio (Demasía) en el yacimiento Laguna Larga, por parte de la firma PROINSAL S.A.I. y C., a la que han denominado "DON TITO"; Que el Código de Minería considera que la demasía es el terreno sobrante entre dos o más minas demarcadas, en el cual no puede formarse una pertenencia (Art. 116); Que a fs. 14 toma intervención Departamento Catastro Minero, ubicando el pedimento; Que por Disposición Minera N° 173/17 se corrió traslado a ANUCHNIK Elías y Abraham, FLICHMAN Luis, BENSSUSAN Jaime Samuel, CHAPUNOV Miguel Moisés, KLEIN y GRAFF Carlos Ricardo, KLEIN y GRAFF Olga Alicia, KLEIN y GRAFF Nilda Raquel, GRAFF de KLEIN Celestina y SALINERA ESPAÑOLA BALLESTER y MOLINA SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL (dueños superficiarios) a efectos de que ejerza su derecho conforme lo normado por el Art. 171 del Código de Minería; Que a fs. 34 Escribanía de Minas informa que no se ha presentado persona alguna en los términos previstos por el Art. Nº 171 del (CM), encontrándose vencidos los plazos previstos; Que a fs. 36/37 Catastro Minero informa que el área de solicitada es de 14,4 ha, correspondería anexar esta demasía a la mina COOPERACIÓN (Expte. 56639/55); Que a fs. 44 el solicitante ha ratificado lo actuado por Catastro Minero, respecto de la adjudicación de la demasía obrante en autos; Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que bajo ese esquema, la Srta. Directora de Minería ordena elaborar el acto administrativo por el cual se adjudique la Demasía **"DON TITO**" a la mina denominada "COOPERACIÓN" en un todo de acuerdo a lo propuesto por Catastro Minero a fs. 36/37 y ratificado por el titular de autos a fs. 44; **POR ELLO LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: Artículo 1º: ADJUDICAR** la demasía "DON TITO" de 14,4 ha, de superficie, a la mina COOPERACIÓN (Expte. 56639/55), cuyo concesionario es PROINSAL S.A.I. y C., titular de autos. La Demasía se ubica en la Sección IV; Fracción B, Lote 15, Parcela 41, 42 y 55, departamento Hucal, Provincia de La Pampa (Art. 116 C.M.). **Artículo 2º:** El concesionario se compromete a dar estricto cumplimiento a las condiciones de explotación y seguridad establecidas en el Código de Minería y respetar las tierras adyacentes. **Artículo 3º: INTIMAR** a la firma PROINSAL S.A.I. y C., para que en un plazo de TREINTA (30) días corridos de notificado de la presente disposición, retire edictos de Escribanía de Minas para su

publicación en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de QUINCE (15) días y acredite haber efectuado la misma bajo apercibimiento declarar CADUCOS sus derechos. **Artículo 4º:** Toda impugnación a que pudiere dar lugar la presente Disposición, deberá ser acompañada dentro de los QUINCE (15) días de su publicación en el Boletín Oficial, de los fundamentos legales correspondientes. **Artículo 5º: REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE**, tómese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Departamento Asesoría Técnica y Policía de Minas. **DISPOSICIÓN MINERA Nº 83/18.-** Fdo. MATÍAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA – GOBIERNO DE LA PAMPA - PABLO S. MACAGNO, ESCRIBANO DE MINAS.

B.O. 3315 a 3317

ADJUDICACIÓN DE DEMASÍA DE CLORURO DE SODIO DENOMINADA "DOÑA PEPA" A FAVOR DE LA FIRMA PROINSAL S.A.I. y C. - EXPEDIENTE Nº CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE

SANTA ROSA, 18 de Mayo de 2018. VISTO: El Expediente Nº 4497/17 caratulado "MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN –SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA –S/MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO MINA DE CLORURO DE SODIO DENOMINADA **"DOÑA PEPA"** (DEMASÍA)- T.I.: PROINSAL S.A.I y C., y**; CONSIDERANDO:** Que a fs. 2/3 y 5/6 obra solicitud de una Manifestación de Descubrimiento de Cloruro de Sodio (Demasía) en el yacimiento Laguna Larga, por parte de la firma PROINSAL S.A.I y C., a la que han denominado "DOÑA PEPA"; Que el Código de Minería considera que la demasía es el terreno sobrante entre dos o más minas demarcadas, en el cual no puede formarse una pertenencia (Art. 116); Que a fs. 14 toma intervención Departamento Catastro Minero, ubicando el pedimento; Que por Disposición Minera N° 174/17 se corrió traslado a SALINERA ESPAÑOLA BALLESTER y MOLINA SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL, ROMERO Silvina Ángela, KRAEMER y AMAN David, GRAFF Luis, BEILMANN de GRAFF María, GRAFF Y BEILMANN Clelia Noemí, GRAFF y BEILMANN Julio Miguel, GRAFF María Isabel, GRAFF Rosa Bárbara, GRAFF Claudio Alfredo, WENTEKER José Alberto y VÁZQUEZ Stella Maris (dueños superficiarios) a efectos de que ejerza su derecho conforme lo normado por el Art. 171 del Código de Minería; Que a fs. 34 Escribanía de Minas informa que no se ha presentado persona alguna en los términos previstos por el Art. Nº 171 del (CM), encontrándose vencidos los plazos previstos; Que a fs. 40/41 Catastro Minero informa que el área de solicitada es de 69,4 ha, correspondería anexar esta demasía a la mina LA ARGENTINA (grupo minero, Expte. 61127/51); Que a fs. 48 el solicitante ha ratificado lo actuado por Catastro Minero, respecto de la adjudicación de la demasía obrante en autos; Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que bajo ese esquema, la Srta. Directora de Minería ordena elaborar el acto administrativo por el cual se adjudique la Demasía "DOÑA PEPA" a la mina denominada "LA ARGENTINA" en un todo de acuerdo a lo propuesto por Catastro Minero a fs. 40/41 y ratificado por el titular de autos a fs. 48; **POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: Artículo 1º: ADJUDICAR** la demasía "DOÑA PEPA" de 69,4 ha, de superficie, a la mina LA ARGENTINA (grupo minero, Expte. 61127/51), cuyo concesionario es PROINSAL S.A.I. y C., titular de autos. La Demasía se ubica en la Sección IV; Fracción B, Lote 15, Parcela 52, 53, 6, 61, 34, 19, 18 y 17, departamento Hucal, Provincia de La Pampa (Art. 116 C.M.). **Artículo 2º:** El concesionario se compromete a dar estricto cumplimiento a las condiciones de explotación y seguridad establecidas en el Código de Minería y respetar las tierras adyacentes. **Artículo 3º: INTIMAR** a la firma PROINSAL S.A.I. y C., para que en un plazo de TREINTA (30) días corridos de notificado de la presente disposición, retire edictos de Escribanía de Minas para su publicación en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de QUINCE (15) días y acredite haber efectuado la misma bajo apercibimiento declarar CADUCOS sus derechos. **Artículo 4º:** Toda impugnación a que pudiere dar lugar la presente Disposición, deberá ser acompañada dentro de los QUINCE (15) días de su publicación en el Boletín Oficial, de los fundamentos legales correspondientes. **Artículo 5º: REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE**, tómese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Departamento Asesoría Técnica y Policía de Minas. **DISPOSICIÓN MINERA Nº 84/18.-** Fdo. MATÍAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA – GOBIERNO DE LA PAMPA - PABLO S. MACAGNO, ESCRIBANO DE MINAS.

B.O. 3315 a 3317

EDICTOS

MUNICIPALIDAD DE ABRAMO

"La Municipalidad de Abramo, Provincia de La Pampa, con asiento en calle 27 de Marzo N° 135 de la mentada localidad, cita y emplaza por el término de 5 (cinco) días corridos, en el marco del expediente administrativo N° 01/2018 caratulado **"MUNICIPALIDAD DE ABRAMO PROVINCIA DE LA PAMPA S/ADQUISICIÓN POR POSESIÓN ADMINISTRATIVA – INMUEBLE EJIDO 073, CIR, 1, RADIO A, MZ 64 PARCELA 1, PARTIDA 799272"** al Sr. PEUSNER LEON y/o a los terceros que se consideren con derechos sobre el inmueble designado según su ubicación y nomenclatura catastral como EJIDO 073 – CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO: A MANZANA 64 – PARCELA 1 – PARTIDA 799272, según plano de mensura inscripto al T° 430 – F° 37, con el fin de tramitar la prescripción administrativa.(Ley 24320). FDO. Julio Cesar CLEMANT – Intendente Municipal".

B.O. 3316

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° 1, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Secretaría Civil y Asistencial, en los autos caratulados: **"BERGA, Raúl Eduardo y otros S/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO", Expte. N° 55611,** cita y emplaza a los terceros interesados a fin de que puedan formular oposición al cambio de apellido paterno solicitado en el plazo de 15 días hábiles a contar de la última publicación.- La medida que lo ordena transcripta en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 24 de mayo de 2.018.- De conformidad con lo dispuesto por el art. 70 C.C y C, ordénase la publicación por edictos de la petición de cambio de nombre del Sr. BERGA Raúl Eduardo y el de sus hijos Juan Ignacio, Lautaro Joaquín y Brisa Shayen

BERGA, quien solicita CAMBIO DE APELLIDO, para llamarse Raúl Eduardo BERA y sus hijos Juan Ignacio, Lautaro Joaquín y Brisa Shayen BERA, en virtud de lo dispuesto por el art. 69 del C.C y C., que se publicaran por una vez en el Boletín Oficial y una vez por mes, por el lapso de dos meses, en el diario de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que terceros interesados puedan formular oposición al cambio de apellido paterno dentro del plazo de 15 día hábiles a contar de la última publicación.- ... Fdo. Dra. Ana Clara PÉREZ BALLESTER-Juez de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° 1".- Profesional Interviniente: Dra. Fernanda CORONEL.- Defensora Civil a cargo de la Defensoría Civil N° TRES, con domicilio en calle 11 N° 1035 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 06 de junio de 2.018.- Fdo. Dra. María del Carmen ANDREANI-Secretaria".-

B.O. 3316

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO, con asiento en intersección entre Av. Uruguay y Gral. J. D. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 3er. Piso, Bloque de escalera 2, de ésta ciudad de Santa Rosa, cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI, comunica en autos **"CANTERO Y MONEDERO JUAN FRANCISCO s/ RENDICIÓN DE CUENTAS" (Expte. N° 79521),** que el Martillero César Daniel HERRERA, Col. nº 528, con domicilio en calle Oliver Nº 275, el día 4 de julio de 2018 a las 10 Hs., en calle Rivadavia Nº 146 de la ciudad de Santa Rosa procederá a la venta en pública subasta de los bienes: I) BIENES MUEBLES: 1) Una cocina industrial de seis hornallas; 2) Una cocina Marani de acero inoxidable; 3) Un horno pizzero de acero inoxidable marca "T"; 4) Ciento ochenta copas de champagne; 5) Trescientos treinta platos playos Isuji; 6) Ciento ochenta platos de loza para postre; 7) Ciento ochenta copas de vino; 8) Ciento ochenta copas de sidra; 9) Ciento ochenta platos paneros de acero inoxidable; 10) Veintiocho platos hondos para pan de acero inoxidable; 11) Veintiocho bandejas de acero inoxidable hondas; 12) Veintiocho bandejas de acero inoxidable playas; 13) Cinco bandejas para horno; 14) Tres manteles para mesa rectangular blanco; 15) Un matafuego; 16) Dos volados para mesa; 17) Ciento cincuenta apoya platos; 18) Un freezer Gafa; 19) Cincuenta saleros; 20) Treinta ceniceros de loza; 21) Treinta ceniceros de vidrio; 22) Cuarenta jarras de vidrio; 23) Treinta y cinco pocillos café con platos; 24) Once hieleras de acero inoxidable grandes; 25) Cuarenta y cinco hieleras de acero inoxidable chicas; 26) Cincuenta tazas para café con leche con platos; 27) Cuatrocientos cincuenta cuchillos y cuatrocientos cincuenta tenedores todos de acero inoxidable; 28) Veinte cuchillos de acero inoxidable para postres; 29) Veinte cazuelas de barro; 30) Siete parrillas para mesa de acero inoxidable; 31) Un carro con ruedas de acero inoxidable con tres estantes; 32) Doscientas sesenta y tres copas para vino medianas; 33) Ciento veinte copas para agua; 34) Diez salseras de loza; 35) Diez cortinas de 3 metros por 2,40 metros; 36) Sesenta mesas de formica con sus respectivas bases de caño cromado; 37) Treinta tablones de madera de pino con tres listones de 3,60 metros de largo; 38) Treinta y seis caballetes de caño cuadrado; 39) Cuatro paelleras de acero inoxidable; 40) Veinte faroles de centro de mesa; 41) Trescientos platos con sello "Cantero" de loza; 42) Diez bandejas de loza ovaladas; 43) Tres canastos de mimbre; 44) Un freezer de pie Whirpool de cinco estantes; y 45) Cien platos de loza blanco liso sin marca. CONDICIONES DE VENTA: Al contado, sin base y al mejor postor. COMISIÓN: 10 % a/c del comprador. SELLADO: 1 % a/c del comprador. II) BIEN INMUEBLE: el 50% de los derechos y acciones que le corresponden a Javier CANTERO, D.N.I. Nº 14.341.563, sobre el inmueble ubicado en calle Chaco Nº 355 e individualizado con PARTIDA Nº 547.331, Nomenclatura Catastral: Ejido 047, Circunscripción I, Radio I (ele), Manzana 39, Parcela 7. BASE: $ 288.081,76 (50% V.F. 2018). CONDICIONES: al mejor postor, quien abonará el 20% al contado en el acto de subasta y el saldo dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente la misma, oportunidad en que se otorgará posesión y escritura traslativa de dominio por ante el escribano que el comprador designe. ESTADO DE OCUPACIÓN: se encuentra ocupado por el Sr. Javier Norberto Cantero y su grupo familiar, conforme mandamiento agregado en autos. DEUDAS: serán a cargo del comprador las deudas por impuestos provinciales, tributos, tasas y contribuciones municipales, que devengue el inmueble a partir de la respectiva toma de posesión. COMISIÓN: 3% a/c del comprador. SELLADO: 3% a/c del comprador. REVISAR: semana previa al remate previo aviso al Martillero actuante (Tel. 2954 - 369217). Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en un diario a elección del actor.- Prof. Inter. Ricardo FERNÁNDEZ, Avda. San Martín Oeste Nº 205, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 21 de junio de 2018.- Cesar Daniel HERRERA, Martillero.-

B.O. 3316

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Concursos y Quiebras Nro. DOS con asiento en la intersección de las Avenidas Uruguay y Perón, Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, 1º Piso, Bloque Esc. Nº 1 de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana I. CUARZO, Juez, Secretaria Única a cargo de la Dra. Vanina E. PRATDESSUS, en autos **"SAMBUCO CARMELO ANTONIO C/GÓMEZ MIGUEL ÁNGEL S/COBRO EJECUTIVO" Expte. Nº 122.330**, cita y emplaza a la parte ejecutada Miguel Ángel GÓMEZ, DNI 16.354.640, para que dentro del plazo de cinco días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho y constituya domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor General en turno para que asuma su representación.- Profesional interviniente: Dr. Federico LÓPEZ LAVOINE, con domicilio constituido en calle Emilio Mitre Nro. 320 P.A. de la Ciudad de Santa Rosa.- El presente es librado conforme resolución que en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 5 de abril de 2018.- ... citase por edictos a la parte ejecutada GÓMEZ, MIGUEL ÁNGEL, para que dentro del plazo de cinco días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho y constituya domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor General en turno para que asuma su representación. A tales fines publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por un día en el diario de circulación del lugar del último domicilio conocido (art. 138 del CPCC)... "Fdo. Dra. Adriana I. Cuarzo, Juez.- Sellado y firmado en mi público despacho a los 18 días del mes de abril de 2018.- Dra. Laura M. DIAB, Secretaria.-

B.O. 3316

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras Nº 2 de la Primera Circunscripción Judicial, de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana I. Cuarzo, Secretaría a

cargo de la Dra. Vanina PRATDESSUS, sito en intersección de Av. Perón y Av. Uruguay de esta Ciudad - Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, 1° Piso, Bloque de escaleras N° 1-, de acuerdo a lo previsto por los arts. 137 y 501 inc. 2° del CPCyC, en los autos caratulados **"TARJETA PAMPEANA S.A. C/FERREYRA WALTER DANIEL S/ PREPARA VÍA EJECUTIVA", Expte. Nº 122.964,** cita por edictos a la parte ejecutada FERREYRA, WALTER DANIEL, para que dentro del plazo de cinco días a partir de la última publicación, se presente en la sede del Tribunal, munido de DNI, en el horario de 7,00 a 12,30 hs. a reconocer o desconocer la firma que se le atribuye, el contrato de tarjeta de créditos y el/los resúmenes de cuenta (art. 39 LTC) bajo apercibimiento de dárselos por reconocidos si injustificadamente dejare de concurrir, o aun concurriendo, no contestare en forma categórica, a la audiencia en la sede de este Tribunal, y designarle al defensor de ausentes en turno, para que asuma su representación. Profesional interviniente: DR. PABLO M. CAMPO, ESTUDIO BENSUSÁN, con domicilio en calle 25 de mayo N" 372, Santa Rosa, La Pampa. Secretaría 31 de mayo de 2018.- Dra. Laura M. DIAB, Secretaria.-

B.O. 3316

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial, sito en calle Victoriano Rodríguez n° 828 de la ciudad de General Acha, comunica que en autos **"AIGEO S.A. S/ Concurso Preventivo", Expte. N° V16985,** con fecha 18/05/2018 se declaró la apertura del concurso preventivo de AIGEO S.A., CUIT N° 30-71019400-5, con domicilio legal en la calle General Acha nº 358 de la ciudad de 25 de Mayo (LP) e inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Santa Rosa mediante resolución n° 399/07 de fecha 05/09/2007 y con domicilio constituido en calle Victoriano Rodríguez n° 849 de la ciudad de General Acha; designándose como sindico al Contador Público Nacional Jorge Oscar ROMO, con domicilio constituido en Balcarce y Martínez de Hoz de la ciudad de General Acha, ante quienes los acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación hasta el día 28 de agosto de 2018. Fijar el día 12 de octubre de 2018, para que el Síndico presente el informe individual y el 29 de noviembre de 2018 para que presente el informe general. Fijar el día 18 de junio de 2019 a las 11.00 hs. en la sede de este Juzgado para la celebración de la audiencia informativa. Fijar el día 26 de junio de 2019 como fecha de vencimiento del periodo de exclusividad. Publíquense edictos por el término de 5 veces en el Boletín Oficial y 5 días en un diario de amplia circulación.- Profesional interviniente: Ricardo O. BERTON, con domicilio constituido en Victoriano Rodríguez n° 849 de la ciudad de General Acha. Secretaría, 13 de junio de 2018.- Dra. Jesica A. UGARTEMENDIA, Secretaria Sustituta.-

B.O. 3316 a 3320

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en calle 1 N° 965, General Pico, a cargo del Dr. CARLOS MARÍA IGLESIAS, Juez Sustituto, Secretaria, cargo de la Dra. María Celestina LANG, en los autos caratulados: **BANCO** DE LA PAMPA **S.E.M c/PEREYRA DELFINO JESÚS ARNOLDO s/PREPARA VÍA EJECUTIVA Expte. 57277,** cita y emplaza a **PEREYRA DELFINO JESÚS ARNOLDO** DNI 33.526.457 a fin de que comparezca a estar a derecho y a reconocer las firmas que se le atribuyen.- El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: //neral Pico, 29 de mayo de 2018. Habiendo manifestado la actora bajo juramento que ignora el domicilio del demandado, pese a las gestiones realizadas, publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el Diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario (dos publicaciones), citando al nombrado para, que en el plazo de cinco días, comparezca a estar a derecho y a reconocer las firmas que se le atribuyen, bajo apercibimiento de que en caso de ausencia injustificada o de negativa no categórica se lo tendrá por reconocido (arts. 496 inc. 1° y 497 del C.Pr.) Firmado. Dr. CARLOS MARÍA IGLESIAS. JUEZ. Profesional interviniente: Dra. Silvina M. BOGETTI, 11 N° 622, General Pico, La Pampa.- Secretaria, 01 de junio de 2018. Dra. María Celestina LANG, Secretaria.-

B.O. 3316

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO de la Tercera Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil a cargo de la Dra. María de los A. PÉREZ, con asiento en Victoriano Rodríguez 828, Planta Alta, General Acha, La Pampa, en autos: **"Banco de La Pampa c/ Massa, Osvaldo Luis y otra s/ ejecutivo (recaratulado)" - Expte. V 12094,** notifica a OSVALDO LUIS MASSA (documento 27.698.682), con último domicilio conocido en calle Pto. Príncipe n. 36 de Catriel, Departamento de General Roca el siguiente proveído: "General Acha, 3 de julio de 2013.(...) Atento lo solicitado, estado y constancias de autos, y no habiendo la parte demandada opuesto excepciones legítimas en el plazo para ello acordado, a pesar de estar notificada en debida forma; como tampoco, constituido domicilio dentro del radio de este Tribunal en el término de Ley; hágase efectivo el apercibimiento decretado mandándose continuar el trámite de la ejecución y téngasele por notificadas las sucesivas providencias en la forma y oportunidad fijadas por el art. 45 del CPCyC. Atento el estado de autos y no habiéndose planteado oposición a la presente ejecución en los términos del art. 511 del CPCC.; regúlanse los honorarios profesionales de los Dres. Santiago Martín LORDA, Jorge Martín LORDA y Sebastián Pablo LORDA en su carácter de letrados apoderados de la ejecutante, en forma conjunta y por los trabajos realizados en los presentes obrados, en la suma de PESOS NOVECIENTOS ($900,00), los que estarán a cargo del ejecutado. NOTIFÍQUESE.- (...) Dra. Raquel Amalia GUAZZARONI, Juez Sustituta". Los autos que ordenan la medida, en su parte pertinente dicen: "General Acha, 6 de febrero de 2017. (...) En consecuencia, atento el estado y constancias de autos, notifíquese a la ejecutada la resolución dictada a fs. 106, mediante la publicación de edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la localidad de Catriel pcia de Rio Negro, conf. art. 138 del CPCyC. y en cumplimiento con los recaudos establecidos en el art. 139.(...) Gerardo Román BONINO, Juez" "General Acha, 20 de octubre de 2017 (...) Atento lo solicitado, líbrese un nuevo edicto en idénticos términos al mencionado y cuya copia obra a fs. 160, quedando autorizados a correr con su diligenciamiento los profesionales intervinientes en autos y/o la persona que designen. Gerardo Román BONINO, Juez" Prof. interviniente: ESTUDIO LORDA, San Martín 574. General Acha, L.P. General Acha, Secretaría, 29 de noviembre de 2017 Firmado: Dr.

Gerardo Román BONINO (Juez).- Dra. María de los Á PEREZ, Secretaria.-

B.O. 3316

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO de la Tercera Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román Bonino, Juez, Secretaría Civil a cargo de la Dra. María De Los Ángeles Pérez, con asiento en Victoriano Rodríguez 828, Planta Alta, General Acha, La Pampa, en autos: **"Banco de La Pampa c/ Martínez Valdebenito Germán s/ ejecutivo" - Expte. V 12138**, notifica la sentencia monitoria dictada en autos a GERMÁN MARTÍNEZ VALDEBENITO (DNI. 92.945.593) con último domicilio conocido en calle Calle 3 Esquina 8 de San Patricio del Chañar: "General Acha, 26 de agosto de 2010. (...) FALLO: I.- Mandando llevar adelante la ejecución, hasta tanto German MARTÍNEZ VALDEBENITO haga a la actora, BANCO DE LA PAMPA S.E.M. íntegro pago del capital reclamado de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS TRES CON CUARENTA Y CINCO CTVOS. ($13.503,45), al que se le deberá adicionar el interés correspondiente; y el cuál se estima provisoriamente en este estadio procesal en la suma de PESOS SIETE MIL ($7.000,00) para responder a dichos intereses y costas (Art. 491 del CPCC.). II.- En consecuencia, en los términos y con los recaudos de la Ley Nº 22.172, líbrese mandamiento a diligenciarse por intermedio de la oficina de Mandamientos y Notificaciones con jurisdicción sobre la ciudad de San Patricio del Chañar (Neuquén), a fin de que dicho funcionario notifique al demandado la presente con entrega de copia de demanda, documental acompañada y de la presente resolución. Asimismo requiera el pago al deudor de las cantidades antes indicadas y en defecto de pago, proceda a trabar embargo sobre bienes suficientes del deudor para cubrir las mismas. Se encuentran autorizados a intervenir en el diligenciamiento pertinente los Dres. Santiago Martin LORDA y/o Sebastián Pablo LORDA y/o Luis Gustavo ARIAS y/o el Sr. Walter PEREIRA y/o la persona que éstos indiquen con facultades de ley. III.- La intimación de pago importará: la citación para oponer excepciones dentro del plazo de 5 días, bajo apercibimiento de continuar el trámite de la ejecución; el emplazamiento para la constitución en ese plazo de domicilio procesal dentro del perímetro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tengan por notificadas en la forma y oportunidad fijadas por el art. 125 del Código citado; y el requerimiento para que manifieste si los bienes se encuentran ya embargados o afectados por prenda u otro gravamen; y, en su caso, el Juzgado, Secretaría y carátula del expediente donde se ordenó; y en los otros, nombre y domicilio de los acreedores y el monto del crédito, bajo apercibimiento.- Asimismo y de conformidad a lo dispuesto por el art. 511 deberá expedirse respecto del martillero propuesto por el actor, si éste lo hubiere hecho; bajo apercibimiento de designarlo si no se opusiere expresamente. IV.- (...) quedan autorizados a correr con el diligenciamiento pertinente los Dres. Santiago Martin LORDA y/o Sebastián Pablo LORDA y/o Luis Gustavo ARIAS y/o el Sr. Walter PEREIRA y/o la persona que éstos indiquen. VI.- REGÍSTRESE. Dra. Silvia Lidia DAHIR, Juez Sustituta".

La notificación de la presente importará la citación para comparecer a estar a derecho y oponer excepciones dentro del plazo de 5 días, y en su caso proceda conforme lo dispone el art. 511 del CPCC, bajo apercibimiento de notificar al Defensor General en los términos del art. 521 del código de rito.

El auto que ordena la medida dice: "General Acha, 13 de octubre de 2017.(...) Atento lo solicitado, líbrese un nuevo edicto en idénticos términos al mencionado y cuya copia obra a fs.65/66, quedando autorizados a correr con su diligenciamiento los profesionales intervinientes en autos y/o la persona que designen. Gerardo Román BONINO, Juez"

Publíquense por una vez en el Boletín Oficial y por una vez en un diario de la provincia de Neuquén a fin de que en el plazo de cinco (5) días comparezca a estar a derecho y en su caso proceda conforme lo dispone el art. 511 del CPCyC, bajo apercibimiento de notificar al Defensor General en los términos del art. 521 del código de rito. Firmado: Dr. Gerardo Román BONINO (Juez)

Prof. interviniente: ESTUDIO LORDA, San Martín 574. General Acha, L.P. General Acha, Secretaría, 8 de Febrero de 2018.- Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3316

El Juzgado Civil, Comercial Laboral y de Minería Nº UNO de General Acha (L.P.), Secretaria Única, sito en calle V. Rodríguez Nº 828 -1º piso, cita a la titular registral del dominio Ángela MAZZA de MENGELLE y a toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble objeto de la usucapión Nomenclatura catastral: Ej. 072, Circ. I, Radio C. Qta. 7, Parcela 2, Partida del iniciador 729.244 (de origen N° 583.973), ubicado en Secc. IV, Fracción B. Lote 25 de la localidad de Jacinto Arauz de esta provincia, para que dentro del término de DIEZ (10) DIAS a partir de la última publicación se presenten a estar a derecho en autos **"DAVIT, Horacio Luis C/ MAZZA DE MENGELLE Ángela S/Prescripción", Expte. N° V16942/17**, bajo apercibimiento de designar a la Defensora de ausentes para que asuma su representación en el juicio.- "General Acha, General Acha, 29 de diciembre de 2017 (...) publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos veces en "El Diario" y/o "La Arena" de esta Pcia., conf. Art. 138 del CPCyC ... - Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, juez".- Prof. Interv. Dr. Ramiro A. KAZANITZ, c/dom. en San Martín N° 664 de esta ciudad.- General Acha, 21 de marzo de 2018.- María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3316

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 2 de Santa Rosa, sito en la intersección de las Avenidas Uruguay y Perón,-(Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras Nº 1)- a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA-Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en el expte. 125445, **"LIBOA, Omar Rubén c/ SEGOVIA Emma Susana y Otro s/Posesión Veinteañal"** cita a la Sra. Emma Susana SEGOVIA Y Marta Ofelia MEACA Y SEGOVIA, para que dentro del plazo de 10 días se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de designarles defensor de ausentes para que asuma su representación, según resolución del día 07 de Junio de 2018. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa y dos veces en el diario La Arena o El Diario o La Reforma de esta Ciudad. Prof. interviniente Dr. Román Oscar FIORUCCI, con domicilio en Oliver 588. Santa Rosa, 12 de Junio de 2018. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B.O. 3316

Juzgado de 1era., Inst., Civ., Com. y de Minería nro. Tres, Secretaría Única, de la 2da Circ., Jud., con asiento en Gral. Pico, La Pampa, en los autos: **"Carrizo, Raúl Ernesto y Otro c/ Pombo Daniel y Otros s/Posesión Veinteañal", expte nro. 56143.-** Cita a los Sres. Daniel Martin GÓMEZ POMBO, David Julián GÓMEZ POMBO, Lorenzo Julián GÓMEZ POMBO, Gregorio Humberto GÓMEZ POMBO, María de las Mercedes GÓMEZ POMBO, María Esther Eusebia GÓMEZ POMBO. María Jovita GÓMEZ POMBO, Sarah Angélica Jova GÓMEZ POMBO, Carolina POMBO, Daniel POMBO, Hermenegilda POMBO y/o quienes resulten sus legítimos herederos, para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio.- El bien en cuestión se encuentra designado como: Nom. Cat.: Ej. 006, Circ. 01, Rad. G, Mza. 078, Parc. 1 Part. nro. 797.729 (Poseedor) y Part. Original nro. 588866 SUPERFICIE: 1042 mts2.- INSCRIP. DE DOM.: T° 84 Folio 988 Finca 11195, Plano T° 426 F° 44, ubicado en la localidad de Ing. Luiggi, L.P .. - El auto que ordena el libramiento del presente dice: "//neral Pico, 30 de mayo de 2018.-... Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr., cítese a Daniel Martin GÓMEZ POMBO, David Julián GÓMEZ POMBO, Lorenzo Julián GÓMEZ POMBO, Gregorio Humberto GÓMEZ POMBO, María de las Mercedes GÓMEZ POMBO, María Esther Eusebia GÓMEZ POMBO, María Jovita GÓMEZ POMBO, Sarah Angélica Jova GÓMEZ POMBO, Carolina POMBO, Daniel POMBO, Hermenegilda POMBO y/o quienes resulten sus legítimos herederos mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (una publicación) y diario "La Reforma" o "La Arena" a elección del actor (dos publicaciones) (art. 325 C. Pr.), para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que los represente en juicio.-...Dra. Laura Graciela PETISCO. JUEZA SUSTITUTA".- Profesionales intervinientes: Dr. Carlos Pedro FEBRE, con domicilio legal en Avda. San Martín n° 269, Gral. Pico, (L.P.).- Gral. Pico, Secretaria, 8 de Junio de 2018.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3316

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO sito en Av. Uruguay 1097 esq. Av. Juan D. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros – Sector Civil, Planta Baja, Bloque Escaleras 1, de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcia CATINARI, en autos **"SECCATORI, Francisco Osvaldo c/JACA DE CUPAIUOLI, Juana S/ Posesión Veinteañal" Expte. 127230** cita y emplaza Teresa Juana JACA de CUPAIUOLI, María Asunción JACA de CUPAIUOLI y Francisco Domingo JACA y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble con nomenclatura catastral: Ejido 043, Circunscripción I, Radio h, Manzana 018, Parcela 6, Número de Partida 566.398 de la localidad de La Gloria a que comparezcan a estar a derecho en el plazo de cinco días, a contar desde la última publicación edictal, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor en lo Civil para que los represente. PROF. INTERVINIENTE: Dra. GRISELDA S. OSTERTAG. Delfín Gallo 444 P.A. – Santa Rosa – La Pampa. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "El Diario". Santa Rosa (L.P.) 19 de Junio de 2018.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B.O. 3316

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 5 sito en Av. Uruguay 1097 esq. Av. Juan D. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros – Sector Civil, Tercer Piso, Bloque Escaleras N° 2, de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela M.J. ZAIKOSKI, en autos **"MAGALLANES, José Rosa c/LURO, Pedro O. s/Posesión Veinteañal" Expte. 129973** cita al Sr. Pedro O. LURO para que en el plazo de 10 días a partir de la última publicación se presente a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado letrado, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Partida del inmueble objeto de autos 554136. PROF. INTERVINIENTE: Dra. GRISELDA S. OSTERTAG. Delfín Gallo 444 P.A. – Santa Rosa – La Pampa. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "El Diario". Santa Rosa (L.P.) 19 de junio de 2018.- Dra. María Luciana ALMIRALL, Secretaria Subrogante.-

B.O. 3316

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 3, sito en la intersección de Avenidas Perón y Uruguay de esta ciudad, Centro Judicial Santa Rosa - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escalera N° 1 de esta ciudad de Santa Rosa capital de la provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Abel A. ARGÜELLO, Juez Sustituto, Secretaría a cargo del Dr. Esteban P. FORASTIERI" en autos **caratulados "ZÁCCARA JUAN A. C/Sucesores de GIMÉNEZ Justino S/ Posesión Veinteañal", Expediente Nº 120552**, cita y emplaza a los sucesores y/o herederos de Manuel Ricardo GIMÉNEZ y OVEJERO, Edith Yolanda GIMÉNEZ y OVEJERO Y Aurora GIMÉNEZ y OVEJERO, mediante la publicación de edictos que por una vez en el Boletín Oficial de esta Provincia y dos días en el diario "La Arena", para que en el plazo de diez días a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarles al Ministerio Público (Defensoría-General en lo Civil) para que asuma su representación. Profesional interviniente: Dr. Oscar Roberto R. ZACARA, con domicilio en calle Avellaneda Nº 27 de esta ciudad.- Secretaría, 22 de mayo de 2018. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3316

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, Secretaría Civil, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de la Pampa con asiento en la ciudad de General Pico, en autos: **"GALLO, RENE ALFREDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 58005,** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Don RENE ALFREDO GALLO, DNI N° 7.356.004 y a los acreedores (art. 2356 C.C. y C), a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley le corresponda. El auto que ordena la medida dice: "//neral Pico, 5 de junio de 2018.- **1.-** (...). II.- Atento al estado de autos, ábrese el proceso sucesorio de GALLO RENE ALFREDO (acta de defunción de fs. 5) DNI N° 7.356.004.- III.- Cítase y emplázase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes del

causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C. y C.), a fin de que - dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV.- (...). IV.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC). V.- (...). VI.- (...)- Fdo.: Dr. GERARDO M. MOIRAGHI- JUEZ SUSTITUTO." Profesional Interviniente Dra. Gabriela Ileana PECHIN con ESTUDIO en Avenida San Martin N° 393, de General Pico.- Secretaria, 14 Junio de 2018.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3316

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de minería N° TRES, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de la Pampa con asiento en la ciudad de General Pico, en autos: **"ASTIZ, ETELVINA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N°58025,** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley le corresponda. El auto que ordena la medida dice: "//neral Pico, 6 de junio de 2018.- (...). Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de **Etelvina ASTIZ** (LC N° 9.882.056). Cítese y emplácese a todos los que consideren con derecho a los bienes de **Etelvina ASTIZ,** a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.PC). (…)- Fdo.: Dra. Laura Graciela PETISCO- Jueza Sustituta." Profesional Interviniente Dra. Gabriela Ileana PECHIN con ESTUDIO en Avenida San Martin N° 393, de General Pico.- Secretaria, 14 de junio de 2018.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3316

El Juzgado de Primera Instancia Nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de OSCAR ALBERTO CERLIANI -DNI 20.474.780- e/a **"CERLIANI, Oscar Alberto Sl Sucesión Ab Intestato" 128457**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. María Julia COITO y/o Dres. Javier TORROBA, Esteban TORROBA y/o Rodrigo TORROBA y Analuz LORDA, Bartolomé Mitre N° 80. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 14 de junio de 2018. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3316

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N° 1, Planta Baja, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por Mario Agustín URDANIZ, DNI 7.338.009, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 del CCyC), en autos caratulados: **"URDANIZ, Mario Agustín s/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. 129208).** Profesionales intervinientes, María Julia COITO, Javier TORROBA, Rodrigo TORROBA, Esteban TORROBA y Analuz LORDA, Bartolomé Mitre N° 80. Santa Rosa, 15 de junio de 2018. Dra. Marcia A. CATINARI, Secretaria.

B.O. 3316

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº CINCO, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Daniela M.J. ZAIKOSKI, sito en Ciudad Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque Escaleras 2, Tercer Piso, Avda. Uruguay esquina Avda. Perón de esta ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por el término de 30 días corridos para hacer valer sus derechos, a herederos y acreedores de **TAPIA NILDA MARIA, DNI 2.293.089,** en autos **2TAPIA Nilda María s/sucesión ab intestato" Expte. n° 129109.** Publíquese una vez en el Boletín Oficial de esta Provincia.- Profesional interviniente: Dr. Oscar FERRERO, Don Bosco n° 375, Santa Rosa.- SANTA ROSA, 21 de Junio de 2018.- Oscar A. FERRERO, Abogado.-

B.O. 3316

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO sito en Ciudad Judicial de Santa Rosa, Avda. Uruguay y Perón, Fuero Civil, Planta Baja, Bloque de escaleras uno, de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI; en autos caratulados **"GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, SILVIA NOEMÍ S/Sucesión Ab- Intestato" (Expte. 128.551)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, Silvia Noemí, D.N.I. 16.147.606, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art 2340 del C.C.C.) según resolución de fecha 25 de abril de 2018. Profesional Interviniente Dra. María Julia GUALDONI, con domicilio legal constituido en calle Delfín Gallo Nº 444 P.A. de esta ciudad. Santa Rosa, 13 de junio de 2018. Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B.O. 3316

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nº UNO, Secretaría única de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico, en los autos **"FASSIONE ADELQUE LUIS s/ SUCESIÓN AB INTESTATO" N° 57.663** cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante ADELQUE LUIS FASSIONE, DNI. 7.358.638, para que se presenten en los autos de referencia. El auto que ordena el presente dice "General Pico, 07 de junio de 2018... Abrese el proceso sucesorio de ADELQUE LUIS FASSIONE, DNI. 7.358.638. Cítase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín oficial y diarios La Reforma y/o la Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C. Pr.). Dr. GUSTAVO A. ARISNABARRETA. Juez". Profesional interviniente: Dr. Raúl José Martín. Calle 13 N° 1298 de General Pico. Secretaria, General Pico, 13 de junio de 2018.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3316

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° "UNO", Secretaría "ÚNICA", de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de

General Pico, Provincia de La Pampa, en los autos caratulados: **"RICCI, Ángela Josefa s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 56.353/17),** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que dice: "//neral Pico, 19 de Marzo de 2018.-... Abrese el proceso sucesorio de ÁNGELA JOSEFA RICCI (D.N.I. Nº 9.864.401 - acta de defunción de fs. 5)…Citase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)... .- Fdo. Dr. GUSTAVO A. ARISNABARRETA. JUEZ".- Profesional Interviniente: Dr. JUAN IGNACIO PAULON con domicilio legal en calle 12 N° 746 de la ciudad de General Pico, La Pampa. - Secretaría, Junio 18 de 2018.- Dra. Viviana L. ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3316

Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, Secretaría Única, a cargo del Dr. Guillermo H. PASCUAL, de la 2da Circunscripción Judicial con asiento en esta ciudad de Gral. Pico, La Pampa, en autos caratulados: **"SALTO Carlos Juan S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. nº 57445/18,** CITA Y EMPLAZA por el plazo corrido de treinta días a Herederos y Acreedores de Don Carlos Juan SALTO, L.E. N° 7.354.595. , -con último domicilio real en Arata, La Pampa- para que se presenten a estar a derecho.- El auto que ordena librar el presente, dice en lo pertinente: "//neral Pico, 25 de abril de 2018.- ... Abrese el proceso sucesorio de Carlos Juan SALTO (L.E: 7.354.595 - acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- ... GUSTAVO A, ARISNABARRETA JUEZ".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. Lidia Martha ULLAN, Abogada con domicilio procesal en calle 05 nº 966 de Gral. Pico, La Pampa.- GENERAL PICO, SECRETARIA, 27 Abril de 2017.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3316

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza Sustituta, Secretaria "ÚNICA" de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Viviana Lorena Alonso, con asiento en la Ciudad de General Pico, en autos caratulados **"CHIRIS Roberto José S/ Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° 58007,** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, dejados por el causante don Roberto José CHIRIS, (DNI: 6.187.913) como así también a sus acreedores, para que en el plazo de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda de acuerdo a la resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 07 de Junio de 2018 ... ábrese el proceso sucesorio de Roberto José CHIRIS (DNI 6,187.913). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Roberto José CHIRIS, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma", (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO - JUEZA SUSTITUTA" Profesional Interviniente: Dr. JOSÉ LUIS BERNAL, con domicilio en calle 11 N° 1336, General Pico, La Pampa.- SECRETARIA: General Pico (L.P.), Junio 15 de 2018.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3316

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° 1, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo H. PASCUAL, en autos caratulados: **"LÓPEZ, Prospero Rumano s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" expte. N° 58085,** cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Prospero Rumano LÓPEZ, a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de acuerdo a la siguiente resolución: "//neral Pico, 7 de Junio de 2018.- Abrese el proceso sucesorio de PROSPERO RUMANO LÓPEZ (DNI N° 7.352.393 –acta de defunción de fs. 5).- Citase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que – dentro del término de treinta días corridos – comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o… a elección del peticionante (art. 675 del C.Pr.).- Tómase razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.P.J.U.).- GUSTAVO A. ARISNABARRETA.- JUEZ".- JUEZ.- Profesionales interviniente: ESTUDIO PASCUAL, calle 22 N° 375 General Pico, La Pampa.- Secretaría, 14 de Junio de 2018.- Dra. Viviana L. ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3316

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N°.5, sito en intersección Avdas. Uruguay y Perón Edificios Fueros -Sector Civil, Bloque de Escaleras 2 -Tercer Piso de esta ciudad, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaria única a cargo de la Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaría, en autos **"JUAN Rogelio y Otro s/Sucesión Ab-Intestato", expte. N° 126628**; cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes -Sres. Rogelio JUAN (D.N.I. M.7.358.685) y Elsa Ester FLORIO (L.C. 4.434.121) -, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 del C.C. y C.).- El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 05 de marzo de 2018. En mérito a lo solicitado y lo que resulta del certificado de defunción adjunto, declárase abierto el juicio sucesorio de ROGELIO JUAN y ELSA ESTER FLORIO procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C). .. NOTIFÍQUESE". Fdo.: Dra. ADRIANA PASCUAL, jueza.- Santa Rosa, 13 de marzo de 2018.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3316

El Juzgado de primera instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días

corridos a herederos y acreedores de Cesar Aníbal ACLAND (D.N.I. 92.471.377), e/a **"ACLAND, Cesar Aníbal S/Sucesión Ab Intestato" 129713**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Alicia Cristina PERALTA con domicilio procesal en calle J. F. Quiroga Nº 370 de esta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.) 13 de junio de 2018.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretaria.-

B.O. 3316

El Juzgado de Primera Instancia Nº 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de Félix Enrique CEPEDA (LE. 1.542.267) y Ángela SOSA (LC. 9.860.050), en autos caratulados **"CEPEDA, Félix Enrique y Otro S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. 129.470), para** hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Maite A. BENGOECHEA Av. San Martín (oeste) Nº 205. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- Santa Rosa – La Pampa, de junio de 2018.- Maite A. BENGOECHEA, Abogada.-

B.O. 3316

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. UNO, cargo de Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo H. PASCUAL de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ERRECOUNDO LUISA CARMEN para que se presenten en los autos: **"ERRECOUNDO LUISA CARMEN s/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. Nro. 57727/18.** La resolución que ordena el libramiento del presente dice: //neral Pico, 31 de Mayo de 2018. Abrese el proceso sucesorio de LUISA CARMEN ERRECOUNDO (DNI. Nº 6.354.956- acta de defunción de fs. 5). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del C. Pr.). Fdo.: Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez. Profesional interviniente: Dra. Pamela Sabina MOLINARI con domicilio constituido en calle 20 Nro. 581 de la ciudad de General Pico, La Pampa. Secretaría Dr.: Guillermo H. PASCUAL, 11 de Junio de 2018.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3316

El Juzgado de 1a Inst. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, sito en Centro Judicial Edificio Fueros Sector Civil Planta Baja, Bloque de Escaleras N° 1, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA -Jueza-, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en autos caratulados: **"HERBALEJO RODOLFO OSCAR s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 127557**) cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Rodolfo Oscar HERBALEJO, D.N.I. N° 5.505.442 para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (art. 2340 del CCyC), según resolución del 5 de junio de 2018 ... Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial. Prof. Intervinientes: Dr. Fernando J. GUTIÉRREZ. Quintana Nº 399, Santa Rosa (L.P.) 11 de junio de 2018. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B.O. 3316

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. Uno, con asiento en calle Victoriano Rodríguez N° 828 PA de General Acha, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, secretaria, con asiento en Gral. Acha, LP, en autos **caratulados "BIEGLER, Mirta Beatriz S/ Sucesión Ab Intestato" Expte. V16963/18**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Mirta Beatriz Biegler (DNI N° 5880113).- El auto que lo ordena dice: "General Acha, 14 de Mayo de 2018 ... Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos (Art. 2340 del CCyC).. Fdo. Dra. Daniela DE LA IGLESIA, Jueza Subrogante, Juez".- Prof. Interviniente: Dra. Desiree GAVIOT. España Nº 961, General Acha, La Pampa.- Secretaria Nº 131 de mayo de 2018.- Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3316

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. Uno, con asiento en calle Victoriano Rodríguez N° 828 PA de General Acha, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, secretaria, con asiento en Gral. Acha, LP, en autos caratulados **"HERNÁNDEZ, Pedro S/ Sucesión Ab Intestato" Expte. V17042/18,** cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Pedro Hernández (DNI N° 7303357).- El auto que lo ordena dice: "General Acha, 14 de Mayo de 2018 ... Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC) ... Fdo. Dra. Daniela DE LA IGLESIA. Jueza Subrogante, Juez".- Prof. Interviniente: Dra. Desiree GAVIOT. España Nº 961, General Acha, La Pampa.- Secretaria Nº 131 de mayo de 2018.- Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3316

El Juzg. de Ira. Inst. en lo C., Com., Lab., y de Minería Nro. UNO de Gral. Acha (L.P.), sito en Victoria no Rodríguez 828- 1^0 piso, a/c del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez; secretaria única a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, cita y emplaza por Treinta días corridos a los herederos y acreedores de Norberto Samuel ROSTAN, (DNI. 10.944.570), a fin de que se presenten en autos: **"ROSTAN Norberto Samuel S/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° V16805/17,** "Gral. Acha, 01 de marzo de 2018 (...), Publíquese edictos por una vez en el Boletín oficial (...) Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez". Prof. Inter.: Dr. Ramiro A. KAZANITZ, c/dom. San Martin 664, Gral. Acha (L.P.)- Secretaria, 21 de marzo de 2018.- Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3316

EXPT. NRO. 52624 "**ROBLEDO OBDULIO WALTER S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO –". JUZG. 1 INST. CIV y**

COM. LAB Y MIN. NUM. 1, 2da. CIR. JUD.– CALLE 09 esq. 22 – Gral. Pico. L.P.

//neral Pico 11 de abril de 2018.-Abrese el proceso sucesorio de OBDULIO WALTER ROBLEDO (DNI Nº 12.806.471 - acta de defunción de fs. 2).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- FDO. M.M GUSTAVO A. ARISNABARRETA – JUEZ. Martín E. NAVARRO, Abogado.-

B.O. 3316

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, a cargo de la Sra. Jueza Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, Primera Circunscripción Judicial, Provincia de La Pampa, sito en Centro Judicial- Edificio Fueros- Sector Civil- Planta Baja- Bloque Escaleras Nº 1, en autos **caratulados "AZA RAÚL S/ Sucesión Ab-Intestato"- Expte. Nº: 128705,** ordena: "Procédase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial) Adriana PASCUAL. Jueza Subrogante..." Datos del causante: Raúl AZA, D.N.I. 7.359.001. Profesional interviniente: Rosana Inés AZA, domicilio constituido José Ingenieros 769. Santa Rosa, 5 de junio de 2018.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B.O. 3316

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 5 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa sito en intersección de Av, Perón y Av. Uruguay de esta Ciudad -Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, 3º Piso, Bloque de escaleras Nº 2-, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por Rubén Omar Sañudo L.E. 7.355.987, según resolución dictada en los autos caratulados: **"SAÑUDO, RUBÉN OMAR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 128688.** Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: DR. PABLO M. CAMPO, ESTUDIO BENSUSÁN, con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 372 de esta Ciudad. Secretaria, 01 de junio de 2018.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3316

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Nº DOS Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **"PUENTE, HÉCTOR EDGAR S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 57.729,** cita y emplaza a todos, los que se consideren con derecho a los bienes de don PUENTE, HÉCTOR EDGAR DNI 7.351.202, como así también a sus acreedores, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 07 de Junio de 2018.- I. Agrégase la planilla de iniciación de juicio recepcionada.- II. Atento al estado de autos y en virtud de lo que surge del informe de fs. 21, procédase a recaratular las presentes actuaciones como Sucesión Ab-Intestato.- III. Ábrese el proceso sucesorio de PUENTE HECTOR EDGAR (acta de defunción de fs. 5) DNI N° 7.351.202.- IV Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- V. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).- VI. Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio conforme lo dispuesto por Acordada 1941 ST J, a tal fin, líbrese oficio al Registro Público de Juicios Universales.- VII a lo demás oportunamente.- Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. JUEZ SUSTITUTO".- Profesionales intervinientes: Dres. María Emilia TELLERIA y Luis Alberto TELLERIA, domicilio constituido en calle 26 N° 401, General Pico, La Pampa.- Secretaría, General Pico, 11 de junio 2018.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3316

El Juzgado de 1º Instancia Civil, Comercial y de Minería Nº TRES de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo de la Jueza Sustituta Dra. Laura Graciela PETISCO, Secretaría ÚNICA de la Dra. Viviana L. ALONSO, en autos caratulados: **"PATTERER, Alberto sobre SUCESIÓN AB INTESTATO", Expte. Nº 57883/18,** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Alberto PATTERER (DNI. Nº 7.346.064), para que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: //neral Pico, 31 de Mayo de 2018.-… Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Alberto PATTERER (D.N.I.M. 7.346.064).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Alberto PATTERER, a fin de que –dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). … Dra. Laura Graciela PETISCO.- JUEZA SUSTITUTA".- Profesional interviniente: Dora Liliana ELIAS, abogada, con domicilio procesal en calle 11 Nº 1.432 de la Ciudad de General Pico.-General Pico, 11 de junio de 2.018.- Dra. Viviana L. ALONSO, Secretaria. Dr. Guillermo H. PASCUAL. Secretario Subrogante.

B.O. 3316

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial Laboral y de Minería Nº DOS a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Secretaria Única a cargo de la Dra. Rosana Silvia FRENCIA, sito en Avenida Uruguay y Avenida Perón, (Centro Judicial. Edificio Fueros. Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras Nº Uno), de la ciudad de Santa Rosa, Primera Circunscripción Judicial de La Provincia de La Pampa, en autos caratulados: **"PASCAL PAULINA ESTELA Y OTRO sobre SUCESIÓN AB. INTESTATO", Expte Nº 129.063**, cita y emplaza por treinta días corridos a partir de la última publicación, a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por los causantes de autos: SR.: Pedro Weinberger, DNI 7.337.027 y Sra. Paulina Estela Pascal, DNI 5.216.201 para que acrediten tal condición.

Publíquense edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Nazareno José María HERRLEIN. Abogado. Calle Avenida San Martin Oeste Nº 220.- Santa Rosa, 1 de junio de 2018.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B.O. 3316

El Juzgado de primera instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Victoria SUQUIA (D.N.I. 6.472.031), e/a **"SUQUIA VICTORIA S/ Sucesión Ab Intestato" 129951**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Mariano Dalmiro RODRÍGUEZ SALVETTI con domicilio procesal en calle Sarmiento Nº 392 de ésta ciudad. Publíquese por un día en el Boletín oficial.- Santa Rosa (L.P.) 18 DE Junio de 2018.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretaria.-

B.O. 3316

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº TRES, Secretaría Única de la de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico (L.P.), cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados el causante don José Florentino DONADIO, L.E. Nº 7.338.969, según resolución dictada en autos **"DONADIO, José Florentino S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. Nº 58.008/18,** que en su parte pertinente dice: "General Pico, 7 de junio de 2018.-… Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de José Florentino DONADIO (L.E. 7.338.969).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de José Florentino DONADIO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).-... Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO.- JUEZA SUSTITUTA".- Profesional Interviniente: Dr. Martín Hernán MARTINI con domicilio en Calle 15 Nº 955, Primer Piso Oficinas 12 y 14 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.- Secretaría, 19 de Junio de 2.018.-Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3316

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº TRES, Secretaría Única de la de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico (L.P.), cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados el causante don Nelso Juan TROMBETTA, D.N.I. Nº 7.341.353, según resolución dictada en autos **"TROMBETTA, Nelso Juan S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. Nº 57.941/18,** que en su parte pertinente dice: "General Pico, 8 de junio de 2018.-… Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de Nelso Juan TROMBETTA (D.N.I.: 7.341.353).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Nelso Juan TROMBETTA, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).-... Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO.- JUEZA SUSTITUTA".- Profesional Interviniente: Dr. Martín Hernán MARTINI con domicilio en Calle 15 Nº 955, Primer Piso Oficinas 12 y 14 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.- Secretaría, 14 de Junio de 2.018.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3316

El Juz. de Ira. Inst. en lo C. Com., Lab., y de Minería Nro. UNO de Gral. Acha (L.P.), sito en Victoriano Rodríguez 828 1º piso, a/c del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez secretaria a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, Secretaria cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y acreedores de Héctor Mario BOREL (DNI 5.399.080), a fin de que se presenten en autos **"BOREL, Héctor Mario S/Sucesión Ab Intestato", Expte Nº V16938/18,** "Gral. Acha, 4 de junio de 2018, Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez". Prof. Inter.: Dr. Ramiro A. KAZANITZ, c/dom. San Martin 584, Gral. Acha (L.P.), Secretaria, 12 de junio de 2018.- Dra. María de los A PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3316

JURISPRUDENCIA

Dirijo a Ud. el presente en Legajo n° 3166/2 caratulado: **"PINTOS, Kevin Rubén S/ Acuerdo de Juicio Abreviado"**, a efectos de solicitarle se publique durante dos veces en el Boletín Oficial, la notificación de Kebin Rubén Pintos, D.N.I. 36.221.127, conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice:" Cómputo de Pena.- Sr. Juez de Audiencia: Procedo por medio del presente a practicar cómputo de pena en Legajo n° 3.166, caratulado: "PINTOS, Kevin Rubén S/ Acuerdo de Juicio Abreviado".
Imputado Kevin Rubén PINTOS, D.N.I. N° 36.221.127.
El día 9 de mayo de 2018 se dictó la Sentencia nº 7112018, la que condenó a Kevin Rubén PINTOS a la pena única de Un mes y siete días de prisión.
El condenado fue detenido el día 21 de febrero de 2.016, hasta el día 22 de febrero de 2.016, habiendo estado con prisión preventiva por el término de dos (2) días.
Ingreso nuevamente detenido el día 9 de octubre de 2.016, hasta el 11 de octubre de 2.016, cumpliendo un total de tres (3) días de detención.
El condenado permaneció detenido desde el día 26 de marzo de 2.018, hasta el 3 de mayo de 2.018, cumpliendo un total de un (1) mes y siete (7) días de detención.
En atención a lo expuesto y lo que surge del punto segundo de la sentencia n° 71/2018, la condena ya se encuentra cumplida, para Kevin Rubén PINTOS.

B.O. 3315 - 3316

Legajo nro. 6815 - Caratula: "MPF c/PALOMO, Mauro Fernando s/Hurto simple; Damnificado: ZANNI, Javier".-

El Juzgado de Control, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, notifica al ciudadano Mauro Fernando PALOMO, DNI n° 39.384.816, argentino, nacido en Puelén (L.P.), el 09 de Noviembre de 1995, hijo de Luis Lisandro Palomo (v) y de Gladis Ester Colitripai (v), domiciliado en calle Quemú Quemú n° 189 de Colonia 25 de Mayo (L.P .), de la siguiente resolución que se transcribe la parte pertinente que ordena el diligenciamiento del presente:

"SENTENCIA NUMERO 175/2017.- En la ciudad de General Acha, provincia de La Pampa, a los 12 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, Héctor Alberto Freigedo, en mi carácter de Juez de Control, me constituyo en esta sala de audiencias a efectos de dictar sentencia en el Expediente nº S 93/17, Legajo de investigación N° 6815, caratulado "MPF c/ PALOMO, Mauro Fernando s/ Hurto simple; Damnificado: ZANNI, Javier", seguido por el Sr. Fiscal, Dr. Juan Bautista Méndez; RESULTANDO:... ; CONSIDERANDO: ... RESUELVO: PRIMERO: Dictar el Sobreseimiento por extinción de la acción penal de MAURO FERNANDO PALOMO, titular del DNI N° 39.384.816, por el hecho investigado en autos, por aplicación de lo previsto en los arts. 76 ter -4to. párrafo, 1er. supuesto-, 289 -último párrafo-, 290 inc. 1° y 291 del C.P.P.- SEGUNDO: Notifíquese, regístrese, protocolícese, comuníquese a los registros prontuariales, cúmplase y oportunamente archívese. Fdo.: Dr. Héctor Alberto FREIGEDO -Juez de Control-".- Oficina Judicial, General Acha (L.P.), 08/06/2018.-

B.O. 3315 - 3316

Dirijo a Ud. el presente en **Expte. nº 3927 caratulado: "AGUIRRE, Adrián Agustín s/ Lesiones leves agravadas por el vínculo",** a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de AGUIRRE Adrián Agustín, D.N.I. 33.988.159, de 29 años, nacido el 13/10/1988 en Resistencia, Chaco, conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 16/05/2018.- Por recibido el Expediente N° 3927 EXPTE. DE JUICIO: "AGUIRRE, Adrián Agustín s/ Lesiones leves agravadas por el vínculo", con las piezas procesales indicadas en el art. 305 del C.P.P., sin detenidos y sin elementos secuestrados.- Notifíquese a la defensa a los fines previstos en el art. 306 - primera parte- del C.P.P. que el presente tramitará por el ejercicio unipersonal de la jurisdicción.- Conste que ha resultado sorteado para el ejercicio de la jurisdicción unipersonal el Sr. Juez de Audiencia Dr. Daniel A. Sáez Zamora.- Cítese a las partes para que comparezcan a juicio, examinen las actuaciones, los documentos y los elementos secuestrados que hubiere e interpongan las recusaciones que estimen pertinentes, en el término común de 8 días, (art. 307 del C.P.P.).- El mencionado plazo de 8 días comenzará a correr una vez firme y consentida la jurisdicción unipersonal.-Cumplidos los términos antes señalados y consentida la integración del Tribunal, fijase por la oficina judicial (art. 40 C.P.P.) audiencia a los fines previstos en el art 308 C.P.P. Notifíquese. Cúmplase.- Fdo. Dr. Gastón Boulenaz Presidente de Audiencia de Juicio. ".-

B.O. 3315- 3316

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

SERVICIOS S.R.L.

SERVICIOS S.R.L. CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES-MODIFICACIÓN CONTRATO SOCIAL-DESIGNACIÓN DE GERENTES

Servicios S.R.L. inscripción en el R.P.C. con fecha 27/09/1993, Tomo II/93, Folio 194/197 del libro sociedades, Res. 209/93, Expte. 0680/93 informa que con fecha 17 de septiembre de 2010, la Sra. Sena Nora Yolanda L.C. 3.793.683, argentina, fecha de nacimiento 11/06/1939, casada, comerciante, domiciliada en Barrio FONAVI 25 Casa N° 144 de la ciudad de Santa Rosa cedió sin cargo al Sr. Arboit Juan Alberto, D.N.I. 14.260.441, argentino, fecha de nacimiento 14/09/1961, viudo, empleado, domiciliado en Avenida Koessler 2176 de San Martin de los Andes, Provincia de Neuquén, la participación que tenía en la sociedad denominada " Servicios S.R.L" de 20 (veinte) cuotas sociales equivalentes al 20 % de su capital social, a su vez el Sr. Arboit Arturo, L.E. 6.878.541, argentino, fecha de nacimiento 07/04/1938, casado, comerciante, domiciliado en Barrio FONAVI 25 Casa N° 144 de la ciudad de Santa Rosa cedió sin cargo al Sr. Arboit Santiago Ramón, D.N.I 16.516.981, argentino, fecha de nacimiento 25/07/1963, casado, empleado, domiciliado en Ruta 151 y 34 de la ciudad de 25 de Mayo Provincia de La Pampa la participación que tenía en " Servicios S.R.L" de 20 (veinte) cuotas sociales equivalentes al 20 % de su capital y al Sr. Arboit Arturo Nicolás D.N.I. 31.134.154 20, argentino, fecha de nacimiento 10/09/1984, soltero, empleado, domiciliado en Víctor Lordi N° 1926 de la Ciudad de Santa Rosa Provincia de La Pampa 20 (veinte) cuotas sociales equivalentes al 20 % del capital social de la mencionada sociedad. Conforme a Acta de reunión de socios N° 20 de fecha 11/10/2010 el capital social quedó constituido de la siguiente manera: 40 (cuarenta) cuotas equivalentes al 40 % del capital social del Sr. Arboit Arturo, 20 (veinte) cuotas equivalentes al 20 % del capital social del Sr. Arboit Juan Alberto, 20 (veinte) cuotas equivalentes al 20 % del capital social del Sr. Santiago Ramón Arboit, 20 (veinte) cuotas equivalentes al 20 % del capital social del Sr. Arboit Arturo Nicolás. La cláusula cuarta del estatuto social queda redactada de la siguiente manera "CUARTA: El capital social es de pesos tres mil ($3000), dividido en 100 cuotas iguales de pesos diez ($30,00) VALOR NOMINAL cada una y con derecho a UN VOTO por cuota, el que es suscripto íntegramente en este acto de acuerdo al siguiente detalle: Juan Alberto Arboit: 20 cuotas sociales; Arturo Arboit: 40 cuotas sociales; Santiago Ramón Arboit: 20 cuotas sociales; y Arturo Nicolás Arboit: 20 cuotas sociales" y se resolvió la renuncia a la gerencia del señor Arturo Arboit y la designación por tiempo indeterminado de los señores Santiago Ramón Arboit y Juan Alberto Arboit.

B.O. 3316

LISTO EL POLLO S.R.L.
RECONDUCCIÓN DE CONTRATO SOCIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 95 de la ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550, se hace saber de la RECONDUCCIÓN de "Listo el Pollo S.R.L.", dispuesta por Acta de reunión de socios nº 10, de fecha 06 de Diciembre de 2017, que rectifica el Acta nº 9 de fecha 30/06/2017, quedando la cláusula segunda redactada de la siguiente manera:

SEGUNDA: La sociedad tendrá un plazo de duración de 60 años a partir del vencimiento del plazo original según inscripción en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.

A saber: Inscripto en el RPC con fecha 24/08/07, Libro Sociedades, Tomo IV/07, Folio 169/176, Res. Nº 376/07, Expte Nº 1751/07.

B.O. 3316

CARDAN SAS UNIPERSONAL

CONSTITUCIÓN: Instrumento privado con firma certificada por Juez de Paz de la Localidad a los 11 días del mes de Junio de 2018: 1.- MARRERO, Eduardo Dante, D.N.I. Nº 14.703.806, C.U.I.T. 20-14703806-3, de nacionalidad Argentino, nacido el 11/08/1961, profesión: empresario, estado civil: viudo con domicilio en la calle Santa Fe Nº 50 de la localidad de Alpachiri La Pampa. 2.- "CARDAN SAS". 3.- Santa Fe Nº 50 de la localidad de Alpachiri La Pampa. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Farmacéuticas; producción, comercialización y venta al por menor y mayor de productos farmacéuticos y de herboristería, (b) Transporte; automotor de cargas y (c) Agropecuarias; avícolas, ganaderas y tamberas.
La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.
5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: El Capital Social es de $30.000 (pesos treinta mil con 00/100) representado por igual cantidad de acciones nominativas no endosables, ordinarias, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción., 100% suscriptas y 25% de porcentaje de integración, integradas de la siguiente manera: MARRERO, Eduardo Dante 30000 acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: MARRERO, Eduardo Dante, DNI Nº 14.703.806 con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: MARRERO, Dante Leonel, DNI Nº 31.755.330, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

B.O. 3316

LARTIRIGOYEN INVERSIONES SAS

CONSTITUCIÓN: Escritura Pública de fecha 24/05/2018. Escritura rectificatoria y complementaria número ciento doce de fecha 08/06/2018. Escritura rectificatoria y complementaria número ciento trece de fecha 13/06/2018**. 1.- Socio:** LARTIRIGOYEN Y CIA. S.A.", C.U.I.T. 30-61398599-5, con domicilio en la calle Víctor J. Del Carril 72, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo Resolución Nº 106/97, en el libro de sociedades Tomo II/ 97, Folio 33/35 Matricula Nº 728 de fecha 17/09/1984 y última modificación 07 de abril de 2009.- **2. - Denominación:** "LARTIRIGOYEN INVERSIONES SAS". **3.- Domicilio:** Catrilo, Provincia de La Pampa. Sede social: Víctor J. del Carril N° 72, Catrilo, Provincia de La Pampa. **4.-Objeto:** Tiene por objeto social dedicarse, a aportar recursos propios y/o de terceros a emprendimientos y/o en empresas de reciente constitución de base tecnológica y/o científica, todo de plena conformidad con la Ley 27.349 y sus reglamentaciones, la inversión y aportes de capitales en sociedades o empresas o agrupaciones o uniones de empresas, constituidas o a constituirse, en el país o en el exterior, tanto sea para negocios en curso o a realizarse, así como la administración y actuación como fiduciario de fideicomisos. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por la ley o por su estatuto. **5.- Plazo de Duración:** 99 años. **6.- Capital Social:** $ 100.000.-, representado por 100.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas en un 25 %, en dinero efectivo. **7.- Administradores y representantes legales:** Administradores titulares: Ignacio LARTIRIGOYEN DNI Nº 11.266.067, CUIT N° 20 -11266067 -5, con domicilio en la Av. Corrientes 587 6 Piso Cp1043 CABA, provincia de Buenos Aires; Luis COLMEGNA, DNI Nº 23.782.463, CUIT N° 20 -23782463 -7, con domicilio en Uruguay 1074 5A CABA y José Luis LECUBE DNI Nº 30.449.582, CUIT N° 10 -30449582 -1 con domicilio en Alsina 1615, San Isidro, Buenos Aires; todos por plazo indeterminado. **8.- Órgano de fiscalización:** Sindico Titular: Oscar Alfredo VILLA, DNI Nº 13.737.786, CUIT N° 20-13737786-2; Sindico Suplente: Gerardo José PESCATORI, DNI Nº 16.687.721, CUIT N° 20 -16687721-1, por el plazo de tres ejercicios **9.- Fecha de cierre de ejercicio:** 30 de septiembre de cada año.

B.O. 3316

EMPRENDIMIENTOS DEL SUR S.A.
CAMBIO DE JURISDICCIÓN - MODIFICACIÓN ESTATUTO SOCIAL

La sociedad denominada EMPRENDIMIENTOS DEL SUR S.A., inscripta en el Registro Público de Comercio de la provincia de La Pampa, con fecha 23/09/2004, Libro Sociedades, Tomo IV/04, Folio 208/2013, Res. Nº 421/04, Expte Nº 1381/04, Matricula Nº 948, hace saber que en Asambleas Generales Extraordinarias de fechas 15/02/2017 y 11/04/2018 –Actas Nos 16 y 18- respectivamente, se aprobó el cambio de domicilio a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fijando la sede social en calle Olga Cossettini 152, 3º Sección, 6º piso, Dpto. 5, y la modificación del Artículo SEGUNDO del estatuto social, cuyo texto es: ARTICULO SEGUNDO: "La sociedad tendrá domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estando facultado el Directorio para establecer sucursales, agencias y todo tipo de representaciones en cualquier lugar del país".- Firma. Ana María MIRABELLI. Presidente

B.O. 3316

JORGE AUDISIO SERVICIOS INMOBILIARIOS SAS

CONSTITUCIÓN: por Instrumento privado el 01 de junio de 2018. 1).- Socios: Jorge Sebastián Audisio, de 48 años, nacido el 23 de enero de 1970, estado civil: Soltero, de nacionalidad Argentino, profesión: Corredor de Comercio, con domicilio en la calle Los Horneros 276, General Pico, provincia de La Pampa, DNI Nº 21429640,

CUIT 20-21429640-4 y Pablo Osvaldo Guazzaroni, de 50 años, nacido el 27 de agosto de 1967, estado civil: Divorciado, de nacionalidad Argentino, profesión: Comerciante, con domicilio en la calle 101 N° 1.326, General Pico, provincia de La Pampa, DNI Nº 18554588, CUIT 20-18554588-2. 2.- "Jorge Audisio Servicios Inmobiliarios SAS". 3.- Sede Social: calle 9 N° 880, de la Ciudad de General Pico de la Provincia de La Pampa.-. 4.- La Sociedad tiene por objeto principal dedicarse por cuenta propia o de terceros o, asociada a terceros al acto de CORRETAJE y por objeto secundario dedicarse por cuenta propia o de terceros o, asociada a terceros, tanto dentro como fuera del país a siguientes actividades: INMOBILIARIAS: Compra, venta, permuta, construcción, ampliación, refacción, dirección, administración, arriendo, alquiler o explotación de inmuebles urbanos o rurales, realización de loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal.- COMERCIALES: Compra, venta, permuta, importación, exportación, reexportación, fabricación, manufactura, consignación y distribución, almacenamiento, representaciones, comisiones y mandatos de todo tipo de productos. SERVICIOS: Servicios de asesoramiento y consultoría: Asesoramiento y consultoría integral por cuenta propia o ajena o, asociada a terceros, para personas físicas y/o jurídicas, empresas y entidades en cualquiera de sus sectores y/o actividades ya sea de naturaleza administrativa, económica, financiera, comercial, técnico y/o productiva.
La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: $ 50.000, representado por acciones 500 ordinarias de $ 100 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas de la siguiente manera: Jorge Sebastián Audisio: 495 acciones; Pablo Osvaldo GUAZZARONI: 5 acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Jorge Sebastián Audisio con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Pablo Osvaldo GUAZZARONI, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

B. O. 3316

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PAMPA

RESOLUCIÓN N° 12/2018

Santa Rosa, 26 de junio de 2018

VISTO:

La Ley Provincial N° 1.075, "Régimen de Aranceles y Honorarios para los profesionales en Ciencias Económicas en la provincia de La Pampa";

La Ley Provincial N° 2.781, que agrega al Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de La Pampa el Artículo 450 bis -Adelanto de Honorarios- y sustituye el Artículo 52 de la Norma Jurídica de Facto N° 986,-Ley de Procedimiento Laboral; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial Nro. 1075 (B.O.L.P. 29-07-1988), establece el Régimen de Aranceles y Honorarios para los profesionales en Ciencias Económicas y se encuentra vigente desde el año 1988;

Que la aplicación del cuerpo normativo citado, su vigencia y constitucionalidad ha sido motivo de pronunciamiento expreso por parte de la jurisprudencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en la norma, los emolumentos profesionales regulados en juicio como regla general, deben ser fijados teniendo presente la escala que va desde el 4% hasta el 10% del monto del proceso. Únicamente esta escala cederá en su aplicación, cuando se regula por debajo de los honorarios mínimos legales vigentes;

Que el monto mínimo fijado en el Artículo 52° de la Ley N° 1.075 se encuentra actualizado para el período enero/junio de 1991 mediante Resolución de Junta Directiva
N° 26/1991 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de La Pampa;

Que en consideración al tiempo transcurrido, la apropiada preservación de los propósitos enunciados en el mencionado artículo justifica que se proceda a una adecuación del monto mínimo de que se trata.

Que todos los acuerdos que la propia liberalidad y desregulación permiten, no son oponibles frente a una regulación judicial. Con lo cual, de acuerdo al panorama normativo local, nada obsta la facultad de la Junta de proponer, tal como se ha hecho y la Ley N° 1075 lo indica, una adecuación de ese monto mínimo, máxime teniendo en cuenta las fluctuaciones que ha sufrido la economía de nuestro país en estos últimos años;

Que un criterio para adecuar el mínimo normativo es la aplicación de la tasa mix, considerando que se refiere a una tasa de unánime aceptación judicial, por lo que tendrá una recepción favorable en la jurisprudencia local, quien ya ha dado legitimidad a las adecuaciones realizadas a través de las Resoluciones dictadas por la Junta del CPCE como órgano competente para ello;

Que la aplicación de la normativa arancelaria a los profesionales de Ciencias Económicas, en su carácter de perito auxiliar de la justicia, garantiza un honorario de cierta significación, que compense la tarea realizada;

Que asegura que los profesionales más experimentados e idóneos no abandonen la especialidad del peritaje por desánimo ante la desproporción existente entre el tiempo trabajado y su rendimiento económico. Además, la regulación por debajo de la escala establecida vulnera el derecho a percibir una contraprestación digna y justa;

Que la escala contenida en la ley arancelaria le da seguridad jurídica al profesional de ciencias económicas, quien al aceptar la labor pericial, sabe o presume- que será retribuida de una manera justa y equitativa al tiempo que demande la misma;

POR ELLO:

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS

RESUELVE

Artículo 1°.- Fijar como monto mínimo sugerido de honorarios judiciales la suma de CINCO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($5.169,28) para el período Julio a Diciembre de 2018;
Artículo 2°.- Comuníquese a los matriculados y a las autoridades del Poder Judicial con la finalidad de que los mismos sean establecidos como honorarios sugeridos referenciales para los matriculados en Ciencias Económicas de la Provincia de La Pampa en su actuación en el ámbito judicial;
Artículo 3°.- Regístrese y Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Cumplido que sea, archívese.-
Cr. Cristián Fernando KATHEREIN, Presidente.

B.O. 3316

ARGENT SRL
ACTA REUNIÓN DE SOCIOS Nº 1

En la ciudad de Santa Rosa, a los 2 días del mes de Abril de 2018, siendo las 19 Hs. se da comienzo a la Reunión de Socios de ARGENT SRL en calle Bartolomé Mitre Nº 371. Se encuentra presente el socio José Antonio COLOMBATO, DNI Nº 29.283.627, y José Miguel OCHOTECO, DNI Nº 30.005.938, por lo que se considera representada la totalidad del capital social.- Además se encuentra presente el Gerente Leonardo Luis OSIO, DNI 29.366.836.
La presente reunión se constituye con el fin de tratar los siguientes puntos del orden del día

1) Renuncia del Gerente: El Sr Leonardo Luis OSIO presenta su renuncia en carácter de Gerente de ARGENT SRL. Los socios José Antonio COLOMBATO, DNI N° 29.283.627, y José Miguel OCHOTECO, DNI N° 30.005.938 aceptan la renuncia aprobando la tarea realizada durante su gestión.
2) Designación de nuevo gerente: Atento lo resuelto en el punto anterior, y lo establecido en la cláusula SEXTA del contrato social, se resuelve designar en carácter de gerente a José Miguel OCHOTECO, DNI N° 30.005.938 - por el plazo de 2 años con vencimiento de mandato al 31 de Diciembre de 2019.
Siendo las 19:30 horas se da por finalizada la Reunión de Socios.

B.O. 3316

EL TICAL S.A.

Santa Rosa, junio de 2018

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convocase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 12 de Julio de 2018 a las 13.00 hs. en primera convocatoria y a las 14 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sito en la calle Gobernador Duval Nº 43 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1- Consideración de la Memoria, Estados contables, cuadros y Anexos por el Ejercicio iniciado el 01 de Febrero de 2017 y finalizado el 31 de Enero de 2018.
2- Destino del Resultado del Ejercicio y Remuneración al Directorio.

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo el día 12 de Julio de 2018 a las 14.00 hs. en primera convocatoria y a las 15 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sito en la calle Gobernador Duval Nº 43 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1- Autorización venta Inmueble urbano y explicación de las razones de su realización.
Nota I: Art. Décimo cuarto del estatuto: Las asambleas serán convocadas en la forma prevista en los artículos 236 y 237 de la Ley 19550, citándose siempre simultáneamente en primera y segunda convocatoria para celebrarse, en caso de haber fracasado la primera, en segunda convocatoria una hora después de la fijada.

B.O. 3316

CÁMARA PAMPEANA DE AGENTES OFICIALES DE QUINIELA
ACTA de Reunión de Comisión Directiva:

Santa Rosa, junio de 2018

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

En la ciudad de Santa Rosa, a los 21 días del mes de Junio de 2018, siendo las 20 horas, se reúnen en la sede social de calle Tomas Mason N° 551, los integrantes de la Comisión Directiva: Luis Alberto Bedetti, Fernando Javier Fernández, Claudia Leticia Lausirica, Lidia Noemí Fernández, Claudio Omar Escudero y Norma Zulema Ortiz. El Presidente, Sr. Luis Alberto Bedetti informa que la reunión tiene por objeto efectuar la convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria; propone como fecha para ambas convocatorias el día 22 de Julio de 2018, a las 10 horas, para la Asamblea General Ordinaria, y al término de esta, la realización de la Asamblea Extraordinaria, en las instalaciones salón planta baja de la Cámara de Comercio, Industria y Producción de La Pampa, ubicada en la Calle Hilario Lagos N° 54 de esta ciudad. Luego de un intercambio de ideas se decide por unanimidad efectuar dicha convocatoria en la fecha y horario propuesto, con las siguientes Ordenes del Día:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

1.- Designación de dos asociados presentes para refrendar el acta;
2.-Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio finalizado al 30 de Septiembre de 2017;

3.- Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión revisora de Cuentas por finalización de mandato, por el término de dos años.-
Obs.: Según el art. 24 del Estatuto, las listas de candidatos serán presentadas a la Comisión Directiva hasta con 10 días de anticipación a la Asamblea. Se establece a tal efecto que las mismas se recibirán en la sede calle Tomas Mason N° 551 de esta ciudad, el día 12 de Julio 2018 en el horario 21 hs a 22 hs.-

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:

1.- Designación de dos asociados presentes para refrendar el acta conjuntamente con presidente y secretario.
2.-Consideración de incremento de la cuota social.
No habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la reunión de la comisión directiva, siendo las 21,15 hs.-
Luis A. BEDETTI Presidente – Claudia L. LAUSIRICA Secretaria.-

B.O. 3316

FUNDACIÓN COLEGIO MEDICO DE LA PAMPA

Santa Rosa, junio de 2018

CONVOCATORIA
ASAMBLEA ANUAL DE FUNDADORES

Convóquese a Asamblea Anual Ordinaria para el día 19 de Julio de 2018 a las 12:00 Hs. en la sede de la Fundación Colegio Médico de La Pampa sito en Avda. San Martín 655 de esta ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta.-
2.-Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Cuentas y Recursos, Notas y Anexos e informe del Auditor por el Ejercicio Económico Nº 25 finalizado el 31 de Julio de 2016, y el Ejercicio Económico Nº 26 finalizado el 31 de Julio de 2017.-
3.- Elección de cinco (5) Consejeros Titulares por el término de 3 años, por finalización de su mandato, en reemplazo de: González Savioli, Daniel; Hassan Oscar; Gasperi Dante; Alonso Diego; Mansilla Albores Paula; y Elección de cinco (5) Consejeros Suplentes por finalización de mandato, por el termino de tres años, en reemplazo de: Molina Rubén; Novaretto Leonardo; Morante, Martín; García Javier y Llabres Jorge (por fallecimiento).-
"En caso de no reunirse quórum necesario de más de la mitad de los socios, cítase en segunda convocatoria para una hora después, siendo válida la Asamblea con la presencia de un número mayor al de los miembros titulares del Consejo de Administración" (art. 26 del Estatuto).-
Daniel González SAVIOLI Presidente – Dante GASPERI Secretario.

B.O. 3316

ASOCIACIÓN RURAL DE GENERAL ACHA

General Acha, junio de 2018

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado Socio
De acuerdo a lo establecido por nuestros estatutos sociales, se convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día Lunes 16 de JULIO del año 2018 a las 19 Hs en la Sede Social sito en calle Avellaneda N* 540, de General Acha, Provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

01. -Nombrar a DOS (2) socios presentes para que, conjuntamente con Presidente y Secretario, firmen el ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
02. -Consideración de la Memoria, Balance, Anexos, Inventario y Cuenta de Resultados por los ejercicios económicos N° 66 - cerrado al 31/12/2017.-
03. –Renovación Parcial de CD y Total de CRC - Designación de miembros para conformar Comisión Directiva y Comisión revisora de cuentas por renuncia y/o terminación de mandato
04.-Valor cuota social
05.-Consideraciones finales sobre proyectos y gestiones realizadas y a realizar en beneficio y marcha futura de la entidad.
La Comisión Directiva

NOTA.- Art. 22.- La Asamblea se celebrará en el Día y la Hora fijada siempre que se encuentren presentes la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada para la hora de la reunión y no hubiera quórum, se celebrará la misma y sus decisiones serán válidas, cualquiera sea el número de socios presentes.
HEMTAM, Eduardo, Presidente.-

B.O. 3316

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DEPORTIVO ARGENTINO

Quemú Quemú, junio de 2018

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA POR EL EJERCICIO CERRADO EL DÍA 31 DE ENERO DE 2018

La Comisión directiva de la "Asociación Civil Club Deportivo Argentino de Quemú Quemú" llama a todos sus asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en las instalaciones del campo de deportes del Club Deportivo Argentino, Malvinas Argentinas N° 405, de esta localidad, el día viernes 20 de Julio de 2018, a las 20:00 Horas, a fin de tratar sobre los asuntos que hacen a su regularización institucional, poniendo en consideración de los asistentes el siguiente:

ORDEN DEL DÍA
1. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA

a) Firma de los asociados asistentes, del Libro Registro de Asistencia a Asambleas Generales.
b) Determinación y proclamación de las personas del Presidente y Secretario de la Asamblea conforme con las pautas estatutarias.
c) El Presidente, asistido por el Secretario, establecer y proclamar el número de asistentes con derecho a voz, y a voz y voto, y su relación con el quórum necesario en la Asamblea para tratar válidamente los distintos asuntos

que le compete a la misma;
d) Consideración de la constitución de la Asamblea o la falta de los recaudos necesarios para deliberar válidamente Ante la suspensión del acto, a esta altura, se labrará el acta correspondiente que será firmada por Presidente, Secretario y dos asistentes. Designación de la Comisión Escrutadora dispuesta por el Estatuto Social.

2- ASAMBLEA ORDINARIA

a) Consideración de la Memoria de la Comisión Directiva que comprende el ejercicio indicado en el exordio;
b) Consideración del informe de la Comisión Revisora de Cuentas;
c) Consideración de los estados contables del ejercicio cerrado el día 31 de Enero del 2018;
d) Renovación parcial de los integrantes de la Comisión Directiva por los términos establecidos en el Estatuto Social (Secretario, Pro-secretario, Dos Vocales Titulares, Tres Vocales Suplentes y un Revisor de Cuentas).
e) Asuntos Varios.

La Comisión Directiva
B.O. 3316

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE INTENDENTE ALVEAR

Intendente Alvear, junio de 2018

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE INTENDENTE ALVEAR, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día miércoles 25 de julio de 2018 en la sede social, sito en calle Av. San Martín N° 156, de la localidad de Intendente Alvear, a las 15:00 horas en primera convocatoria y a las 16:00 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Lectura y aprobación de la Asamblea anterior.
2- Elección de dos socios para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario y en representación de la Asamblea, firmen el Acta correspondiente.
3- Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario del Ejercicio N° 35, comprendido entre el 1 de Enero de 2017 y el 31 de Diciembre de 2017.
4- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
5- Renovación parcial de la Comisión Directiva, de acuerdo al artículo N° 35 del Estatuto Social, por terminación de mandato; de los siguientes cargos: Presidente, Secretario, Tesorero, 3 (tres) Vocales Titulares, y 2 (dos) Vocales Suplentes.

Nota: en conformidad al Artículo N° 29 del Estatuto, la Asamblea se celebrará con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.
Olga ULLUA Presidente – CABRERA Elida Secretaria

B.O. 3316

ASOCIACIÓN CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ANGUIL

Anguil, junio de 2018

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Anguil con domicilio en la localidad de Anguil, Provincia de La Pampa, hace saber a sus asociados que se ha aprobado el llamado a Asamblea General Ordinaria correspondiente al Ejercicio Económico comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, que se llevará a cabo el día 19 de julio de 2018 a las 20:30 horas en la calle Bartolomé Mitre N° 323 de la localidad de Anguil, Provincia de La Pampa para dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Lectura del Acta anterior.-
2°) Designación de dos socios para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.-
3°) Motivo del llamado a Asamblea fuera de término.-
4°) Consideración de Memoria, Estados Contables y cuenta de gastos y recursos, correspondientes al Ejercicio Económicos comprendido ente el 01/01/2017 al 31/12/2017.-
Diego SÁNCHEZ, Presidente.-

B.O. 3316

ASOCIACIÓN COOPERADORA
HERMINIA GANDINI DE DÍAZ
ESCUELA 249 - REALICÓ

Realicó, junio de 2018

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las prescripciones del Estatuto Social de la Asociación Cooperadora “HERMINIA GANDINI DE DÍAZ”, se convoca a los señores asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se celebrará el día 28 de Junio de 2018 a las 20:00 Hs. en el local Escuela 249, sito en calle San Lorenzo 1179 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Designación de dos Asociados para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
2- Argumento que motivaron la convocatoria fuera de término por organización de documentación pre-Asamblea.
3- Consideración de Balance General, Memoria, Informe de la Comisión de Revisora de Cuentas, Libro de inventario y de socios, estado de situación patrimonial al 31 de Diciembre 2016.-
4- Consideración de Balance General, Memoria, Informe de la Comisión de Revisora de Cuentas, Libro de inventario y de socios, estado de situación patrimonial al 31 de Diciembre 2017.-
5-Rendición de subsidio.

Del Estatuto: Las Asambleas se realizaran con los socios presentes media hora después de la fijada en la

convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.
Gladis Nerina ISOLATTO, Presidente - Patricia Susana Sosa, Secretaria.-

B.O. 3316

BIBLIOTECA POPULAR
MARÍA ELENA FERNÁNDEZ DE FALCIOLA

Jacinto Arauz, junio del 2018

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular María Elena Fernández de Falciola, de Jacinto Arauz, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 28 de julio de 2018 a las 10:00 hs en las instalaciones de la Biblioteca para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1-Comentar las razones por las que se celebra fuera de término
2- Lectura del acta anterior.
3- Lectura y Aprobación de la Memoria y Balances del año 2017 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
4- Consideración de la cuota social.
5- Designación de la mesa escrutadora compuesta por dos socios.
6- Renovación de los cargos de Revisor de Cuentas Titular y Revisor de Cuentas Suplente.
7- Renovación total de la comisión directiva.
8- Designación de dos socios presentes para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.

NOTA: Art. 29.- Las Asambleas se realizarán en el local y en la fecha y hora indicada en la convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes en una hora después de fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.
José María FALCIOLA - Presidente - Rolando BONJOUR- Secretario

B.O. 3316

CLUB ATLÉTICO Y CULTURAL ARGENTINO

General Pico, julio de 2018

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor Asociado:
De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 del Estatuto Social, convocase a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 29 de julio del 2.018 a las 10.00 hs en nuestra sede social, de calle 32 esquina 17 a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios para que aprueben y suscriban el acta de la Asamblea con el Presidente y Secretario.-
2) Consideración de la Memoria y Balance, cuenta de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio fenecido el 31/12/2.017.-
3) Renovación parcial de la Honorable Comisión Directiva.-
4) cargos a renovar:

Presidente	Secretario
Tesorero	Secretario de Actas
Vocal Titular 2do	Vocal Titular 4to
Vocal Titular 6to	Vocal Suplente 1ro
Vocal Suplente 3ro	Revisores de Cuenta (2)

NOTA: Art. 67 del Estatuto: Las Asambleas tendrán lugar en la primera citación, con la mitad de socios especiales y activos.- Dos horas después de la fijada en la citación con el número que concurran.-
Dante Matías GARCÍA Presidente – Guillermo Luis PICCO Secretario

B.O. 3316

ASOCIACIÓN CIVIL LOS TOTITOS FUTBOL CLUB

Santa Rosa, junio de 2018

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En Santa Rosa, capital de la provincia de La Pampa, siendo las 21:00 hs del día 22 de JUNIO de 2018, se reúnen en calle Lope de Vega Nº 247 la totalidad de Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN CIVIL LOS TOTITOS FUTBOL CLUB: Presidente: Videla, Vanesa Jesica DNI 29.857.224, Secretario: Burgeño, Ana María, DNI 26.892.742, Tesorero: Canelas, Sonia Rosa DNI 18.009.194, Vocal Titular: Cornejo, Liliana Elisabeth, DNI 31.942.967, Vocal Titular: Cornejo, Paola Vanesa DNI: 29.283.137 y el Vocal Suplente: López, Hugo Marcelo DNI: 31.134.306. El motivo de la reunión es determinar una fecha y orden del día para la próxima Asamblea General Ordinaria de la entidad. Toma la palabra la presidenta Videla Vanesa y luego de un breve intercambio de opiniones con el resto de los presentes se define en forma unánime como fecha para la Asamblea General Ordinaria el Vienes 20 de Julio de 2018 y los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA

a) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea;
b) Consideración del motivo por la convocatoria fuera término;
c) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, correspondientes a los ejercicio cerrados al 31 de Diciembre de 2.016;
d) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, correspondientes a los ejercicio cerrados al 31 de Diciembre de 2.017;
e) Determinación del canon de inscripción, la cuota social y determinar las pautas para su actualización, las que serán instrumentadas por la Comisión Directiva;
Siendo las 22.00 horas se da por finalizada la reunión de Comisión Directiva.

B.O. 3316

COOPERADORA HOSPITAL DR. JUAN MUNUCE

Jacinto Arauz, junio de 2018

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado consocio:
Dando cumplimiento a lo dispuesto en nuestro estatuto, nos es grato convocarlos a la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día Jueves 26 de Julio de 2.018, a las 19.00 horas, en el salón de la Biblioteca María Elena Fernández de Falciola, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°. Lectura acta asamblea anterior,
2°. Consideración de la MEMORIA Y DETALLE DE INGRESOS Y EGRESOS, BALANCE GENERAL E INFORME DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS, correspondientes al ejercicio ordinario comprendido entre el 01-05- 17 y el 30-04-18.
3°. Designación de dos socios presentes para refrendar el Acta de la Asamblea.
4°. Designación de tres socios para integrar la Junta Escrutadora.
5°. Elección de Tres (3) Miembros titulares por el término de tres años por terminación de mandato de Ignacia Rodríguez, Juan C. Weis y Marcelo Riechert.
6°. Elección de Tres (3) Miembros Suplentes por el término de 1 año.
7°. Elección de Dos (2) Revisores de Cuentas Titulares y Un (1) Suplente por el término de un año.
8º. Fijación cuota societaria año 2018.
Raúl GIMÉNEZ Presidente – Nancy Carballo Secretaria.-

B.O. 3316

ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA
APULP

Santa Rosa, junio de 2018

CONVOCATORIA A ELECCIONES

La Asociación del Personal de la Universidad Nacional de La Pampa convoca a sus asociados a elecciones para la renovación de la Comisión Directiva, revisores de cuenta y delegados nacionales.-

1) El acto eleccionario se realizará el día 05/09/2018 desde las 08:00 hs. a 18:00 hs. en Gil 353, en la Facultad de Agronomía, ambas de la ciudad de Santa Rosa, y en el Centro Universitario de General Pico.-
2) La Junta electoral funcionará en la Sede de A.P.U.L.P sito en Alte. Brown N° 1.327, los días martes y Jueves de 18:00 a 20 Hs.
3) La fecha de presentación de listas vence el día 18 de julio de 2018.
Mónica INGRASSIA Sec. Gral. APULP.

B.O. 3316

ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA
APULP

Santa Rosa, junio de 2018

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Señores Asociados:
La Comisión Directiva de APULP en cumplimiento de disposiciones estatutarias convoca a sus asociados a Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 6 de julio de 2018 a las 10,30 hs. En la Sede Alte. Brown 1327 de la Asociación del Personal de la Universidad Nacional de La Pampa en la ciudad de Santa Rosa (La Pampa) a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección Presidente y Secretario de Asamblea.
2) Elección de la Junta Electoral para los comicios del 5/09/2018
3) Elección de dos Asambleístas para firmar el Acta.
Mónica INGRASSIA Sec. Gral. APULP.

B.O. 3316

CONCURSOS
LLAMADOS

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. Nº 617 -19-VI-18- Art. 1º.- Convocar a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes comprendidos en la Ley Nº 643 y sus modificatorias, que revisten en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social como personal permanente o no permanente con DOS (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente Resolución, y adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, con Tecnicaturas y/o Título de grado (expedido por Universidad Pública o Privada aprobado por Resolución del Ministerio de Educación), para cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 4–Rama Administrativa- Ley Nº 643 en la Jurisdicción "E", Unidad de Organización 20 – Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social".-

Art. 2º.- Podrán presentarse al concurso, los agentes que revisten hasta la categoría 14 -Rama Administrativa - Ley Nº 643- inclusive, de acuerdo a lo establecido por Decreto Nº 1169/18, que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción.-

Art. 3º.- Las tareas a cumplir serán técnicas/ administrativas, inherentes a la Categoría a concursar y en la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social siendo la remuneración y el horario de trabajo los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo.-

Art. 4°.- Aprobar el Esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente y los requisitos especiales para el cargo que se detalla en el Anexo, y que forma parte de la presente Resolución.-

Art. 5°.- Para conocimiento de los aspirantes se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, se procederá a emitir circular y a distribuir en todos los organismos dependientes de este Ministerio.-

Art. 6°.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

A.- TITULARES:

1.- Estela GIMÉNEZ (Legajo N° 12275 - Categoría 1)
2.- Carina VILLARIAS (Legajo Nº 52616- Categoría 1)
3.- Marcela TOSELLO (Legajo Nº 40125 – Categoría 2)

B.- SUPLENTES:

1.- Carlos DACAL (Legajo Nº 16213 - Categoría 1)
2.- Miguel GARRO (Legajo N° 9005 – Categoría 1)
3.- Marisa G. BUSTOS (Legajo Nº 62254-Categoría 1)

Art. 7°.- El examen de oposición queda establecido para el día 29 de agosto de 2018 a las 8:30 horas en la Sala de Situación de este Organismo, fijándose como fecha de inscripción los días 2 y 3 de agosto de 2018 en el Despacho de este Ministerio.-

CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

JURISDICCIÓN "E" UNIDAD DE ORGANIZACIÓN "20"

CARGOS A CONCURSAR: Categoría CUATRO (4) - Rama Administrativa
CANTIDAD: UNA (1)
ADMISIÓN: Podrán concursar los agentes en situación de revista establecidos en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución.-
REMUNERACIÓN: la que corresponda a la categoría que se concursa.-
HORARIO: El determinado por el Artículo 39 de la Ley N° 643 y su modificatoria, Articulo 36 de la Norma Jurídica de facto N° 751/76.-
TAREAS A CUMPLIR: Técnicas/Administrativas en la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES	**PUNTAJE**
1.- Funciones y cargos desempeñados por postulantes	0 a 2
2.- Titulo o Certificado de estudios	0 a 2
3.- Capacitación obtenida	0 a 1
4.- Fojas de Servicios	0 a 3
5.- Antigüedad en el Sector público al 31/12/2017 (0.10 por año calendario)	0 a 2

Ley N° 643, Articulo 212: "Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la junta Examinadora dentro de la 48 horas de cierre de aquella".-

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN
1.- Ley N° 951 y Decreto Reglamentario N° 1684/1979
2.- Ley Nº 2703 Adhesión a la Ley Nacional Nº 26061 y su Decretos Reglamentarios Nº 853/13 y 1296/13.-
3.- Ley N° 643 estatuto de agentes de la Administración Pública.-
4.- Ley N° 2872 de Ministerios.-
5.- Guía de Procedimiento del Sistema de protección Promoción y Restitución de Derechos de la Niñez – Resolución Nº 170/18 MDS.-
6.- Ley Nº 2693 Adhesión a Ley Nacional Nº 25854 de creación del Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos.- Decreto Reglamentario Nº 1286/13
7.- Plan Provincial Pro-vida Decreto Nº 4531/17.-
8.- Ley 2116- Creando en el Ámbito de la Subsecretaria de Política Social del Ministerio de Bienestar Social, el Instituto Provincial de Educación y Socialización de Adolescentes (I.P.E.S.A.).-
9.- Ley nacional 26485, Ley Nº 1918 – Ley Provincial de Violencia Familiar y sus modificatorias
10.- Ley Nº 2226 – Ley de Protección Integral para personas con discapacidad
11.- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
12.- Ley Nº 2130 – Ley Regulación de funcionamiento de establecimientos geriátricos
13.- Ley 2904 Estableciendo un Régimen Tarifario Especial Denominado "Tarifa Eléctrica de Interés Social Única" Decreto Reglamentario Nº 2566/16.-

La Prueba de oposición será escrita y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ (10) puntos, debiendo reunir el mínimo de CINCO (5) PUNTOS para ser aprobado.-

ASPECTOS GENERALES:
INSCRIPCIÓN: 2 y 3 de agosto de 2018 en el Despacho del Ministerio de Desarrollo Social, de 7:00 a 13:30 horas.-
FECHA Y HORA DE EVALUACIÓN: 29 de agosto de 2018 – 8:30 horas.-
LUGAR DE LA PRUEBA: Sala de Situación del Ministerio de Desarrollo Social-

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. Nº 318 – 19-VI-18- Art. 1º.- Convócase a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, a los agentes permanentes del Ministerio de la Producción, Hacienda y Finanzas y Tribunal de Cuentas -Ley Nº 643- y modificatorias; a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos DOS (2) años de antigüedad anterior al llamado a concurso y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, a cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 3 -Rama Administrativa- en la Jurisdicción "G", Unidad de Organización 22 – Dirección de Ganadería - Subsecretaría de Asuntos Agrarios - Ministerio de la Producción.

Art. 2º.- Podrán presentarse al Concurso, los agentes que revisten hasta la Categoría 14, Rama Administrativa - Ley N°643 – inclusive, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto Nº 4517/17, que deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto Nº 751, modificatoria de la Ley Nº 643.

Art. 3º.- Las tareas a cumplir son inherentes a la Categoría a concursar, la remuneración y el horario de trabajo será el establecido para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependiente del Poder Ejecutivo.-

Art. 4º.- Aprobar las bases del Concurso que se detalla en la Planilla Anexa y que forma parte integrante de la presente Resolución.-

ANEXO
CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN
JURISDICCIÓN "G" UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 22

1.-CARGO A CONCURSAR: 1 (UNO).-
Categoría: 3 (TRES) -Rama Administrativa-
Requisitos: Título Secundario.-
Lugar de Trabajo: Oficina de Marcas

A ANTECEDENTES EVALUABLES
ÍTEM ANTECEDENTES PUNTAJE

1.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante afines al cargo a cubrir.- 0 a 3
2 .-Título o certificados de estudio y capacitación obtenida 0 a 2
3 .-Foja de Servicios.- 0 a 2
4 .-Antigüedad General en el sector Público por año calendario al 31-12-17.- 0 a 3

Ley Nº 643 (artículo 212): "... los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitido a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella."

B CONCURSO DE OPOSICIÓN

N° TEMAS GENERALES Y PARTICULARES PUNTAJE

* Conocimientos de la Ley de Ministerios
Organización y Función de la Jurisdicción
* Confección de Resoluciones, decretos
(formalidades, uso de Word)
* Conocimiento de la Norma Jurídica de Facto Nº 951 y Decreto Reglamentario Nº 1684/79
* Ley Nº 643
* Ley Nº 1601 y Decreto Reglamentario Nº 1834/96 y sus modificatorios 0 a 10

En las prueba de oposición el concursante deberá reunir el mínimo de 5 (CINCO) puntos para ser aprobado.

C.- JUNTA EXAMINADORA

TITULARES
Sr. Santiago Andrés AUDISIO
Sra. Mariela Susana PERALTA
Sra. Inés GALARZA

SUPLENTES
Sra. Daniela Ivana OLIVIERI
Sr. Víctor Evaristo BUGNONE
Sr. Daniel Fernando IMAS

D.- LUGAR DE EXAMEN: Sala de Situación "Mechi Mario"- 3º Piso – Centro Cívico-
E.- FECHA DE EXAMEN: 27 de Julio de 2018 a las 8,00 horas.-
F.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN: 19 y 20 de Julio de 2018, en el Despacho Administrativo de la Dirección de Ganadería, de 8:00 a 13:00 horas.-

Res. Nº 321 -19-VI-18- Art. 1º.- Convócase a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, a los agentes permanentes del Ministerio de la Producción, Hacienda y Finanzas y Tribunal de Cuentas -Ley Nº 643- y modificatorias; a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos DOS (2) años de antigüedad anterior al llamado a concurso y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, a cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 3 -Rama Administrativa- en la Jurisdicción "G", Unidad de Organización 22 – Dirección de Ganadería - Subsecretaría de Asuntos Agrarios - Ministerio de la Producción.

Art. 2º.- Para aspirar al Concurso, los agentes deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto Nº 751, modificatoria de la Ley Nº 643.

Art. 3º.- Las tareas a cumplir son inherentes a la Categoría a concursar, la remuneración y el horario de trabajo serán los establecido para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependiente del Poder Ejecutivo.-

Art. 4º.- Aprobar las bases del Concurso que se detalla en la Planilla Anexa y que forma parte integrante de la presente Resolución.-

ANEXO
CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

JURISDICCIÓN "G" UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 22
1.-CARGO A CONCURSAR: 1 (UNO).-
Categoría: 3 (TRES) -Rama Administrativa-
Requisitos: Título Secundario.-
Lugar de Trabajo: Oficina de Marcas

A ANTECEDENTES EVALUABLES
ÍTEM ANTECEDENTES PUNTAJE

1.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante afines al cargo a cubrir.- 0 a 3
2 .-Título o certificados de estudio y capacitación obtenida 0 a 2
3 .- Foja de Servicios.- 0 a 2
4 .- Antigüedad General en el sector Público por año calendario al 31-12-17.- 0 a 3

Ley Nº 643 (artículo 212): "... los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitido a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella."

B CONCURSO DE OPOSICIÓN
N° TEMAS GENERALES Y PARTICULARES PUNTAJE

* Conocimientos de la Ley de Ministerios
Organización y Función de la Jurisdicción
* Confección de Resoluciones, Decretos
(formalidades, uso de Word)
* Conocimiento de la Norma Jurídica de Facto Nº 951 y Decreto Reglamentario Nº 1684/79
* Ley Nº 643
* Ley Nº 1601 y Decreto Reglamentario Nº 1834/96 y sus Modificatorios 0 a 10

En las prueba de oposición el concursante deberá reunir el mínimo de 5 (CINCO) puntos para ser aprobado.

C.- JUNTA EXAMINADORA

TITULARES
Sr. Santiago Andrés AUDISIO
Sra. Mariela Susana PERALTA

Sra. Inés GALARZA

SUPLENTES
Sra. Daniela Ivana OLIVIERI
Sr. Víctor Evaristo BUGNONE
Sr. Julio FERNANDEZ MENDIA

D.- LUGAR DE EXAMEN: Sala de Situación "Mechi Mario"- 3º Piso – Centro Cívico-
E.- FECHA DE EXAMEN: 27 de Julio de 2018 a las 8,00 horas.-
F.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN: 19 y 20 de Julio de 2018, en el Despacho Administrativo de la Dirección de Ganadería, de 8:00 a 13:00 horas.

RESULTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN
EXPTE. Nº 64/18-CD.-RESOLUCIÓN N° 086/18-PCD.

Categoría: 5.
Cantidad de Cargos: 1 (uno).
Funciones: Relativas al Departamento Despacho Secretaría Legislativa.

POSTULANTE	PUNTAJES		TOTALES
	Antecedentes	Oposición	
FRANCO, Mauro Julián	5,86	9,10	14,96
PONCE, Laura Jorgelina	6,80	7,60	14,40
CABRERA, Daiana Grisel	5,44	5,95	10,68

Adjudicatario: FRANCO, Mauro Julián D.N.I. N° 29.757.768